

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 5 al 7 de julio de 2001, para participar como invitado especial en la XXII Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad del Caribe, a celebrarse en Nassau, Bahamas 3

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto para la Aplicación del Decimosegundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina 3

Decreto para la Aplicación del Decimocuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina 12

Decreto para la Aplicación del Octavo Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 9 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federativa del Brasil 15

Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por las empresas Cosco, Inc. y Graco Children's Products, Inc., contra la resolución por la que se desecha la solicitud de inicio de la revisión a la resolución final por la cual se impuso cuotas compensatorias definitivas sobre las importaciones de carriolas, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 8715.00.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China y de Taiwan, independientemente del país de procedencia, publicada el 20 de diciembre de 2000 29

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio Lote No. 1, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, Municipio de Suchiate, Chis. 35

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio Lote No. 2, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, Municipio de Suchiate, Chis. 36

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio Lote No. 3, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, Municipio de Suchiate, Chis. 37

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio Lote No. 4, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, Municipio de Suchiate, Chis. 37

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio Lote No. 5, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, Municipio de Suchiate, Chis. 38

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio Lote No. 6, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, Municipio de Suchiate, Chis. 39

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio Lote No. 7, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, Municipio de Suchiate, Chis. 39

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Jimba II, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Emiliano Zapata, Tab. 40

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Jimba III, con una superficie aproximada de 29-18-95 hectáreas, Municipio de Emiliano Zapata, Tab. 41

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio Fracc. 22, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, Municipio de Suchiate, Chis. 41

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio Fracc. 24, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, Municipio de Suchiate, Chis. 42

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio Fracc. 25, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, Municipio de Suchiate, Chis. 43

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 38/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tercer Tribunal Colegiado del Decimotercer Circuito, con residencia en Oaxaca, Oaxaca 43

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 44

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 45

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 45

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 29 de junio de 2001 46

AVISOS

Judiciales y generales 46

Internet: www.gobernacion.gob.mx
 Correo electrónico: dof@rtn.net.mx

Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 5 al 7 de julio de 2001, para participar como invitado especial en la XXII Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad del Caribe, a celebrarse en Nassau, Bahamas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 88 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se concede autorización al ciudadano **Vicente Fox Quesada**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 5 al 7 de julio de 2001, para

participar como invitado especial en la XXII Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad del Caribe, a celebrarse en Nassau, Bahamas.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 27 de junio de 2001.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Alvaro Vallarta Ceceña**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de julio de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO para la Aplicación del Decimosegundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o. y 14 de la Ley de Comercio Exterior; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1981, con objeto de proseguir el proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Argentina suscribieron el 13 de marzo de 2001, el Decimosegundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, que ambos países celebraron el 28 de noviembre de 1993, y

Que para efectos exclusivamente de otorgar las preferencias pactadas en el Decimosegundo Protocolo Adicional, es necesario establecer para su exacta observancia la tabla de equivalencias de la Nomenclatura de la ALADI (NALADISA) con la de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Estados Unidos Mexicanos otorgarán las preferencias pactadas a las importaciones originarias y procedentes de la República Argentina clasificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa del Impuesto General de Importación listadas en la columna (2), con las acotaciones correspondientes, en su caso, de la columna (4), conforme a la columna (5) de la siguiente

TABLA DE LAS PREFERENCIAS ARANCELARIAS APLICABLES A LAS FRACCIONES NALADISA NEGOCIADAS EN EL DECIMOSEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA No. 6 Y LAS CORRESPONDIENTES FRACCIONES MEXICANAS

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN NALADISA 96	OBSERVACIONES	Pref. Aranc. Porc.
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0808		Manzanas, peras y membrillos, frescos		
0808.20		Peras y membrillos		
0808.20.10	0808.20.01	Peras	Únicamente: peras	100
2309		Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales		
2309.90		Las demás		
2309.90.9		Las demás		

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN NALADISA 96	OBSERVACIONES	Pref. Aranc. Porc.
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2309.90.99	2309.90.99	Los demás	6- etoxi-1,2-dihidro-2,2,4-trimetil quinoleína al 66% polvo	100
2402		Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco		
2402.10.00	2402.10.01	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco		100
2712		Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, "slack wax", ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados		
2712.20		Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75% en peso		
2712.20.10	2712.20.01	Parafina, excluida la sintética		100
2712.90		Los demás		
2712.90.10	2712.90.99	Cera de petróleo microcristalina		100
2712.90.90	2712.90.01 2712.90.99	Los demás, incluidas las mezclas		100
2801		Flúor, cloro, bromo y yodo		
2801.10.00	2801.10.01	Cloro		100
2806		Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico		
2806.10		Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)		
2806.10.10	2806.10.01	En estado gaseoso o licuado		100
2806.10.20	2806.10.01	En solución acuosa		100
2819		Óxidos e hidróxidos de cromo		
2819.10.00 2819.90	2819.10.01	Trióxido de cromo Los demás		100
2819.90.90	2819.90.99	Los demás	Hidróxidos de cromo	100
2841		Salas de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos		
2841.40.00	2841.40.01	Dicromato de potasio		100
2841.50.00	2841.50.99	Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos		100
2901		Hidrocarburos acíclicos		
2901.2		No saturados:		
2901.21.00	2901.21.01	Etileno		100
2915		Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y Peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados		
2915.50.00	2915.50.01	Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres	Ácido propiónico o su anhídrido	100
2916		Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados		

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN NALADISA 96	OBSERVACIONES	Pref. Aranc. Porc.
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2916.20		halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados		
2916.20.90	2916.20.03	Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados		
2918		Los demás	Permetrina Técnica	100
2918.12.00	2918.12.01	Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados		
2921		Ácido tartárico		100
2921.4		Compuestos con función amina		
2921.44		Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos		
2921.44.90	2921.44.03	Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos		
2921.51		Los demás	N-1,3-dimetibutil-n-fenil-p-fenilendiamina; y 4,4' bis (alfa, alfa-dimetibencil) difenilamina	100
2921.51.10	2921.51.01 2921.51.99	o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos		100
2921.51.90	2921.51.03 2921.51.04 2921.51.05 2921.51.99	o-, m-, y p-Fenilendiamina		100
2926		Los demás		100
2926.90.00	2926.90.08 2926.90.99	Compuestos con función nitrilo		
2930		Los demás	Cipermetrina Técnica y closantel ácido	100
2930.30		Tiocompuestos orgánicos		
2930.30.20	2930.30.01	Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama		
2930.30.90	2930.30.99	Disulfuro de tetraetiltiourama (disulfiramo)		100
2932		Los demás		100
2932.2		Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente		
2932.29		Lactonas		
2932.29.90	2932.29.99	Las demás lactonas		
2933		Las demás	Simvastatin	100
2933.3		Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente		
2933.39.00	2933.39.99	Compuestos cuya estructura contenga ciclo piridina (incluso hidrogenado), sin condensar		
		Los demás	Pirfenidona	100

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN NALADISA 96	OBSERVACIONES	Pref. Aranc. Porc.
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2933.40		Compuestos cuya estructura contenga ciclos quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones		
2933.40.10	2933.40.05	6-Etoxi-1,2-dihidro-2,2,4-trimetilquinoleína (etoxiquina)	Líquido	100
3102		Abonos minerales o químicos nitrogenados		
3102.10.00	3102.10.01	Urea, incluso en disolución acuosa		100
3204		Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida		
3204.1		Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes		
3204.12		Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes		
3204.12.10	3204.12.01 3204.12.02 3204.12.99	Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes		100
3204.14.00	3204.14.01 3204.14.02 3204.14.99	Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes		100
3204.16.00	3204.16.01 3204.16.99	Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes		100
3204.17		Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes		
3204.17.90	3204.17.01 3204.17.02 3204.17.99	Los demás		100
3206		Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las partidas Nos. 32.03, 32.04 o 32.05; productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida		
3206.1		Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio		
3206.11.00	3206.11.01	Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca	Pigmentos	100
3206.19.00	3206.19.99	Los demás	Pigmentos	100
3506		Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg		
3506.9		Los demás		

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN NALADISA 96	OBSERVACIONES	Pref. Aranc. Porc.
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3506.91.00	3506.91.01 3506.91.02 3506.91.03 3506.91.04 3506.91.99	Adhesivos a base de caucho o plástico (incluidas las resinas artificiales)	Adhesivos base solvente	100
3506.99.00	3506.99.99	Los demás	Adhesivos base agua	100
3824		Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte; productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte		
3824.90		Los demás		
3824.90.9		Los demás		
3824.90.99	3824.90.49	Los demás	Anhídrido poliisobutenil succínico, diluido en aceite mineral	100
3907		Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias		
3907.10.00	3907.10.01 3907.10.02 3907.10.03 3907.10.04 3907.10.99	Poliacetales		100
3914.00.00	3914.00.01 3914.00.99	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas Nos. 39.01 a 39.13, en formas primarias		100
7321		Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas)*, braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero		
7321.8		Los demás aparatos		
7321.81.00	7321.81.01	De combustibles gaseosos, o de gas y otros Combustibles	De combustibles gaseosos para calentadores de ambientes	100
7321.90.00	7321.90.99	Partes	Para calentadores de ambientes	100
8207		Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajear), taladrar, escariar, brochar, fresar, torneear, atornillar), incluidas las hileras de extrudir metal, así como los útiles de perforación o sondeo		
8207.20.00	8207.20.01	Hileras de extrudir metal		100
8207.30.00	8207.30.01	Útiles de embutir, estampar o punzonar		100
8407		Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión)		
8407.3		Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de		

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN NALADISA 96	OBSERVACIONES	Pref. Aranc. Porc.
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8407.34.00	8407.34.02 8407.34.99	vehículos del Capítulo 87 De cilindrada superior a 1.000 cm ³		100
8419		Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos		
8419.1		Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos		
8419.11.00	8419.11.01	De calentamiento instantáneo, de gas		100
8419.19.00	8419.19.01	Los demás	Tipo acumulación	50
8419.90.00	8419.90.99	Partes	Para calentadores de agua a gas tipo acumulación	50
	8419.90.99		Para calentadores de agua a gas tipo instantáneo	100
8421		Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases		
8421.1		Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas		
8421.12.00	8421.12.01	Secadoras de ropa	Secadoras centrífugas de ropa	50
8428		Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos)		
8428.90.00	8428.90.99	Las demás máquinas y aparatos	Dispositivos de embalaje, fijación, perforado y soldadura	100
8450		Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado		
8450.1		Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg		
8450.11.00	8450.11.01	Máquinas totalmente automáticas	Inferiores a 10 kg - Exclusivamente de carga Frontal	80
	8450.11.01		Inferiores a 10 kg - Exclusivamente de carga superior con agitador central	60
8450.19.00	8450.19.01	Las demás		100
8479		Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo		
8479.50.00	8479.50.01	Robotes industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	Para trabajar metal	100
8479.8		Las demás máquinas y aparatos		
8479.81.00	8479.81.01	Para trabajar metal, incluidas las bobinadoras	Para dispositivos e	100

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN NALADISA 96	OBSERVACIONES	Pref. Aranc. Porc.
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
	8479.81.02 8479.81.03 8479.81.04 8479.81.05 8479.81.06 8479.81.07 8479.81.08 8479.81.09 8479.81.99	de hilos eléctricos	instalaciones industriales	
8479.89.00	8479.89.08 8479.89.09 8479.89.10 8479.89.18 8479.89.22 8479.89.26 8479.89.99	Los demás	Dispositivos y herramientas de ensamblaje y montaje de partes (excluyendo robots y equipos de soldar)	100
8480		Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico		
8480.10.00	8480.10.01	Cajas de fundición		100
8480.20.00	8480.20.01	Placas de fondo para moldes		100
8480.30.00	8480.30.01 8480.30.02 8480.30.99	Modelos para moldes		100
8480.4		Moldes para metales o carburos metálicos		
8480.41.00	8480.41.01 8480.41.99	Para el moldeo por inyección o por Compresión		100
8480.49.00	8480.49.01 8480.49.99	Los demás		100
8480.50.00	8480.50.01 8480.50.02 8480.50.99	Moldes para vidrio		100
8480.60.00	8480.60.01 8480.60.99	Moldes para materia mineral		100
8480.7		Moldes para caucho o plástico		
8480.71.00	8480.71.01 8480.71.02 8480.71.99	Para moldeo por inyección o por compresión		100
8480.79.00	8480.79.01 8480.79.02 8480.79.03 8480.79.04 8480.79.99	Las demás		100
8481		Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas		
8481.40.00	8481.40.03	Válvulas de alivio o de seguridad	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles exclusivamente para calentadores de agua y calefactores, no eléctricos	100
8505		Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos		

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN NALADISA 96	OBSERVACIONES	Pref. Aranc. Porc.
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8505.1		similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas		
8505.11.00	8505.11.01	Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente De metal	Morsas magnéticas. Prismas en "V" magnéticos. Soportes magnéticos	100
8516		Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadores, calientatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida No. 85.45		
8516.10.00	8516.10.01	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	Calentador de agua eléctrico tipo acumulación	50
8516.90.00	8516.90.99	Partes	Para calentador de agua eléctrico tipo acumulación	50
9017		Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo		
9017.20.00	9017.20.01 9017.20.99	Los demás instrumentos de dibujo, trazado o Cálculo	Para: Planos de referencia de granito. Banco de entrepuntas de granito. Mesas de seno de ángulo simple. Mesas de seno de ángulo compuesto. Reglas de seno	100
9017.80.00	9017.80.01 9017.80.03 9017.80.04 9017.80.05 9017.80.99	Los demás instrumentos		100
9031		Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles		
9031.20.00	9031.20.01 9031.20.99	Bancos de pruebas	De ensayo de motores. De ensayo de partes	100
9031.80.00	9031.80.07 9031.80.99	Los demás instrumentos, aparatos y Máquinas	Para: Soportes universales Calibre tapón roscado PASA NO PASA. Calibre de control de forma. Banco universal de medida. Niveles de precisión lineales. Niveles de precisión de cuadro. Prismas en "V" de acero con grapas. Prismas en "V" de granito con grapas. Prismas en "X". Bloques paralelepípedos. Escuadras de fijación para control. Escuadras de precisión. Reglas paralelas de acero. Reglas paralelas de	100

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN NALADISA 96	OBSERVACIONES	Pref. Aranc. Porc.
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9031.90.00	9031.90.01 9031.90.02 9031.90.99	Partes y accesorios	granito. Reglas biseladas. Morsas de seno. Mesas de medición. Los demás instrumentos y máquinas de medición y control Para partes de equipos de medición y control	100
9032		Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos		
9032.10		Termostatos		
9032.10.10	9032.10.04	Para cocinas	Excepto eléctricos o electrónicos	100
9032.10.20	9032.10.02	Para estufas y caloríficos	Para el control de la temperatura del aire con dispositivo de seguridad para falla de llama	100
9032.10.30	9032.10.01	Para refrigeradores		100
9032.10.90	9032.10.03	Los demás	Para control de la temperatura del agua con dispositivo de seguridad para falla de llama	100

ARTÍCULO SEGUNDO.- La determinación, declaración, certificación y comprobación del origen de los productos a que se refiere el presente Decreto, se realizará con base a la Resolución 252 del Comité de Representantes de ALADI, excepto que, para los productos listados en el Anexo 4 del Decimosegundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, la determinación de origen se realizará de conformidad con dicho Anexo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para las operaciones de importación en los Estados Unidos Mexicanos de los productos contenidos en la tabla del Artículo Primero del presente Decreto, el importador deberá presentar a la Aduana, anexo al pedimento de importación, conforme al artículo 36 de la Ley Aduanera el certificado de origen, de conformidad con lo establecido por el artículo Segundo del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor 30 días después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de julio de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

DECRETO para la Aplicación del Decimocuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o. y 14 de la Ley de Comercio Exterior; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1981, con objeto de proseguir el proceso de integración latinoamericana y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN NALADISA 96	OBSERVACIONES	Pref. Aranc. Porc.
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Argentina suscribieron el 13 de marzo de 2001, el Decimocuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, que ambos países celebraron el 28 de noviembre de 1993, y

Que para efectos exclusivamente de otorgar las preferencias pactadas en el Decimocuarto Protocolo Adicional, es necesario establecer para su exacta observancia la tabla de equivalencias de la Nomenclatura de la ALADI (NALADISA) con la de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Estados Unidos Mexicanos aplicarán un arancel de 8% ad-valorem a las importaciones originarias y procedentes de la República Argentina clasificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa del Impuesto General de Importación listadas en la columna (2), con las acotaciones correspondientes, en su caso, de la columna (4) de la siguiente

TABLA DE LAS FRACCIONES NALADISA 96 NEGOCIADAS EN EL DECIMOCUARTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA No. 6 Y LAS CORRESPONDIENTES FRACCIONES MEXICANAS

FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 96	OBSERVACIONES
NALADISA 96	MEXICANA		
(1)	(2)	(3)	(4)
8703		Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida No. 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras	
8703.2		Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:	
8703.21.00	8703.21.01	De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm ³	
8703.22.00	8703.22.01	De cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³	
8703.23.00	8703.23.01	De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³	
8703.24.00	8703.24.01	De cilindrada superior a 3.000 cm ³	
8703.3		Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)	
8703.31.00	8703.31.01	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm ³	
8703.32.00	8703.32.01	De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.500 cm ³	
8703.33.00	8703.33.01	De cilindrada superior a 2.500 cm ³	
8703.90.00	8703.90.01 8703.90.99	Los demás	
8704		Vehículos automóviles para transporte de mercancías	
8704.2		Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):	
FRACCIÓN		TEXTO NALADISA 96	OBSERVACIONES
NALADISA 96	MEXICANA		
(1)	(2)	(3)	(4)
8704.21.00	8704.21.01 8704.21.02 8704.21.03 8704.21.99	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	
8704.22.00	8704.22.01 8704.22.02 8704.22.03 8704.22.04	De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t	Inferior o igual a 8.845 toneladas
8704.3		Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:	
8704.31.00	8704.31.01 8704.31.04 8704.31.99	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	
8704.32.00	8704.32.01 8704.32.02 8704.32.03 8704.32.04	De peso total con carga máxima superior a 5 t	Inferior o igual a 8.845 toneladas

ARTÍCULO SEGUNDO.- El arancel ad-valorem que aplican los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Artículo Primero del presente Decreto, estará sujeto a los siguientes cupos:

- a) 18,000 unidades, durante el año de vigencia del Decimocuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, para las personas morales registradas ante la Secretaría de Economía, que cumplan con lo dispuesto en el Decreto para el Fomento y la Modernización de la Industria Automotriz; y
- b) 1,000 unidades, durante el año de vigencia del Decimocuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, para las personas físicas o morales que no estén registradas ante la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto para el Fomento y la Modernización de la Industria Automotriz.

ARTÍCULO TERCERO.- Los cupos de importación que aplicarán los Estados Unidos Mexicanos, previstos en el presente Decreto, se aplicarán a productos que cuenten con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que los Estados Unidos Mexicanos, durante el año de vigencia del Decimocuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, no importe el monto total de los cupos establecidos en las literales a) y b), del Artículo Segundo del presente Decreto, podrán realizar importaciones, durante el año siguiente, en las mismas condiciones establecidas en este Decreto, hasta por el número de unidades no utilizadas dentro de dichos cupos.

ARTÍCULO QUINTO.- La determinación del origen de los productos a que se refiere el presente Decreto, se realizará con base en lo dispuesto por los Artículos 7, 8, y 9 del Decimocuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6.

La declaración, certificación y comprobación del origen, se regirá por lo establecido en el Artículo 10 del Decimocuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6.

ARTÍCULO SEXTO.- Para las operaciones de importación de los productos contenidos en la tabla del Artículo Primero del presente Decreto, el importador deberá presentar a la Aduana, anexo al pedimento de importación, conforme al artículo 36 de la Ley Aduanera de los Estados Unidos Mexicanos, la siguiente documentación:

- a) certificado de cupo ALADI de la Secretaría de Economía, y
- b) certificado de origen, de conformidad con lo establecido por el Artículo Quinto del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de julio de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

DECRETO para la Aplicación del Octavo Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 9 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o. y 14 de la Ley de Comercio Exterior; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1981, con objeto de proseguir el proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Federativa del Brasil suscribieron el 13 de marzo de 2001, el Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 9, que ambos países celebraron el 15 de julio de 1994, y

Que para efectos exclusivamente de otorgar las preferencias pactadas en el Octavo Protocolo Adicional, es necesario establecer para su exacta observancia la tabla de equivalencias de la Nomenclatura de la ALADI (NALADISA) con la de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Estados Unidos Mexicanos para efectos exclusivamente de otorgar las preferencias pactadas, aplicarán los aranceles ad-valorem a las importaciones originarias y procedentes de la República Federativa del Brasil clasificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa del Impuesto

General de Importación listadas en la columna (2), con las acotaciones correspondientes, en su caso, de la columna (4), conforme a la columna (5) de la siguiente:

TABLA DE LOS ARANCELES AD-VALOREM APLICABLES A LAS FRACCIONES NALADISA 96 DEL SECTOR AUTOPARTES NEGOCIADAS EN EL OCTAVO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL No. 9 Y LAS CORRESPONDIENTES FRACCIONES MEXICANAS

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN NALADISA 96	OBSERVACIONES	Arancel % Ad-valorem
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
3819.00.00	3819.00.01 3819.00.02 3819.00.03 3819.00.99	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites		0
4504		Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado		
4504.10		Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos		
4504.10.90	4504.10.02 4504.10.99	Los demás		3
4504.90		Los demás		
4504.90.20	4504.90.99	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad		3
6807		Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: pez de petróleo, brea)		
6807.90.00	6807.90.99	Las demás		0
6812		Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas Nos. 68.11 o 68.13		
6812.90.00	6812.90.01 6812.90.99	Las demás		0
6813		Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles u otras materias		
6813.10.00	6813.10.99	Guarniciones para frenos		0
6813.90		Las demás		
6813.90.10	6813.90.01 6813.90.03 6813.90.99	Guarniciones para embragues		0
6813.90.90	6813.90.03 6813.90.99	Las demás		0

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN NALADISA 96	OBSERVACIONES	Arancel % Ad-valorem
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
6909		Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o envasado		
6909.1		Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos:		
6909.19		Los demás		
6909.19.90	6909.19.99	Los demás	Únicamente de uso automotriz	0
7007		Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado		
7007.1		Vidrio templado:		
7007.11		De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos		
7007.11.10	7007.11.02 7007.11.03 7007.11.99	Curvo	Únicamente de uso automotriz	5
7007.11.90	7007.11.02 7007.11.03 7007.11.99	Los demás	Únicamente de uso automotriz	5
7007.19		Los demás		
7007.19.10	7007.19.01 7007.19.99	Curvos	Únicamente de uso automotriz	5
7007.19.90	7007.19.01 7007.19.99	Los demás	Únicamente de uso automotriz	5
7007.2		Vidrio contrachapado:		
7007.21		De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos		
7007.21.10	7007.21.01 7007.21.02 7007.21.99	Curvo	Únicamente de uso automotriz	5
7007.21.90	7007.21.01 7007.21.02 7007.21.99	Los demás	Únicamente de uso automotriz	5
7007.29		Los demás		
7007.29.10	7007.29.99	Curvos	Únicamente de uso automotriz	5
7007.29.90	7007.29.99	Los demás	Únicamente de uso automotriz	5
7009		Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores		
7009.10.00	7009.10.01 7009.10.02 7009.10.03 7009.10.99	Espejos retrovisores para vehículos		0
7014.00.00	7014.00.02 7014.00.03 7014.00.04 7014.00.99	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida No. 70.15), sin trabajar ópticamente	Únicamente de uso automotriz	0
8301		Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos		

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN NALADISA 96	OBSERVACIONES	Arancel % Ad-valorem
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8301.20.00	8301.20.01 8301.20.99	Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles		0
8407		Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión)		
8407.3		Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:		
8407.33.00	8407.33.03 8407.33.99	De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1000 cm ³		0
8407.34.00	8407.34.02 8407.34.99	De cilindrada superior a 1000 cm ³		0
8407.90.00	8407.90.01 8407.90.99	Los demás motores		0
8408		Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel)		
8408.20.00	8408.20.01	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	Cupo anual de US \$160,000,000 administrado por el país exportador	0
8409		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas Nos. 84.07 u 84.08		
8409.9		Las demás:		
8409.91.00	8409.91.02 8409.91.03 8409.91.04 8409.91.07 8409.91.11 8409.91.12 8409.91.13 8409.91.14 8409.91.15 8409.91.16 8409.91.17 8409.91.18 8409.91.19 8409.91.99	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	Excepto monoblock, cabezas de motor, pistones y múltiples de admisión y escape	3
8409.99.00	8409.99.02 8409.99.03 8409.99.04 8409.99.05	Las demás	Sin incluir monoblocks y cabezas para motores diesel	3
8413	8409.99.06 8409.99.07 8409.99.08 8409.99.11 8409.99.12 8409.99.13 8409.99.14 8409.99.15 8409.99.99	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos		
8413.30.00	8413.30.01 8413.30.02 8413.30.03 8413.30.06 8413.30.99	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	Únicamente de uso automotriz	0
8413.9		Partes:		
8413.91.00	8413.91.01 8413.91.03 8413.91.04 8413.91.05	De bombas	Únicamente de uso automotriz	0

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN NALADISA 96	OBSERVACIONES	Arancel % Ad-valorem
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8415	8413.91.06 8413.91.08 8413.91.09 8413.91.11 8413.91.99	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico		
8415.20.00	8415.20.01	Del tipo de los utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes		0
8421		Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases		
8421.2		Aparatos para filtrar o depurar líquidos:		
8421.23.00	8421.23.01	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	Únicamente de uso automotriz	0
8421.3		Aparatos para filtrar o depurar gases:		
8421.31.00	8421.31.99	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	Únicamente de uso automotriz	0
8421.9		Partes:		
8421.99.00	8421.99.01 8421.99.99	Las demás	Para filtros de uso automotriz	0
8482		Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas		
8482.10.00	8482.10.04	Rodamientos de bolas	Collarines o rodamientos axiales para embrague	0
8482.9		Partes:		
8482.91.00	8482.91.01 8482.91.99	Bolas, rodillos y agujas	Únicamente de uso automotriz	0
8483		Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación		
8483.10.00	8483.10.01 8483.10.02 8483.10.03 8483.10.04 8483.10.06 8483.10.99	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas	Excepto cigüeñales con peso unitario igual o inferior a 38 kilogramos, destinados a vehículos con peso vehicular menor a 8,864 kilogramos (autos y pick ups)	0
8483.30.00	8483.30.01 8483.30.02 8483.30.03 8483.30.99	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	Únicamente de uso automotriz	0
8483.40.00	8483.40.01 8483.40.02 8483.40.03 8483.40.04 8483.40.06 8483.40.08 8483.40.99	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	Únicamente de uso automotriz	0

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN NALADISA 96	OBSERVACIONES	Arancel % Ad-valorem
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8483.50.00	8483.50.01 8483.50.99	Volantes y poleas, incluidos los motones	Únicamente de uso automotriz	0
8483.60.00	8483.60.01 8483.60.99	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	Únicamente de uso automotriz	0
8483.90.00	8483.90.99	Partes	Únicamente de uso automotriz	0
8484		Juntas o empaquetaduras metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad		
8484.10.00	8484.10.01	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas	Únicamente de uso automotriz	0
8484.20.00	8484.20.01	Juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad	Únicamente de uso automotriz	0
8484.90.00	8484.90.99	Los demás	Únicamente de uso automotriz	0
8485		Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas		
8485.90.00	8485.90.01 8485.90.02 8485.90.03 8485.90.06 8485.90.99	Las demás	Únicamente de uso automotriz	0
8507		Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares		
8507.90.00	8507.90.01 8507.90.99	Partes	Únicamente de uso automotriz	0
8511		Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores		
8511.10.00	8511.10.03 8511.10.99	Bujías de encendido		0
8511.20.00	8511.20.03 8511.20.99	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	Únicamente de uso automotriz	0
8511.30.00	8511.30.03 8511.30.99	Distribuidores; bobinas de encendido	Únicamente de uso automotriz	0
8511.40.00	8511.40.03 8511.40.99	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	Únicamente de uso automotriz	0
8511.50.00	8511.50.01 8511.50.04 8511.50.99	Los demás generadores	Únicamente de uso automotriz	0
8511.80.00	8511.80.01 8511.80.03 8511.80.99	Los demás aparatos y dispositivos	Únicamente de uso automotriz	0
8511.90.00	8511.90.01 8511.90.03	Partes	Únicamente de uso automotriz	0

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN NALADISA 96	OBSERVACIONES	Arancel % Ad-valorem
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8512	8511.90.05 8511.90.99	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida No. 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, del tipo de los utilizados en velocipedos o vehículos automóviles		
8512.20.00	8512.20.02 8512.20.99	Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	Únicamente de uso automotriz Excepto faros auxiliares de Halógeno	0
8512.30.00	8512.30.01	Aparatos de señalización acústica		0
8512.40.00	8512.40.01	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho		0
8512.90.00	8512.90.02 8512.90.03 8512.90.04 8512.90.05 8512.90.99	Partes		0
8519		Giradiscos, tocadiscos, tocacasetes y demás reproductores de sonido, sin dispositivo de grabación de sonido Incorporado		
8519.3		Giradiscos:		
8519.31.00	8519.31.01	Con cambiador automático de discos	Únicamente de uso automotriz	0
8519.9		Los demás reproductores de sonido:		
8519.93.00	8519.93.01	Los demás tocacasetes	Únicamente de uso automotriz	0
8519.99.00	8519.99.02	Los demás	Únicamente de uso automotriz	0
8527		Aparatos receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj		
8527.2		Aparatos receptores de radiodifusión que sólo funcionen con fuente de energía exterior, del tipo de los utilizados en vehículos automóviles, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:		
8527.21.00	8527.21.01 8527.21.99	Combinados con grabador o reproductor de sonido	Únicamente de uso automotriz	0
8527.29.00	8527.29.01 8527.29.99	Los demás	Únicamente de uso automotriz	0
8527.3		Los demás aparatos receptores de radiodifusión, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía:		
8527.32.00	8527.32.01	Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj	Únicamente de uso automotriz	0
8529		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas Nos. 85.25 a 85.28		
8529.10.00	8529.10.05 8529.10.06 8529.10.07 8529.10.99	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	Únicamente de uso automotriz	0
8529.90.00	8529.90.02	Las demás	Únicamente de uso automotriz	0

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN NALADISA 96	OBSERVACIONES	Arancel % Ad-valorem
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8531	8529.90.12	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: sonerías, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas Nos. 85.12 u 85.30		
8531.10.00	8531.10.03 8531.10.05	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	Únicamente de uso automotriz	0
8531.80.00	8531.80.01 8531.80.99	Los demás aparatos	Únicamente de uso automotriz	0
8533		Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros)		
8533.2		Las demás resistencias fijas:		
8533.21.00	8533.21.01	De potencia inferior o igual a 20 W	Únicamente de uso automotriz	0
8539		Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; Lámparas de arco		
8539.10.00	8539.10.01 8539.10.03 8539.10.99	Faros o unidades "sellados"	Únicamente de uso automotriz	0
8543		Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo		
8543.20.00	8543.20.01 8543.20.99	Generadores de señales		0
8544		Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión		
8544.30		Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de transporte		
8544.30.10	8544.30.02	Con piezas de conexión	Únicamente de uso automotriz	0
8544.30.90	8544.30.99	Los demás	Únicamente de uso automotriz	0
8707		Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas Nos. 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas		
8707.10.00	8707.10.01 8707.10.99	De vehículos de la partida No. 8703		0
8707.90.00	8707.90.01 8707.90.99	Las demás		0
8708		Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas Nos. 87.01 a 87.05		
8708.10.00	8708.10.03 8708.10.99	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus Partes		0

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN NALADISA 96	OBSERVACIONES	Arancel % Ad-valorem
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8708.2		Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):		
8708.21.00	8708.21.01	Cinturones de seguridad		0
8708.29.00	8708.29.01	Los demás		0
	8708.29.02			
	8708.29.03			
	8708.29.04			
	8708.29.05			
	8708.29.07			
	8708.29.08			
	8708.29.09			
	8708.29.10			
	8708.29.11			
	8708.29.12			
	8708.29.13			
	8708.29.14			
	8708.29.15			
	8708.29.16			
	8708.29.17			
	8708.29.19			
	8708.29.20			
	8708.29.21			
	8708.29.22			
	8708.29.99			
8708.3		Frenos y servofrenos, y sus partes:		
8708.31.00	8708.31.99	Guarniciones de frenos montadas		0
8708.39.00	8708.39.03	Los demás		0
	8708.39.04			
	8708.39.05			
	8708.39.06			
	8708.39.07			
	8708.39.08			
	8708.39.09			
	8708.39.10			
	8708.39.11			
	8708.39.12			
	8708.39.99			
8708.40.00	8708.40.02	Cajas de cambio		3
	8708.40.03			
	8708.40.04			
	8708.40.99			
8708.50.00	8708.50.03	Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión		3
	8708.50.04			
	8708.50.06			
	8708.50.07			
	8708.50.08			
	8708.50.99			
8708.60.00	8708.60.03	Ejes portadores y sus partes		0
	8708.60.04			
	8708.60.07			
	8708.60.08			
	8708.60.99			
8708.70.00	8708.70.03	Ruedas, sus partes y accesorios		3
	8708.70.04			
	8708.70.06			
	8708.70.07			
	8708.70.99			
8708.80.00	8708.80.04	Amortiguadores de suspensión		0
	8708.80.99			
8708.9		Las demás partes y accesorios:		
8708.91.00	8708.91.99	Radiadores		0
8708.92.00	8708.92.99	Silenciadores y tubos (caños) de escape		0
8708.93.00	8708.93.04	Embragues y sus partes		0

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN NALADISA 96	OBSERVACIONES	Arancel % Ad-valorem
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8708.94.00	8708.93.99			
	8708.94.03	Volantes, columnas y cajas de dirección		0
	8708.94.04			
	8708.94.05			
	8708.94.06			
	8708.94.07			
	8708.94.99			
8708.99.00	8708.99.01	Los demás		3
	8708.99.02			
	8708.99.04			
	8708.99.05			
	8708.99.06			
	8708.99.07			
	8708.99.08			
	8708.99.09			
	8708.99.10			
	8708.99.11			
	8708.99.12			
	8708.99.14			
	8708.99.15			
	8708.99.16			
	8708.99.17			
	8708.99.18			
	8708.99.19			
	8708.99.20			
	8708.99.21			
	8708.99.22			
8708.99.23				
8708.99.24				
8708.99.25				
8708.99.26				
8716	8708.99.27	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes		
	8708.99.29			
	8708.99.30			
	8708.99.31			
	8708.99.32			
	8708.99.33			
	8708.99.34			
	8708.99.35			
	8708.99.36			
	8708.99.37			
	8708.99.38			
	8708.99.39			
	8708.99.40			
	8708.99.41			
	8708.99.42			
	8708.99.43			
	8708.99.44			
8708.99.99				
8716.90.00	8716.90.01	Partes		0
8716.90.99				
9025		Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí		
9025.1		Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:		
9025.19.00	9025.19.01	Los demás	Únicamente de uso automotriz	0
9025.90.00	9025.90.01	Partes y accesorios		0
9026		Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor),		

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN NALADISA 96	OBSERVACIONES	Arancel % Ad-valorem
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9026.10.00	9026.10.02 9026.10.99	excepto los instrumentos y aparatos de las partidas Nos. 90.14, 90.15, 90.28 o 90.32 Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	Únicamente de uso automotriz	0
9026.90.00	9026.90.01	Partes y accesorios		0
9029		Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas Nos. 90.14 o 90.15; estroboscopios		
9029.20.00	9029.20.01 9029.20.02 9029.20.04 9029.20.99	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios		0
9029.90.00	9029.90.01	Partes y accesorios		0
9031		Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles		
9031.80.00	9031.80.02 9031.80.03 9031.80.99	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas		0
9104.00.00	9104.00.02 9104.00.03 9104.00.99	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos	Únicamente de uso automotriz	0
9401		Asientos (excepto los de la partida No. 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes		
9401.20.00	9401.20.01	Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles		0
9613		Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas		
9613.80.00	9613.80.01	Los demás encendedores y mecheros	Únicamente de uso automotriz	0

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Estados Unidos Mexicanos otorgarán las preferencias pactadas a las importaciones originarias y procedentes de República Federativa de Brasil clasificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa del Impuesto General de Importación listadas en la columna (2), con las acotaciones correspondientes, en su caso, de la columna (4), conforme a la columna (5) de la siguiente

TABLA DE LAS PREFERENCIAS ARANCELARIAS APLICABLES A LAS FRACCIONES NALADISA 96 NEGOCIADAS EN EL OCTAVO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL No. 9 Y LAS CORRESPONDIENTES FRACCIONES MEXICANAS

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN NALADISA 96	OBSERVACIONES	PREF. ARANC. PORC.
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
4011		Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho		
4011.10.00	4011.10.01	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar ["break" o "station wagon"] y los de carrera)	Llantas para automóviles para pasajeros. Preferencia arancelaria sujeta, a partir de la vigencia de este Protocolo Adicional, al siguiente programa: Durante el primer año Durante el segundo año A partir del tercer año	40 60 100
4011.20.00	4011.20.01	Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones	Llantas radiales para camioneta. Preferencia arancelaria sujeta, a	

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN NALADISA 96	OBSERVACIONES	Arancel %
NALADISA 96	MEXICANA			Ad-valorem
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
			partir de la vigencia de este Protocolo Adicional, al siguiente programa: Durante el primer año Durante el segundo año A partir del tercer año	 40 60 100

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN NALADISA 96	OBSERVACIONES	PREF. ARANC. PORC.
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
	4011.20.01		Llantas radiales para camión. Preferencia arancelaria sujeta, a partir de la vigencia de este Protocolo Adicional, al siguiente programa: Durante el primer año A partir del segundo año	80 100
	4011.20.01		Llantas de camioneta y camión, de construcción diagonal o convencional. Preferencia arancelaria sujeta, a partir de la vigencia de este Protocolo Adicional, de acuerdo al siguiente programa: Durante el primer año Durante el segundo año A partir del tercer año	40 60 100
4011.30.00	4011.30.01	Del tipo de los utilizados en aviones		100
4011.40.00	4011.40.01	Del tipo de los utilizados en motocicletas		100
4011.9		Los demás		
4011.91.00	4011.91.01 4011.91.02 4011.91.03 4011.91.99	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares	Llantas agrícolas y muevetierra. Preferencia arancelaria sujeta, a partir de la vigencia de este Protocolo Adicional, al siguiente programa: Durante el primer año A partir del segundo año	80 100
4011.99.00	4011.99.01 4011.99.02 4011.99.99	Los demás		30

ARTÍCULO TERCERO.- La determinación del origen de los productos a que se refiere el presente Decreto, se realizará con base en lo dispuesto por los Artículos 6 al 8 del Octavo Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Parcial No. 9.

La declaración, certificación y comprobación del Origen, así como las disposiciones relativas al transporte directo de los productos, se regirán por lo establecido en el Artículo 9 del Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial No. 9.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Estados Unidos Mexicanos aplicarán los aranceles ad-valorem y preferencias arancelarias, para las fracciones de la Ley del Impuesto General de Importación indicadas en la columna (2) de las tablas contenidas en los Artículos Primero y Segundo del presente Decreto, con las acotaciones de la columna (4) de dichas tablas.

ARTÍCULO QUINTO.- Los cupos de importación en la cantidad, volumen o valor que aplicarán los Estados Unidos Mexicanos señalados para algunos productos, previstos en la columna (4) del Artículo Primero del presente Decreto, se aplicarán a productos que cuenten con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior.

ARTÍCULO SEXTO.- Para las operaciones de importación en los Estados Unidos Mexicanos de los productos contenidos en las tablas de los Artículos Primero y Segundo del presente Decreto, el importador deberá presentar a la Aduana, anexo al pedimento de importación, conforme al artículo 36 de la Ley Aduanera Vigente, la siguiente documentación:

- a) certificado de cupo ALADI de la Secretaría de Economía, cuando corresponda, y
- b) certificado de origen, de conformidad con lo establecido por el Artículo Tercero del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor 30 días después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de julio de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda

y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por las empresas Cosco, Inc. y Graco Children's Products, Inc., contra la resolución por la que se desecha la solicitud de inicio de la revisión a la resolución final por la cual se impuso cuotas compensatorias definitivas sobre las importaciones de carriolas, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 8715.00.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China y de Taiwan, independientemente del país de procedencia, publicada el 20 de diciembre de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION INTERPUESTO POR LAS EMPRESAS COSCO, INC. Y GRACO CHILDREN'S PRODUCTS, INC., CONTRA LA RESOLUCION POR LA QUE SE DESECHA LA SOLICITUD DE INICIO DE LA REVISION A LA RESOLUCION FINAL POR LA CUAL SE IMPUSO CUOTAS COMPENSATORIAS DEFINITIVAS SOBRE LAS IMPORTACIONES DE CARRIOLAS, MERCANCIA COMPRENDIDA EN LA FRACCION ARANCELARIA 8715.00.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA Y DE TAIWAN, INDEPENDIEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 20 DE DICIEMBRE DE 2000.

Visto para resolver el expediente administrativo R. 1a. Rev 25/00, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución final

1. El 8 de septiembre de 1997 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de carriolas y andaderas, mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 8715.00.01 y 9501.00.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, respectivamente, originarias de la República Popular China y de Taiwan, independientemente del país de procedencia. En la que se impusieron cuotas compensatorias definitivas que van de 21.72 a 105.84 por ciento.

Resolución de desechamiento de revisión

2. El 20 de diciembre de 2000, la Secretaría publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la resolución por la que se desecha la solicitud de inicio de la revisión a la resolución final por la cual se impuso cuotas compensatorias definitivas sobre las importaciones de carriolas, a que se refiere el punto anterior.

Interposición del recurso de revocación

3. El 12 de marzo de 2001, las empresas exportadoras Cosco, Inc. y Graco Children's Products, Inc., por conducto de su representante legal, comparecieron ante la Secretaría para interponer el recurso administrativo de revocación contra la resolución a que se refiere el punto anterior.

4. Las recurrentes formularon los agravios que a continuación se resumen:

Primero. La resolución recurrida carece de validez jurídica, pues viola la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A. La resolución impugnada carece de la debida fundamentación legal y motivación. Si bien es cierto que tal fundamentación existe en el numeral 7 de la resolución, no es suficiente con citar los preceptos legales en que esta autoridad funde su competencia para considerar que la resolución impugnada cumple con el requisito de legalidad y seguridad jurídica, ya que una cosa es la competencia del órgano emisor y otra muy distinta es la fundamentación y motivación aplicables al caso, atendiendo a las circunstancias especiales que apreció la autoridad para emitir la resolución impugnada.

B. En el numeral 11 de la resolución impugnada, la autoridad es completamente omisa en señalar cuál es el fundamento legal en que se apoya, además de que dejó de aplicar diversas disposiciones aplicables al caso concreto, como son los artículos 30, 39, 67 y 72 de la Ley de Comercio Exterior, y 99 segundo párrafo y 103 fracción II de su Reglamento.

C. La Secretaría desechó la solicitud de inicio de revisión bajo el argumento simplista de que no contaba con la información y pruebas idóneas que justificaran la revisión de cuotas compensatorias, sin ni siquiera haber hecho un intento por motivar y fundamentar a qué se refiere por información y pruebas idóneas o por un formulario oficial para empresas importadoras o exportadoras solicitantes de revisión de cuota compensatoria definitiva, el cual no existe publicado en algún medio oficial.

Segundo. La resolución que se recurre carece de validez jurídica y viola las formalidades esenciales del procedimiento que consagra como garantía de legalidad en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que la autoridad sólo se limitó a establecer que no se acompañó a la solicitud, la información y pruebas idóneas que justificaran el inicio de la revisión, así como el formulario debidamente requisitado, por lo cual no contó con elementos suficientes para determinar que existió un cambio de circunstancias.

A. En los numerales 4 y 5 de la resolución impugnada, la autoridad enumera los argumentos y medios de prueba que fueron presentados, sin embargo, en su conclusión establece que no se acompañó a la solicitud la información y pruebas idóneas que justifiquen el inicio de la revisión ni el formulario oficial debidamente requisitado. Además, nunca se hizo saber a las solicitantes si la información proporcionada fue suficiente o idónea para continuar con el procedimiento.

B. La autoridad actuó ilegalmente al no requerir mayores elementos de prueba o datos, como lo establecen los artículos 78 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, por lo que dejó en estado de indefensión a las ahora recurrentes. No resultaba apropiado ni justo que la autoridad desechara automáticamente la solicitud sin haber brindado la oportunidad de presentar información adicional en un plazo de veinte días, máxime cuando se solicitó orientación, ya que no se conocía la información que debería proporcionarse en ausencia de exportaciones de la mercancía sujeta a cuotas compensatorias definitivas, manifestación que nunca fue apropiadamente evaluada ni constatada.

C. La Secretaría cometió una violación adicional a las formalidades esenciales del procedimiento, en virtud de que tardó mucho más de los treinta días para desechar la solicitud, como le ordena el multicitado artículo 103 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

Tercero. La resolución que se recurre es ilegal porque la autoridad no atendió el hecho de que, en ausencia de exportaciones o en presencia de un compromiso, no podría haber margen de discriminación de precios, ni daño a la producción nacional, violando los artículos 30, 35, 36, 39, 41, 42, 67, 72 de la Ley de Comercio Exterior y 59, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 76, 77, 78, segundo párrafo del 99, 105, 110, 111, 112, 113 y 114 de su Reglamento.

A. Se demostró que sí había existido un cambio en las circunstancias que motivaron la imposición de cuotas compensatorias, en virtud de que no realizamos exportaciones de la mercancía sujeta a cuotas compensatorias en condiciones de discriminación de precios, no había existido daño o amenaza de daño a la producción nacional durante el nuevo periodo de revisión, además de que asumimos el compromiso de no exportar en condiciones de discriminación de precios.

B. Para constatar lo anterior, la autoridad podría haber aplicado los artículos 82 y 83 de la Ley de Comercio Exterior que le faculta a: *... acordar en todo tiempo, la práctica, repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria siempre que se estime necesaria y sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los hechos controvertidos. Además la Secretaría podrá efectuar las diligencias que estime pertinentes para proveer la mejor información...*

C. La Secretaría debió dar cumplimiento a los artículos 67 de la Ley de Comercio Exterior y 105 de su Reglamento, y revocar las cuotas compensatorias definitivas para todas las importaciones procedentes de Cosco, Inc. y Graco Children's Products, Inc. Sin embargo, la errónea apreciación de los hechos y evaluación de la información y los medios de prueba proporcionados, así como la omisión de la autoridad de requerir información, la llevaron a determinar que los elementos proporcionados para demostrar el cambio de circunstancias habían sido insuficientes.

5. Para sustentar sus afirmaciones, las recurrentes ofrecieron los siguientes medios de prueba:

A. Oficio UPCI.310.00.3652/2, del 20 de diciembre de 2000, con acuse del 8 de enero de 2001, por medio del cual se le notificó el acto impugnado.

B. Copia simple de la resolución por la que se desecha la solicitud de inicio de la revisión a la resolución final por la cual se impuso cuotas compensatorias definitivas sobre las importaciones de carriolas, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 8715.00.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China y de Taiwan, independientemente del país de procedencia, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre de 2000.

C. Copia simple del sello de la Administración de Correos número 12, del Servicio Postal Mexicano, mediante la cual quedaron presentadas las solicitudes de revisión de cuota compensatoria.

D. Copia simple de las solicitudes de revisión de cuota compensatoria presentadas por Cosco, Inc. y Graco Children's Products, Inc., ante la Secretaría, con números de folio 4260 y 4261, respectivamente. Así como el escrito aclaratorio con número de folio 4284.

CONSIDERANDOS

Competencia

6. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o. y 14 fracción VII del Reglamento Interior de la misma dependencia; 94 y 95 de la Ley de Comercio Exterior y 121, 131, 132 y 133 del Código Fiscal de la Federación.

7. El recurso de revocación en contra de la resolución de desechamiento sobre las importaciones de carriolas, a que se refiere el punto 2 de esta Resolución, fue interpuesto el 12 de marzo de 2001, es decir, dentro del plazo de 45 días a que alude el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, dicho recurso cumple con los requisitos establecidos en el artículo 122 del mismo ordenamiento.

8. Las pruebas que se indican en el punto 5 de esta Resolución fueron admitidas por la autoridad, por su propia y especial naturaleza se tuvieron por desahogadas, acreditándose la personalidad de quien promueve en nombre y representación de las empresas exportadoras Cosco, Inc. y Graco Children's Products, Inc.

Análisis de los agravios

9. Es falsa la afirmación de las recurrentes, en el sentido de que esta autoridad no fundó ni motivó la resolución que ahora se recurre, en virtud de que en el cuerpo de la misma se señalan con claridad tanto la razón por la cual no procedió el inicio de la revisión solicitada, así como los preceptos legales en que se basó la Secretaría para tomar dicha determinación, particularmente en los puntos 7, 8, 9, 10 y 11 de la propia resolución, los cuales se transcriben a continuación:

"7 La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial es competente para emitir esta Resolución, de conformidad con los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción VII y 68 de la Ley de Comercio Exterior; 99, 101 y 103 fracción III de su Reglamento, y 1, 2, 4, 8 y 14 fracciones I y V del Reglamento Interior de la misma Secretaría."

"8. De conformidad con los artículos 68 de la Ley de Comercio Exterior, 99 y 101 de su Reglamento, corresponde a la Secretaría revisar las cuotas compensatorias definitivas con motivo de un cambio en las circunstancias por las que se determinó la existencia de discriminación de precios, a través de un procedimiento de revisión, el cual puede iniciarse a solicitud de parte o de oficio por la propia Secretaría. Si el solicitante de un procedimiento de revisión fuese exportador o importador, podrá pedir a la autoridad investigadora que se examine o considere su margen individual de precios y, en su caso, se modifique o elimine la cuota compensatoria."

"9. Con el propósito de que la Secretaría declare el inicio del procedimiento de revisión a solicitud de parte, la empresa interesada deberá presentar junto con su solicitud el formulario oficial para empresas importadoras o exportadoras solicitantes de revisión de cuota compensatoria definitiva, según corresponda, debidamente requisitado; así como las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior."

"10. En virtud de que las empresas solicitantes Cosco, Inc., y Graco Children's Products, Inc., no acompañaron a su solicitud la información y pruebas idóneas que justifiquen el inicio de la revisión y el formulario oficial debidamente requisitado, esta Secretaría no contó con elementos suficientes para presumir un cambio en las circunstancias por las que se determinó la existencia de discriminación de precios, por lo que de conformidad con los artículos 68 de la Ley de Comercio Exterior, y 99, 101 y 103 fracción III de su Reglamento es procedente emitir la siguiente:"

"11. Se desechan las solicitudes de inicio de revisión de las cuotas compensatorias definitivas sobre las importaciones de carriolas, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8715.00.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China y de Taiwan, independientemente del país de procedencia."

10. Por otra parte, de la lectura del numeral 10 transcrito, se desprende que el fundamento del punto 11, está precisamente en el numeral 10. Asimismo, no era procedente la aplicación de los artículos 30, 39, 67 y 72 de la Ley de Comercio Exterior y 99 segundo párrafo de su Reglamento, por parte de la Secretaría, en virtud de que las solicitudes de revisión fueron improcedentes.

11. Respecto de la afirmación de las recurrentes en el sentido de que el argumento de la Secretaría para desechar las solicitudes de revisión es simplista, que no fundó ni motivó lo que se entiende por información y pruebas idóneas ni por formulario oficial, que dicho formulario no está publicado en

ningún medio oficial y que la autoridad actuó ilegalmente al no requerir información como lo establecen los artículos 78 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, se expone lo siguiente:

A. Es falso que sea simplista la razón por la cual la Secretaría desechó las solicitudes de revisión de las recurrentes, ya que esta autoridad administrativa explicó y fundó debidamente, desde los puntos 8 al 10 de la resolución impugnada, la razón por la cual no procedían dichas solicitudes.

B. Por otro lado, el formulario oficial a que se refiere el punto 10 de la resolución recurrida está a la disposición de cualquier persona en las oficinas de la Unidad, así como en la página de Internet de esta Secretaría, por lo que con antelación a la presentación de sus solicitudes, las interesadas lo tenían a su alcance con el propósito de cumplir con lo previsto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

C. Adicionalmente, sobre este punto es conveniente señalar que la Secretaría desechó las solicitudes de revisión de las ahora recurrentes, no porque no hayan presentado dicho formulario, sino más bien porque no aportaron la información y las pruebas que acrediten el cambio de circunstancias por las que se determinó la existencia de discriminación de precios y, en consecuencia, la imposición de las cuotas compensatorias a las importaciones de carriolas. Es decir, las solicitantes no presentaron referencias de valor normal y precio de exportación que permitan a la autoridad determinar si, durante el periodo de revisión, las importaciones de dicha mercancía se efectuaron o no en condiciones de discriminación de precios. Asimismo, es conveniente señalar que las recurrentes no presentaron esta información por ningún medio, esto es, mediante el formulario de revisión o en formato libre, por lo que la Secretaría no contó con los elementos necesarios para determinar el cambio de circunstancias a que alude el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

D. De ninguna manera se puede aceptar lo manifestado por las recurrentes en el sentido de que la Secretaría actuó de manera ilegal por no haberles requerido mayores elementos de prueba o datos, como lo establecen los artículos 78 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior. Más bien, de haber procedido de esta manera, los actos de la autoridad hubieran sido ilegales, por lo siguiente:

a. Los artículos 78, 101 y 103 fracción II del Reglamento de Ley de Comercio Exterior, establecen lo siguiente:

ARTICULO 78.- Si la solicitud es oscura o irregular, la Secretaría deberá, por una sola vez, prevenir al solicitante para que la aclare, corrija o complete, para lo cual se le devolverá, indicándole en forma concreta sus defectos e imprecisiones. Transcurridos los 20 días a que se refiere la fracción II del artículo 52 de la Ley, la Secretaría le dará curso o la desechará, según proceda.

“ARTICULO 101.- Cada año, durante el mes aniversario de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la cuota compensatoria definitiva, las partes interesadas podrán pedir por escrito que la Secretaría realice una revisión administrativa. En la solicitud de revisión de cuotas compensatorias definitivas, el interesado podrá pedir a la Secretaría:

I. Si fuere exportador extranjero o importador de la mercancía de que se trate:

- A. Se examine o considere su margen individual de discriminación de precios, y
- B. En su caso, se modifique o elimine la cuota compensatoria

II. Si el solicitante es un productor nacional:

- A. Se examine el valor normal y el precio de exportación determinados en un periodo representativo, en el curso de operaciones comerciales normales, respecto de uno o varios exportadores extranjeros, y
- B. En su caso, se confirme o aumente la cuota compensatoria.

En todo caso, el solicitante aportará la información y las pruebas pertinentes que justifiquen su petición.

En el curso del procedimiento el productor nacional podrá solicitar se examine si al modificar o eliminar la cuota compensatoria definitiva, el daño o amenaza de daño volverían a producirse, para lo cual le incumbirá aportar las pruebas pertinentes.

Las partes interesadas tendrán la obligación de acompañar a su solicitud, debidamente contestados, los formularios que para tal efecto establezca la Secretaría.”

“ARTICULO 103.- Dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la presentación de la solicitud, la Secretaría deberá:

I. Aceptar la solicitud y declarar el inicio de la revisión, a través de la resolución respectiva que se notificará a las partes interesadas. La resolución a que se refiere esta fracción contendrá los datos señalados en el artículo 80 de este Reglamento;

II. Requerir al solicitante mayores elementos de prueba o datos, los que deberán proporcionarse dentro de un plazo de 20 días contados a partir de la recepción de la prevención. De aportarse satisfactoriamente lo requerido, en un plazo de 20 días la Secretaría procederá conforme a lo dispuesto en la fracción anterior. Si no se proporcionan en tiempo y forma los elementos y datos requeridos, se tendrá por abandonada la solicitud y se notificará personalmente al solicitante, o

III. Desechar la solicitud cuando no se presenta información o pruebas idóneas que la justifiquen y notificar personalmente al solicitante."

b. En efecto, los artículos 78 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, facultan a la Secretaría para requerir a las solicitantes mayores elementos de prueba o datos. Sin embargo, de una lectura integral de estos artículos, así como del 101 del reglamento citado, resulta claro que si la parte interesada no presenta junto con su solicitud el formulario oficial correspondiente debidamente requisitado o la información y pruebas respectivas que permitan a la Secretaría presumir el cambio de circunstancias previsto en el artículo 99 del reglamento citado, esta autoridad administrativa no puede solicitar dicha información y pruebas a través del requerimiento a que aluden los artículos mencionados, toda vez que el propósito de este requerimiento consiste en solicitar información y pruebas complementarias y no las que tenían obligación de presentar junto con su solicitud, las partes interesadas.

c. Por lo anterior, en el caso de las solicitudes presentadas por Cosco, Inc. y Graco Children's Products, Inc., la Secretaría consideró improcedente realizar un requerimiento o una prevención a estas empresas, ya que como se ha señalado en los puntos anteriores, no presentaron la información y pruebas que estaban obligadas a aportar junto con su solicitud, esto es, los elementos necesarios para que la Secretaría procediera a calcularles un margen de discriminación de precios que le permitiera presumir el cambio de circunstancias a que alude el artículo 99 del mismo reglamento.

d. En otras palabras, de haber realizado el requerimiento de información a que se hace referencia en los artículos 78 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, más que solicitarles información o pruebas complementarias a las empresas exportadoras, la Secretaría tendría que haberles requerido la totalidad de la información que como solicitantes están obligadas a presentar junto con su solicitud, sin embargo, esta situación no está prevista en los artículos en comento, por lo que actuar de esta manera resultaría totalmente ilegal.

12. Efectivamente, en los puntos 4 y 5 de la resolución impugnada, la Secretaría señaló los argumentos presentados por las ahora recurrentes en su solicitud de revisión. Asimismo, en el punto 6 de la misma resolución se enumeraron las únicas pruebas aportadas para la revisión por parte de la empresa Graco Children's Products, Inc. Sin embargo, se reitera lo mencionado en puntos anteriores, en el sentido de que con dicha información y pruebas las ahora recurrentes no cumplen con lo señalado en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, ya que no aportaron la información ni las pruebas pertinentes que justificaran el inicio de la revisión y que permitiera a la Secretaría cumplir con el propósito de la revisión administrativa.

13. La Secretaría está consciente que la resolución impugnada no se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** dentro del plazo previsto en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, ya que dicha publicación se efectuó diecisiete días después de dicho plazo, a pesar de que se realizaron las gestiones necesarias para su publicación en tiempo.

14. Efectivamente, dentro de la solicitud de revisión las ahora recurrentes argumentaron lo siguiente: *que no realizaron exportaciones de la mercancía sujeta a cuotas compensatorias en condiciones de discriminación de precios, que no había existido daño o amenaza de daño a la producción nacional durante el nuevo periodo de revisión y que habían asumido el compromiso de no exportar en condiciones de discriminación de precios.* Sin embargo, contrario a lo que manifiestan las recurrentes, con los argumentos citados de ninguna manera se puede acreditar el cambio de circunstancias que prevé el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, el cual se refiere exclusivamente a los motivos que tuvo la autoridad para imponer las cuotas compensatorias definitivas que se revisan. En este sentido, no se puede aceptar como un cambio de circunstancias el hecho de que las ahora recurrentes no hayan realizado exportaciones de las carriolas sujetas a cuota compensatoria, más bien, es necesario que demuestren que exportaron dicha mercancía a México durante el periodo de revisión propuesto y que presenten la información y pruebas correspondientes para que se proceda a calcularles un margen de discriminación de precios, que le permita a la Secretaría presumir un cambio de circunstancias.

15. En este contexto, lo que las ahora recurrentes tenían que haber acreditado es que los motivos o las circunstancias por las que se impusieron las cuotas compensatorias definitivas a las importaciones

de carriolas, originarias de la República Popular China y de Taiwan, habían cesado o bien, se habían modificado, de manera que ya no se justificaba mantener dichas cuotas o por el contrario, se justifica confirmarlas, disminuirlas o aumentarlas.

16. Esta autoridad administrativa considera que no es procedente lo manifestado por las recurrentes, respecto a que la Secretaría podía haber aplicado los artículos 82 y 83 de la Ley de Comercio Exterior, para constatar el cambio de circunstancias. En efecto en los artículos mencionados se faculta a la Secretaría para allegarse de la mejor información disponible, así como para verificar la información y pruebas aportadas por las partes interesadas; facultades que la Secretaría puede hacer valer, de considerarlo necesario, durante el procedimiento. Sin embargo, en el caso que nos ocupa no se pudo iniciar la revisión por las razones que ya se han mencionado de manera detallada en los puntos anteriores, por lo que la Secretaría no pudo aplicar tales preceptos.

17. Las recurrentes manifiestan que la Secretaría debió dar cumplimiento a los artículos 67 de la Ley de Comercio Exterior y 105 de su Reglamento, y revocar las cuotas compensatorias definitivas para todas las importaciones procedentes de las empresas Cosco, Inc. y Graco Children's Products, Inc. Sin embargo, no le asiste la razón a las recurrentes, porque si bien el artículo 67 de la Ley de Comercio Exterior establece la vigencia de las cuotas compensatorias, en el caso que nos ocupa la Secretaría no podía revocar las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de carriolas, originarias de la República Popular China y de Taiwan, pues no contaba con los elementos suficientes que le permitieran concluir que la imposición de dichas cuotas han contrarrestado la práctica desleal de comercio internacional, causante del daño a la producción nacional de carriolas.

18. Por su parte, el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior establece que: "si en la revisión se resuelve que no existe margen de discriminación de precios, se revocará la cuota compensatoria definitiva y la Secretaría revisará de oficio durante tres años en el mes aniversario."

19. De la lectura de dicho artículo, podemos señalar que la Secretaría puede revocar las cuotas compensatorias definitivas, siempre y cuando haya comprobado, durante un procedimiento de revisión, que no existen márgenes de discriminación de precios. Sin embargo, toda vez que la revisión solicitada por las ahora recurrentes ni siquiera se inició, porque no presentaron la información requerida para ello, sobre valor normal y precio de exportación, la Secretaría no pudo comprobar tal situación, por lo tanto, tampoco puede revocar las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de carriolas, originarias de la República Popular China y de Taiwan, en términos del artículo 105 referido.

20. De ninguna manera existió, como lo señalan las recurrentes, errónea apreciación de los hechos o de la evaluación de la información y medios de prueba proporcionados por Cosco, Inc. y Graco Children's Products, Inc., ya que como se ha mencionado de manera reiterada en los puntos anteriores, la decisión de la Secretaría al haber desechado las solicitudes de revisión de las ahora recurrentes, estuvo apegada a derecho.

21. De acuerdo con lo señalado en los puntos anteriores, se desprende que esta autoridad investigadora fundó y motivó de manera debida y suficiente la resolución de fecha 20 de diciembre de 2000, además de que cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la resolución que se impugna de ninguna manera constituye una violación a los preceptos legales aludidos, por lo que de conformidad con el artículo 133 fracción II del Código Fiscal de la Federación, se emite la siguiente:

RESOLUCION

22. Se confirma en todos sus puntos la resolución por la que se desecha la solicitud de inicio de la revisión a la resolución final por la cual se impuso cuotas compensatorias definitivas sobre las importaciones de carriolas, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 8715.00.01 de la Tarifa de Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China y de Taiwan, independientemente del país de procedencia, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 20 de diciembre de 2000.

23. Comuníquese la presente Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

24. Notifíquese personalmente esta Resolución al representante legal de las empresas Cosco, Inc. y Graco Children's Products, Inc.

25. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

26. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 11 de junio de 2001.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio Lote No. 1, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, Municipio de Suchiate, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN ANTONIO LOTE No. 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUCHIATE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140411, de fecha 30 de enero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 580, de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado San Antonio Lote No. 1, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, ubicado en el Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rancho El Cascabel
AL SUR: C. Juan Barrios Rodríguez
AL ESTE: Río Suchiate
AL OESTE: Terrenos nacionales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 6 de abril de 2001.- El Perito Deslindador, **Hermilo Bolaños Joo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio Lote No. 2, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, Municipio de Suchiate, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN ANTONIO LOTE No. 2, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUCHIATE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140411, de fecha 30 de enero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 580, de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado San Antonio Lote No. 2, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, ubicado en el Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. José Antonio Hidalgo Castillo
AL SUR: C. Lorenzo Rodas Quiroa
AL ESTE: Río Suchiate

AL OESTE: Terrenos nacionales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 6 de abril de 2001.- El Perito Deslindador, **Hermilo Bolaños Joo.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio Lote No. 3, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, Municipio de Suchiate, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN ANTONIO LOTE No. 3, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUCHIATE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140411, de fecha 30 de enero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 580, de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado San Antonio Lote No. 3, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, ubicado en el Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. Juan Barrios Rodríguez

AL SUR: C. Amanda Hidalgo Reyes

AL ESTE: Río Suchiate

AL OESTE: Terrenos nacionales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 6 de abril de 2001.- El Perito Deslindador, **Hermilo Bolaños Joo.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio Lote No. 4, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, Municipio de Suchiate, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN ANTONIO LOTE No. 4, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUCHIATE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140411, de fecha 30 de enero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 580, de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado San Antonio Lote No. 4, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, ubicado en el Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. Lorenzo Rodas Quiroa
AL SUR: C. Antonio Camacho Bonilla
AL ESTE: Río Suchiate
AL OESTE: Terrenos nacionales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 6 de abril de 2001.- El Perito Deslindador, **Hermilo Bolaños Joo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio Lote No. 5, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, Municipio de Suchiate, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN ANTONIO LOTE No. 5, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUCHIATE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140411, de fecha 30 de enero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 580, de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado San Antonio Lote No. 5, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, ubicado en el Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. Amanda Hidalgo Reyes
AL SUR: C. Irma Hidalgo
AL ESTE: Río Suchiate
AL OESTE: Terrenos nacionales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus

derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 6 de abril de 2001.- El Perito Deslindador, **Hermilo Bolaños Joo.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio Lote No. 6, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, Municipio de Suchiate, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN ANTONIO LOTE No. 6, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUCHIATE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140411, de fecha 30 de enero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 580, de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado San Antonio Lote No. 6, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, ubicado en el Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. Antonio Camacho Bonilla

AL SUR: C. Moisés Alvarez de León

AL ESTE: Río Suchiate

AL OESTE: Terrenos nacionales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 6 de abril de 2001.- El Perito Deslindador, **Hermilo Bolaños Joo.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio Lote No. 7, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, Municipio de Suchiate, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN ANTONIO LOTE No. 7, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUCHIATE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140411, de fecha 30 de enero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas

para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 580, de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado San Antonio Lote No. 7, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, ubicado en el Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. Irma Hidalgo
AL SUR: C. Hermilo López Mejía
AL ESTE: Río Suchiate
AL OESTE: Terrenos nacionales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 6 de abril de 2001.- El Perito Deslindador, **Hermilo Bolaños Joo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Jimba II, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA JIMBA II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147544, de fecha 10 de octubre de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 194, de fecha 9 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Jimba II", con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. Juan Jesús Vera Ballina
AL SUR: Ejido Reforma
AL ESTE: C. Jerardo Jiménez Arcos
AL OESTE: C. Rosario Jiménez López

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Rumbo Nuevo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado en el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal Agraria, con domicilio en calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde y no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 9 de febrero de 2001.- El Perito, **Nolberto N. Beberaje Escamilla**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Jimba III, con una superficie aproximada de 29-18-95 hectáreas, Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA JIMBA III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147544, de fecha 10 de octubre de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 217, de fecha 9 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Jimba III", con una superficie aproximada de 29-18-95 hectáreas, ubicado en el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. Rosario Jiménez López

AL SUR: C. Gerardo Jiménez

AL ESTE: Hnos. Vera Ballina

AL OESTE: C. Juan Vera Ballina

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Rumbo Nuevo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado en el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal Agraria, con domicilio en calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde y no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 9 de febrero de 2001.- El Perito, **Nolberto N. Beberaje Escamilla**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio Fracc. 22, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, Municipio de Suchiate, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN ANTONIO FRACC. 22, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUCHIATE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140411, de fecha 30 de enero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 579, de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado San Antonio Fracc. 22, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, ubicado en el Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Bruno López Ortiz

AL SUR: Amalia López Vázquez
AL ESTE: Río Suchiate
AL OESTE: Terrenos nacionales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciarse el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de abril de 2001.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio Fracc. 24, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, Municipio de Suchiate, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN ANTONIO FRACC. 24, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUCHIATE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140411, de fecha 30 de enero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 579, de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado San Antonio Fracc. 24, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, ubicado en el Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Amalia López Vázquez
AL SUR: Isabel Vázquez Flores
AL ESTE: Río Suchiate
AL OESTE: Terrenos nacionales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciarse el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de abril de 2001.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio Fracc. 25, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, Municipio de Suchiate, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN ANTONIO FRACC. 25, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUCHIATE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140411, de fecha 30 de enero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 579, de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado San Antonio Fracc. 25, con una superficie aproximada de 1-86-66 hectárea, ubicado en el Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: César Liévano Domínguez

AL SUR: Walter López Godínez

AL ESTE: Río Suchiate

AL OESTE: Terrenos nacionales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de abril de 2001.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 38/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tercer Tribunal Colegiado del Decimotercer Circuito, con residencia en Oaxaca, Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 38/2001, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOTERCER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN OAXACA, OAXACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y el once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo y 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por cuya razón, el Consejo de la Judicatura Federal estima necesario realizar el cambio de domicilio del Tercer Tribunal Colegiado del Decimotercer Circuito, con residencia en Oaxaca, Oaxaca.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio del Tercer Tribunal Colegiado del Decimotercer Circuito, con residencia en Oaxaca, Oaxaca.

SEGUNDO.- El nuevo domicilio del órgano jurisdiccional en cita será el ubicado en Violetas No. 1007, Colonia Reforma, Código Postal 68050, Oaxaca, Oaxaca.

TERCERO.- El órgano jurisdiccional federal de mérito iniciará funciones en su nuevo domicilio a partir del uno de agosto de dos mil uno.

CUARTO.- A partir de la fecha señalada en el punto que antecede toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia del órgano jurisdiccional señalado, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado.

QUINTO.- El Tribunal Colegiado de Circuito a que se refiere este Acuerdo, conservará su actual denominación, competencia y jurisdicción territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 38/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio del Tercer Tribunal Colegiado del Decimotercer Circuito, con Residencia en Oaxaca, Oaxaca, fue aprobado por el propio Pleno, en sesión de veintisiete de junio de dos mil uno, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Genaro David Góngora Pimentel**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Manuel Barquín Álvarez**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Enrique Sánchez Bringas**, **José Guadalupe Torres Morales** y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a veintisiete de junio de dos mil uno.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.0258 M.N. (NUEVE PESOS CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 3 de julio de 2001.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales
Ricardo Medina Alvarez
Rúbrica.

Gerente de Instrumentación Legal
de Operaciones de Banca Central
Héctor Helú Carranza
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	5.61	Personas físicas	4.79
Personas morales	5.61	Personas morales	4.79
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	4.74	Personas físicas	5.19
Personas morales	4.74	Personas morales	5.19
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	5.07	Personas físicas	5.49
Personas morales	5.07	Personas morales	5.49

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 3 de julio de 2001. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 3 de julio de 2001.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Instrumentación Legal
de Operaciones de Banca Central
Héctor Helú Carranza
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero
Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 10.9350 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A., Banco Mercantil Del Norte S.A. y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 3 de julio de 2001.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Instrumentación Legal
de Operaciones de Banca Central
Héctor Helú Carranza
Rúbrica.

Gerente de Mercado
de Valores
Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 29 de junio de 2001.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 29 DE JUNIO DE 2001.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO	
Reserva Internacional 1/	351,316
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	59,795
Crédito a Organismos Públicos 4/	71,677
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	180,734
Billetes y Monedas en Circulación	180,703
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 5/	31
Bonos de Regulación Monetaria	79,798
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	122,906
Depósitos de Regulación Monetaria	90,772
Otros Pasivos y Capital Contable 6/	8,578

-
- 1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.
 2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.
 3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.
 4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.
 5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.
 6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 3 de julio de 2001.
BANCO DE MEXICO
 Gerente de Presupuestos y Contabilidad
Jesús Alonso Navarro
 Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
 Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
 Juzgado Primero de lo Concursal
 Ex.: 189/2000
 Sec.: A
EDICTO

Se convoca a los acreedores de la suspensión de pagos de Láminas, Aceros y Perfiles, S.A. de C.V., T.T. Construcciones, S.A. de C.V. y Construcciones Metálicas Tor, S.A. de C.V. en el cuaderno principal tomo II, del expediente número 189/2000; y tomando en consideración que la suspensa propuso una modificación al convenio en cuestión, la cual es la siguiente: Láminas, Aceros y Perfiles, S.A. de C.V., pagará el importe de los créditos en un ciento por ciento, es decir, sin quinta de especie alguna, sin la generación de intereses, en un término de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de que se apruebe este convenio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 332 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se fija un término de cinco días para la recepción de adhesiones por escrito al convenio propuesto por la deudora común, plazo que correrá a partir de la última publicación de este edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Diario de México de esta ciudad.

México, D.F., a 4 de junio de 2001.

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. José Angel Cano Gómez
Rúbrica.

(R.- 145577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

J. De la Luz Tapia Guzmán.

Auto dictado con fecha cuatro de abril de dos mil uno, por el Juez Tercero de Distrito en el Estado, licenciado José Guillermo Zárate Granados, en el Juicio de Amparo número 189/2000, promovido por Juan García Ramírez, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cerritos, San Luis Potosí, ordena emplazarlo por edictos a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a dicho juicio con carácter de tercero perjudicado si a su derecho conviniere, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición, copia de la demanda de amparo promovida por el antes mencionado quejoso. Se le emplazar en esta forma por ignorar su domicilio, para publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

San Luis Potosí, S.L.P., a 16 de abril de 2001.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Ma. Del Carmen Ponce Silva

Rúbrica.

(R.- 145784)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Concursal
Ex. 86/99
Sec. B
EDICTO

Se convoca a los acreedores de la suspensión de pagos promovida por Grupo Corporativo Anáhuac, S.A. de C.V. del cuaderno principal del expediente número 86/99; a la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, misma que tendrá verificativo a las diez horas del día veinte de agosto del año en curso, en el local del Juzgado Primero de lo Concursal de esta capital, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia
2. Lectura de lista provisional de acreedores presentada por la sindicatura.
3. Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos presentados.
4. Asuntos generales.

Para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Diario de México de esta ciudad.

México, D.F., a 19 de junio de 2001.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 145982)

AFORE XXI, S.A. DE C.V.
DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A los accionistas:

Hemos examinado los balances generales de AFORE XXI, S.A. de C.V. (AFORE) al 31 de diciembre de 2000 y de 1999, y los estados de resultados, de cambios en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la AFORE. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases contables que les son aplicables. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la evaluación de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

La AFORE está obligada a preparar y presentar sus estados financieros conforme a las bases contables prescritas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para las administradoras de fondos para el retiro. En la Nota 1 sobre los estados financieros adjuntos se indican las bases contables más importantes y las diferencias significativas entre estas bases y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Como se menciona en la nota 1 sobre los estados financieros adjuntos, a partir del 1 de enero de 2000 la AFORE adoptó las disposiciones establecidas en el nuevo Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de AFORE XXI, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2000 y de 1999, los resultados de sus operaciones, los cambios en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

México, D.F., a 23 de febrero de 2001.

PricewaterhouseCoopers, S.C.

Socio de Auditoría

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbrica.

AFORE XXI, S.A. DE C.V.

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de AFORE XXI, S.A. de C.V. (AFORE), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 2000.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y a las Juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

La AFORE está obligada a preparar y presentar sus estados financieros conforme a las bases contables prescritas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para las administradoras de fondos para el retiro. En la nota 1 sobre los estados financieros, se indican las bases contables más importantes y las diferencias significativas entre estas bases y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Como se menciona en la nota 1 sobre los estados financieros adjuntos, a partir del 1 de enero de 2000 la AFORE adoptó las disposiciones establecidas en el nuevo Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de AFORE XXI, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2000, los resultados de sus operaciones, los cambios en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

México, D.F., a 23 de febrero de 2001.

Comisario

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbrica.

AFORE XXI, S.A. DE C.V.**BALANCES GENERALES**

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000,
excepto número de acciones y cuentas de orden)

Cta.	Scta.	Concepto	31 de diciembre de	
			2000	1999
		Activo		
		Inversiones (nota 2)		
1232		Inversiones en la reserva especial		
	10	Siefore deuda tasa real	\$ 128,566	\$ 268,076
	90	Actualización de la reserva especial	46,551	34,212
1233		Inversiones en capital social mínimo		
	10	Siefore deuda tasa real	4,000	4,358
	90	Actualización de la inversión en capital social mínimo	4,787	3,793
			<u>183,904</u>	<u>310,439</u>
		Disponibles		
1101		Caja	10	11
1102		Bancos	327	219
1103		Inversiones del disponible (nota 3)	<u>92,057</u>	<u>11,616</u>
			<u>92,394</u>	<u>11,846</u>
		Deudores diversos		
1301		Deudores	480	1,223
1310		Comisiones por cobrar	1,467	1,129
1311		Adeudos funcionarios y empleados	1,982	1,439
1312		Impuestos por acreditar	<u>13</u>	<u>11</u>
			<u>3,942</u>	<u>3,802</u>
		Otras inversiones		
1401		Inversiones en empresas de servicios	<u>5,166</u>	<u>5,166</u>
		Activo fijo		
1501		Mobiliario y equipo	46,014	35,391
3102		Depreciación acumulada de Mob. Eq.	(20,673)	(11,451)
1502		Equipo de transporte	1,285	806
3103		Depreciación acumulada de Eq. Trans.	(697)	(385)
			<u>25,929</u>	<u>24,361</u>
		Pagos anticipados y C. diferidos		
1601		Gastos por rentas	11	16
1602		Gastos anticipados por otros conceptos	3,072	2
1603		Gastos de instalación	23,737	19,818
1604		Gastos de organización	18,738	20,817
3109		Amortización acumulada gastos anticipados	(6,164)	(4,437)
			<u>39,394</u>	<u>36,216</u>
		Preoperativos (nota 1d.)		
1730		Gastos preoperativos acumulados	93,493	101,861
1724		Actualización de gastos preoperativos	50,426	42,058
3110		Amortización acumulada de gastos preoperativos	(47,973)	(33,581)
			<u>95,946</u>	<u>110,338</u>
		Activo total	<u>\$ 446,675</u>	<u>\$ 502,168</u>
		Pasivo		
		Otras obligaciones		
2101		Acreedores diversos	\$ 749	\$ 2,004
2103		Provisiones para gastos	6,791	3,005
2104		Impuestos por pagar	55,300	17,230
2105		Multas y sanciones por pagar	121	132
		Provisión obligaciones diversas		
2203		Provisiones obligaciones diversas	<u>11,440</u>	<u>8,668</u>
		Pasivo total	<u>74,401</u>	<u>31,039</u>

	Capital contable (nota 4)		
4101	Capital social pagado	217,466	275,541
4201	Reserva legal	10,307	4,774
4301	Resultado de ejercicios anteriores	54,419	80,163
4303	Exceso (insuficiencia) en actualización del capital contable	(35,223)	
4302	Resultado del ejercicio	125,305	110,651
	Capital contable total	<u>372,274</u>	<u>471,129</u>
	Suma pasivo más capital	<u>\$ 446,675</u>	<u>\$ 502,168</u>
	Cuentas de orden deudoras		
7101	Capital social autorizado	\$ 175,000	\$ 175,000
7102	Acciones emitidas	175,000	175,000
7103	Aportaciones vivienda (nota 11)	6,800,028	4,772,041
7106	Acciones de SIEFORES, posición de terceros	20	20
7107	Acciones de SIEFORES, posición propia	83,716,341	152,359,723
7114	Títulos administrados de los trabajadores	4,308,648,775	3,193,725,804
7116	Recaudación acumulada	2,740,182	2,349,769
7117	Retiros acumulación	122,837	60,751
7118	Trasposos acumulados	827	19
7120	Unificación de cuentas	830	
7130	Bancos trabajadores	1	1
7132	Bancos aportaciones voluntarias en ventanilla	1	1
7134	Bancos trasposos	1	1
7135	Bancos retiros al IMSS por RT e IV	1	1
7137	Bancos retiros Infonavit	1	1
	Cuentas de orden deudoras		
	Prestadoras de servicios		
7303	Información vivienda	332,240	244,550
7304	Recursos en Banxico	667,464	478,266
7308	Bancos retiros de prestadora de servicios	3	
7316	Recaudación acumulada	318,004	323,928
7317	Retiros acumulación	787	723

Las seis notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo con las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Lic. Javier Beristáin Iturbide

Rúbrica.

Responsable de la Información

C.P. Alejandro Ordóñez González

Rúbrica.

Subdirector de Finanzas

C.P. Saúl Borenstein Rubinstein

Rúbrica.

Comisario

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbrica.

AFORE XXI, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000, excepto información de la sociedad de inversión administrada por la Afore)

Cta.	Scta.	Concepto	Año que terminó el	
			2000	31 de diciembre de 1999
5101		Ingresos Ingresos por comisiones (nota 1f.)		

	1	Comisiones por aportación	\$ 412,560	\$ 345,683
	2	Comisiones sobre saldo	16,331	10,007
	5	Comisiones por servicios de administración en cuenta corriente	39,241	39,685
5104		Ingresos por realización de plusvalías en inversión en Siefos	18,894	4,543
5105		Otros productos	12,920	37,212
5106		Participación en los resultados de subsidiarias	<u>16,455</u>	<u>18,467</u>
		Ingresos totales	<u>\$ 516,401</u>	<u>\$ 455,597</u>

**Año que terminó el
31 de diciembre de**

Cta.	Scta.	Concepto	2000	1999
		Egresos		
5201		Remuneraciones al personal de administración	\$ 68,593	\$ 68,118
5202		Prestaciones al personal administrativo	10,041	10,160
5203		Remuneraciones a consejeros y comisarios	844	996
5204		Honorarios profesionales	4,676	5,647
5205		Rentas pagadas	11,736	11,620
5206		Gastos de promoción	12,849	9,784
5207		Otros gastos de operación y administración	33,222	29,052
5208		Comisiones pagadas	132	86
5210		Servicios administrativos	42,669	30,927
5211		Impuestos diversos (nota 5)	97,478	68,027
5212		Depreciaciones	9,533	6,871
5213		Amortizaciones	16,438	16,393
5214		Gastos no deducibles	1,098	1,577
5216		Participación del personal en las utilidades (nota 5)	8,210	5,889
5218		Remuneraciones al personal de promoción	44,278	42,718
5219		Prestaciones al personal de promoción	10,008	11,737
5220		Gastos financieros	5	16
5221		Resultado cambiario	102	(190)
5222		Resultado por posición monetaria	<u>19,184</u>	<u>25,518</u>
		Egresos totales	<u>391,096</u>	<u>344,946</u>
4302		Resultados del ejercicio	<u>\$ 125,305</u>	<u>\$ 110,651</u>

Las seis notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

A continuación se detalla el total de acciones en circulación de la Sociedad de Inversión administrada por la AFORE:

	Clave de pizarra	Número de acciones en circulación	Precio de valuación	Importe total
Sociedad de Inversión Deuda Tasa Real				
Tenencia posición propia AFORE	XXIREAL	83,716,340	\$ 2.196755	\$ 183,904,288
Tenencia trabajadores	XXIREAL	4,308,648,776	2.196755	<u>9,465,045,742</u>
			Total de Sociedad	<u>\$ 9,648,950,030</u>

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo con las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Lic. Javier Beristáin Iturbide

Rúbrica.

Responsable de la Información

C.P. Alejandro Ordóñez González

Rúbrica.

Subdirector de Finanzas

C.P. Saúl Borenstein Rubinstein

Rúbrica.

Comisario

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope
Rúbrica.

AFORE XXI, S.A. DE C.V.**ESTADOS DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS DOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y DE 1999**

(nota 4)

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)

	Capital social pagado			Reserva legal	Resultado de ejercicios anteriores (\$ 10,551)	Exceso (insuficiencia) en actualización del capital contable	Resultado del ejercicio \$ 95,488	Total \$ 360,478
	Fijo	Variable	Total					
Saldos al 1 de enero de 1999	\$ 40,303	\$ 235,238	\$ 275,541					
Traspaso del resultado de 1998 y creación de reserva legal				\$ 4,774	90,714		(95,488)	
Utilidad neta del ejercicio							<u>110,651</u>	<u>110,651</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1999	40,303	235,238	275,541	4,774	80,163		110,651	471,129
Traspaso del resultado de 1999 e incremento a la reserva legal				5,533	105,118		(110,651)	
Disminución de capital		(58,075)	(58,075)					(58,075)
Pago de dividendos					(130,862)			(130,862)
Registro del efecto inicial de los impuestos diferidos						(\$ 35,223)		(35,223)
Utilidad neta del ejercicio							<u>125,305</u>	<u>125,305</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2000	<u>\$ 40,303</u>	<u>\$ 177,163</u>	<u>\$ 217,466</u>	<u>\$ 10,307</u>	<u>\$ 54,419</u>	<u>(\$ 35,223)</u>	<u>\$ 125,305</u>	<u>\$ 372,274</u>

Las seis notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Director General

Lic. Javier Beristáin Iturbide
Rúbrica.

Responsable de la Información

C.P. Alejandro Ordóñez González
Rúbrica.

Subdirector de Finanzas

C.P. Saúl Borenstein Rubinstein
Rúbrica.

Comisario

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope
Rúbrica.

AFORE XXI, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR LOS
DOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y DE 1999
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)

	31 de diciembre de	
	2000	1999
Operación		
Utilidad neta del ejercicio	\$ 125,305	\$ 110,651
Cargos (créditos) a resultados que no requirieron ni originaron recursos		
Depreciación	7,507	6,871
Amortización de gastos preoperativos	10,746	16,393
Participación en los resultados de subsidiarias	<u>(16,455)</u>	<u>(18,467)</u>
	127,103	115,448
Inversión en la reserva especial	139,509	(240,990)
Variación neta en deudores diversos, pagos anticipados, otras obligaciones y provisión para obligaciones diversas	<u>13,267</u>	<u>670</u>
Recursos generados por (utilizados en) la operación	<u>279,879</u>	<u>(124,872)</u>
Financiamiento		
Pagos de dividendos	(130,862)	
Disminución de capital	<u>(58,075)</u>	
	<u>(188,937)</u>	
Inversión		
Adquisición neta de activo fijo	(10,752)	(8,724)
Inversión en el capital mínimo fijo de SIEFORE	358	536
Inversión permanente en acciones de SIEFORE	-	<u>16,231</u>
Recursos (utilizados en) generados por actividades de inversión	<u>(10,394)</u>	<u>8,043</u>
Aumento (disminución) de efectivo	80,548	(116,829)
Caja, bancos e inversiones del disponible al inicio del periodo	<u>11,846</u>	<u>128,675</u>
Caja, bancos e inversiones del disponible al final del periodo	<u>\$ 92,394</u>	<u>\$ 11,846</u>

Las seis notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Director General

Lic. Javier Beristáin Iturbide

Rúbrica.

Responsable de la Información

C.P. Alejandro Ordóñez González

Rúbrica.

Subdirector de Finanzas

C.P. Saúl Borenstein Rubinstein

Rúbrica.

Comisario

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbrica.

AFORE XXI, S.A. DE C.V.

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y DE 1999

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31

de diciembre de 2000, excepto número de acciones y valor unitario de acciones)

Nota 1 - Operaciones de la sociedad y resumen de políticas de contabilidad significativas

La principal actividad de AFORE XXI, S.A. de C.V. (AFORE) es la administración de los fondos para el retiro provenientes de las cuentas individuales de los trabajadores, canalizar los recursos de éstos y administrar sociedades de inversión, de conformidad con la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR).

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados conforme a las bases contables prescritas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) para las administradoras de fondos para el retiro, quien actúa como autoridad de inspección y vigilancia para este tipo de sociedades, con base en las facultades que le confiere la LSAR, las que difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, principalmente porque la CONSAR: (1) requiere de agrupaciones específicas para los distintos rubros de los estados financieros; (2) considera como partidas

no monetarias a las inversiones obligatorias, en los términos de las disposiciones vigentes, en acciones de SIEFORE XXI, S.A. de C.V. (SIEFORE); y (3) por lo mencionado en los incisos e., f. y l. siguientes.

Los estados financieros adjuntos están sujetos a la revisión por parte de la CONSAR, quien cuenta con la facultad de ordenar modificaciones a los mismos.

A continuación se describen las bases contables más importantes:

a. Las inversiones consisten en acciones de la SIEFORE y se expresan en el balance general a su valor de mercado con base en el precio de la acción al cierre del ejercicio, determinado por una compañía valuadora independiente. La diferencia entre el costo (determinado por el método de costos promedios) y el valor de mercado al cierre del ejercicio se registra en los resultados del ejercicio dentro de la cuenta Participación en los resultados de subsidiarias.

b. Las inversiones del disponible se registran inicialmente a su costo de adquisición y se expresan a su valor de mercado.

c. Las inversiones en empresas de servicios se expresan a su costo de adquisición actualizado mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). La diferencia entre el costo de adquisición y el monto actualizado se acredita a la cuenta Exceso (insuficiencia) en actualización del capital.

d. Los cargos diferidos y gastos preoperativos se registran inicialmente al monto original de la inversión. Este monto se actualiza mediante la aplicación de factores derivados del INPC aplicados sobre el monto original de la inversión. La amortización se calcula por el método de línea recta, con base en las tasas establecidas por la administración de la compañía, sobre el monto original y su correspondiente incremento por actualización.

e. Todos los gastos efectuados por la SIEFORE son registrados como gastos de la AFORE, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la LSAR.

Los PCGA requieren en términos generales que los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen.

f. Los ingresos por comisiones por los servicios que prestan a los trabajadores se reconocen en el estado de resultados en el momento en que se reciben. Cabe mencionar que al 23 de febrero de 2001 existen ingresos por comisiones devengadas al 31 de diciembre de 2000 por \$78,768, los cuales se registraron en los resultados de 2001.

Los PCGA requieren que en el estado de resultados se incluyan estrictamente los ingresos, costos y gastos que se hayan devengado.

g. El mobiliario y equipo de oficina y el equipo de transporte se expresan a su valor actualizado, determinado mediante la aplicación a su costo de adquisición de factores derivados del INPC. La depreciación se calcula por el método de línea recta, aplicando las tasas anuales de 10% para mobiliario y equipo y equipo de telecomunicaciones, 30% para equipo de cómputo y 25% para equipo de transporte, sobre los valores actualizados de los activos fijos.

h. A partir del 1 de enero de 2000 la AFORE adoptó las disposiciones establecidas en el nuevo Boletín D-4 Tratamiento Contable de Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Como resultado de lo anterior, para el reconocimiento del Impuesto Sobre la Renta diferido, la compañía cambió del método de pasivo parcial al de activos y pasivos integral, bajo este método se reconoce un impuesto diferido para todas las diferencias entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos a la fecha de los estados financieros. El efecto acumulado al inicio del ejercicio derivado del cambio mencionado, incrementó el pasivo por impuestos diferidos en \$35,223 y redujo el capital contable en el mismo importe, en tanto que el efecto durante 2000 fue incrementar el pasivo por impuestos diferidos en \$1,256 y disminuir la utilidad del ejercicio en esa misma cantidad.

i. Las primas de antigüedad que los empleados tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral después de 15 años de servicios, se reconocen como costo de los años en que se prestan tales servicios. Al 31 de diciembre de 2000 y de 1999 la estimación de esta prestación no era importante para ser registrada en atención al monto y antigüedad del personal de la compañía.

Los demás pagos basados en la antigüedad a la que pueden tener derecho los empleados en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se llevan a resultados en el año en que se vuelven exigibles.

j. El capital social, el resultado de ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio representan los valores de dichos conceptos en términos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000, y se determinan aplicando al importe histórico factores derivados del INPC.

k. El resultado por posición monetaria representa el efecto de la inflación, medido en términos del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales, actualizado a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000.

l. El rubro Aportaciones vivienda que se muestra en el balance general dentro de las cuentas de orden deudoras, representa recursos de los trabajadores afiliados a la AFORE, administrados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el cual de acuerdo con las disposiciones legales en

la materia y las reglas generales emitidas por la CONSAR, deben mostrarse como dato en su información financiera.

Nota 2 - Inversiones

Al 31 de diciembre de 2000 las inversiones se integran por acciones de la SIEFORE, como se muestra a continuación:

	Número de acciones	Costo de adquisición	Actualización	Valor de mercado
Inversiones en la reserva especial (nota 4)	79,716,360	\$ 128,566	\$ 46,551	\$ 175,117
Inversiones en capital social mínimo	<u>3,999,980</u>	<u>4,000</u>	<u>4,787</u>	<u>8,787</u>
	<u>83,716,340</u>	<u>\$ 132,566</u>	<u>\$ 51,338</u>	<u>\$183,904</u>

Al 29 de diciembre de 2000, último día hábil del ejercicio, el valor de la acción para valuación de las inversiones fue de \$2.196755 (\$1.870158 en 1999). Al 23 de febrero de 2001, fecha de emisión de los estados financieros adjuntos, el valor de la acción es de \$2.255217.

Nota 3 - Inversiones del disponible

Mediante la Circular informativa a las administradoras de fondos para el retiro número 02/98, emitida por la CONSAR el 13 de enero de 1998, se autorizó a estas entidades, que cuentan con un régimen de inversión establecido en LSAR, a invertir aquellos recursos excedentes de su capital mínimo exigido en títulos de deuda con plazo de vencimiento inferior a 90 días, emitidos por el Gobierno Federal o por el Banco de México.

Al 31 de diciembre de 2000 y de 1999 las inversiones del disponible se integran por Certificados de la Tesorería de la Federación, Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal y UDIBONOS adquiridos en reporto y en directo, respectivamente, dentro de los lineamientos antes descritos.

Al 31 de diciembre de 2000 y de 1999 la AFORE tiene registrado en esta cuenta un Fideicomiso para Capacitación por \$6,175 y \$3,690, respectivamente, el cual se encuentra destinado exclusivamente al pago de la capacitación de todo su personal, por lo que la AFORE no puede disponer de los recursos de este fideicomiso para otro fin.

Nota 4 - Capital contable

En Asambleas Generales Anuales Ordinarias de Accionistas celebradas el 6 y 13 de abril de 2000 los accionistas aprobaron el incremento de la reserva legal en \$5,533 (\$5,078 valor nominal) y el pago de dividendos por \$130,862 (\$124,182 valor nominal).

Mediante acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 6 de abril de 2000 se acordó una disminución del capital social variable por \$58,075 (\$40,818 valor nominal), mediante el reembolso de 27,462 acciones de la clase II en \$1,486.35344913 por acción.

Después de la disminución del capital al 31 de diciembre de 2000 el capital social está representado por 147,538 acciones comunes nominativas, con valor de mil pesos cada una, totalmente suscritas y pagadas e integrado como se muestra en la página siguiente.

Clase	Acciones	Descripción	Importe
I	25,000	Acciones ordinarias nominativas representativas del capital mínimo sin derecho a	
II	<u>122,538</u>	Acciones ordinarias nominativas representativas del capital social variable	<u>122,538</u>
	<u>147,538</u>		<u>147,538</u>
		Incremento por actualización	<u>69,928</u>
		Capital social en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000	<u>\$ 217,466</u>

Con fecha 30 de abril de 1999, mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se acordó constituir la reserva legal correspondiente al resultado del ejercicio de 1998 por un monto de \$4,774.

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, las acciones se dividirán en dos series: la serie A que representa el 51% del capital, cuyas acciones podrán ser suscritas únicamente por personas físicas y morales mexicanas, y las acciones serie B que representan el 49% del capital social y que podrán ser suscritas por cualquier persona, incluyendo extranjeras, siempre que éstas no adquieran por cualquier título la facultad del manejo de la sociedad.

Adicionalmente a la reserva legal, la compañía deberá mantener una reserva especial, cuyo objeto será cubrir las posibles minusvalías que se deriven del incumplimiento del régimen de inversión autorizado para la SIEFORE que administre. El monto de esta reserva deberá invertirse en acciones de la propia SIEFORE y en caso de que el monto de la reserva especial disminuya por debajo del mínimo (\$25,000, o bien el 1% del capital variable suscrito y pagado por los trabajadores registrados en la SIEFORE que administre la compañía), la sociedad estará obligada a reconstituirla dentro de un plazo máximo de 45 días naturales.

Las empresas que paguen dividendos a personas morales residentes en México estarán libres de impuestos si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). Los dividendos pagados en exceso

del saldo de la CUFIN están sujetos a un ISR de 35% sobre el resultado de multiplicar el dividendo pagado por el factor de 1.5385; el impuesto correspondiente será a cargo de la AFORE.

Adicionalmente, los dividendos pagados a personas físicas o residentes en el extranjero son objeto de una retención, a cargo del accionista, de 5% sobre el resultado de multiplicar dichos dividendos por el factor de 1.5385 (1.515 si los dividendos son pagados a personas residentes en México y éstos provienen de la CUFIN generada hasta el 31 de diciembre de 1998).

Cuando los dividendos o utilidades distribuidos provengan de la CUFIN reinvertida pagarán el impuesto que se hubiese diferido, aplicando la tasa de 5% al resultado de multiplicar los dividendos por el factor de 1.5385 (por los dividendos o utilidades gravadas en el ejercicio de 2000 se aplicará la tasa de 3%).

En caso de reducción del capital, estará tratado como si fuera dividendo el excedente del capital contable sobre las aportaciones actualizadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

De las utilidades anuales netas se separará un 5% para integrar la reserva legal hasta que se alcance un monto equivalente al 20% del capital social de la AFORE.

Nota 5 - Impuesto al Activo (IA) y Participación de los Empleados en las Utilidades (PEU)

Al 31 de diciembre de 2000 y de 1999 la compañía determinó utilidades fiscales por \$209,492 y por \$163,594, respectivamente. La diferencia entre los resultados contable y fiscal se debe principalmente al efecto de los componentes inflacionarios.

Al 31 de diciembre de 1999 se amortizaron pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por un monto de \$22,720, lo cual generó un beneficio fiscal de \$7,952; este beneficio no se presenta en el estado de resultados como una partida extraordinaria debido a la presentación y agrupación de los estados financieros, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CONSAR.

La PEU cargada a los resultados del ejercicio de 2000 fue de \$8,210 y en 1999 de \$5,889, la cual se determinó de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, la AFORE no causó IA en los ejercicios de 2000 y de 1999; sin embargo, estará sujeta a partir de 2001 al pago del citado impuesto, el cual se calculará aplicando la tasa de 1.8% sobre el promedio de activos fijos y gastos diferidos que tenga la AFORE, disminuido del promedio de las deudas utilizadas para la adquisición de dichos activos.

Nota 6 - Administración de riesgos

Las actividades de la AFORE, como administradora de la SIEFORE, están expuestas a diversos tipos de riesgos, los cuales son identificados, medidos, controlados y monitoreados continuamente.

Las actividades relativas a la administración de riesgos comprenden principalmente las que se mencionan a continuación:

- Análisis de escenarios de los portafolios de inversión.
- Cálculo frecuente de las exposiciones de riesgo dentro de los límites de los indicadores de riesgo más relevantes.

Director General

Lic. Javier Beristáin Iturbide

Rúbrica.

Responsable de la Información

C.P. Alejandro Ordóñez González

Rúbrica.

Subdirector de Finanzas

C.P. Saúl Borenstein Rubinstein

Rúbrica.

(R- 146079)

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A los accionistas:

Hemos examinado los estados de posición financiera de SIEFORE XXI, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2000 y de 1999, y los estados de resultados, de cambios en el capital contable y de cambios en la posición financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases contables aplicables a la Compañía. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, incluyendo la confirmación escrita de la sociedad que ejerce funciones de custodia de las inversiones que se muestran en los estados de posición financiera; asimismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la

presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

AFORE XXI, S.A. de C.V. es responsable de los estados financieros de SIEFORE XXI, S.A. de C.V., y está obligada a preparar y presentar dichos estados financieros conforme a las bases contables establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro. En la nota 1 sobre los estados financieros adjuntos, se indican las bases contables más importantes y las diferencias significativas entre estas bases y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de SIEFORE XXI, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2000 y de 1999, y los resultados de sus operaciones, los cambios en su capital contable y los cambios en su posición financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

México, D.F., a 23 de febrero de 2001.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

Socio de Auditoría

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbrica.

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 2000.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

AFORE XXI, S.A. de C.V. es responsable de los estados financieros de SIEFORE XXI, S.A. de C.V. y está obligada a preparar y presentar dichos estados financieros conforme a las bases contables establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro. En la nota 1 sobre los estados financieros adjuntos, se indican las bases contables más importantes y las diferencias significativas entre estas bases y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la posición financiera de SIEFORE XXI, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2000, los resultados de sus operaciones, los cambios en el capital contable y los cambios en la posición financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

México, D.F., a 23 de febrero de 2001.

Comisario

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbrica.

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE POSICION FINANCIERA

(cifras en miles de pesos, excepto número de acciones y precio de la acción)

Cta.	Scta.	Concepto	31 de diciembre de	
			2000	1999
		Activo		
		Inversiones (Anexo I)		
1202		Inversión en instrumentos de tasa real		
	01	Gubernamentales	\$ 6,996,205	\$ 5,116,860
	03	Privados	444,333	54,099
6101	02	Plusvalía en instrumentos de tasa real	182,848	110,759
1203		Inversión en instrumentos de tasa nominal		
	01	Gubernamentales	1,117,043	723,214

	02	Bancarios	124,622	
	03	Privados	199,765	
6101	03	Plusvalía en instrumentos de tasa nominal	<u>5,835</u>	<u>36,285</u>
			<u>9,070,651</u>	<u>6,041,217</u>
		Deudores diversos		
1303		Intereses devengados sobre valores	236,399	126,759
1304		Reportos por cobrar	<u>363,398</u>	<u>103,899</u>
			<u>599,797</u>	<u>230,658</u>
		Activo total	<u>\$ 9,670,448</u>	<u>\$ 6,271,875</u>
		Pasivo		
		Corto plazo		
2103		Provisiones para gastos	\$ 1,520	\$ 1,104
2104		Impuesto retenidos por pagar	16	60
		Pasivo total	<u>1,536</u>	<u>1,164</u>
		Capital		
		Capital contable (nota 3)		
		Capital social pagado		
4101	10	Fijo sin derecho a retiro	4,000	4,000
	21	Variable reserva especial Afore	79,716	148,360
	23	Variable trabajadores	4,308,649	3,193,726
4102		Prima en venta de acciones	2,494,782	1,413,208
4103		Resultados de ejercicios anteriores		
		Reserva para adquisición de acciones propias de ejercicios anteriores	1,364,373	343,403
4104		Resultado del ejercicio/Reserva para adquisición de acciones propias del ejercicio	<u>1,228,709</u>	<u>1,020,970</u>
		Subtotal del capital	9,480,229	6,123,667
6102		Plus (minus) valía	<u>188,683</u>	<u>147,044</u>
		Total capital contable	<u>9,668,912</u>	<u>6,270,711</u>
		Total pasivo más capital	<u>\$ 9,670,448</u>	<u>\$ 6,271,875</u>
		Cuentas de orden deudoras		
7101		Capital social autorizado	\$ 30,004,000	\$ 8,000,000
7102		Acciones emitidas	8,000,000,000	8,000,000,000
7103		Valores entregados en custodia	9,070,651	6,041,216
7104		Val. Ent. en Cust. por reporto	363,398	103,943
7105		Acciones en circulación	4,392,365,136	3,346,085,547
		El valuador de esta sociedad de inversión determinó:	2000	1999
		Una plusvalía de	\$ 188,683	\$ 147,044
		Un valor de los activos netos de	\$ 9,668,912	\$ 6,270,711
		El precio de la acción de	\$ 2.201300	\$ 1.874044

Las cuatro notas y el anexo I adjuntos son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo con las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Lic. Javier Beristáin Iturbide

Rúbrica.

Subdirector de Finanzas

C.P. Saúl Borenstein Rubinstein

Rúbrica.

Responsable de la Información

C.P. Marco A. Rivera Jiménez

Rúbrica.

Comisario

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbrica.

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE RESULTADOS
(cifras en miles de pesos)

Cta.	Concepto	Año que terminó el 31 de diciembre de	
		2000	1999
	Ingresos		
5102	Venta de instrumentos de tasa real	\$ 3,096,129	\$ 2,941,909
5103	Venta de instrumentos de tasa nominal	4,616,958	7,635,232
5119	Premios cobrados por reporto	26,076	21,561

5132	Intereses sobre inversiones en valores	980,056	793,503
	Ingresos total	<u>\$ 8,719,219</u>	<u>\$ 11,392,205</u>
	Egresos		
5202	Costo de venta de instrumentos de tasa real	\$ 3,029,174	\$ 2,917,058
5203	Costo de venta de instrumentos de tasa nominal	4,445,518	7,444,562
5230	Gastos generales	<u>15,818</u>	<u>9,615</u>
	Egresos total	<u>7,490,510</u>	<u>10,371,235</u>
4104	Resultados del ejercicio/Reserva para adquisición de acciones propias del ejercicio	<u>\$ 1,228,709</u>	<u>\$ 1,020,970</u>

Las cuatro notas y el anexo I adjuntos son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo con las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Lic. Javier Beristáin Iturbide

Rúbrica.

Subdirector de Finanzas

C.P. Saúl Borenstein Rubinstein

Rúbrica.

Responsable de la Información

C.P. Marco A. Rivera Jiménez

Rúbrica.

Comisario

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbrica.

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS DOS AÑOS QUE
TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y DE 1999
(cifras en miles de pesos)
 (nota 3)

	Capital social pagado			Capital variable	Prima en venta de acciones anteriores	Resultados de ejercicios anteriores/ Reserva para adquisición de acciones propias de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio/ Reserva para adquisición de acciones propias de ejercicio	Plus (minus) valía en instrumentos de tasa real de	Plus (minus) valía en instrumentos de tasa nominal	Plus (minus) valía en reportos	Total
	Fijo sin derecho a retiro	Variable reserva especial Afore	Variable inversión permanente Aforetrabajadores								
Saldos al 1 de enero de 1999	\$ 4,000	\$ 21,998	\$ 13,153	\$ 1,986,172	\$ 538,583	\$ 8,121	\$ 335,282	\$ 24,940	\$ 44,594	\$ 620	\$ 2,977,463
Incremento a la reserva especial		113,209									113,209
Traspaso de la inversión permanente a la reserva especial, por cambios en la Circular CONSAR 12-7		13,153	(13,153)								
Incremento al capital variable por aportaciones de trabajadores				1,207,554							1,207,554
Prima en venta de acciones					874,625						874,625
Plusvalía estimada por el Comité de Valuación								85,819	(8,309)	(620)	76,890
Traspaso del resultado de 1998						335,282	(335,282)				
Resultado del ejercicio de 1999	-	-	-	-	-	-	1,020,970	-	-	-	1,020,970
Saldos al 31 de diciembre de 1999	6,270,711	4,000	148,360	-	3,193,726	1,413,208	343,403	1,020,970	110,759	36,285	-
Decremento a la reserva especial e inversión permanente		(68,644)									(68,644)
Incremento al capital variable por aportaciones de trabajadores				1,114,923							1,114,923
Prima en venta de acciones					1,081,574						1,081,574
Plusvalía estimada por el Comité de Valuación								71,541	(29,902)		41,639
Traspaso del resultado de 1999						1,020,970	(1,020,970)				
Resultado del ejercicio de 2000	-	-	-	-	-	-	1,228,709	-	-	-	1,228,709
Saldos al 31 de diciembre de 2000	<u>\$ 9,668,912</u>	<u>\$ 4,000</u>	<u>\$ 79,716</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 4,308,649</u>	<u>\$ 2,494,782</u>	<u>\$ 1,364,373</u>	<u>\$ 1,228,709</u>	<u>\$ 182,300</u>	<u>\$ 6,383</u>	<u>\$ -</u>

Las cuatro notas y el anexo I adjuntos son parte integrante de estos estados financieros.

Director General

Responsable de la Información

Subdirector de Finanzas

Comisario

Lic. Javier Beristáin Iturbide
Rúbrica.

C.P. Marco A. Rivera Jiménez
Rúbrica.

C.P. Saúl Borenstein Rubinstein
Rúbrica.

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope
Rúbrica.

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA POSICION FINANCIERA
POR LOS DOS AÑOS QUE TERMINARON
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y DE 1999
(cifras en miles de pesos)

	31 de diciembre de	
	2000	1999
El efectivo provino de (se usó en)		
Resultados del ejercicio/Reserva para adquisición de acciones propias del ejercicio	\$ 1,228,709	\$ 1,020,970
Variación neta de inversiones, deudores diversos, provisiones para gastos e impuestos retenidos	(3,356,562)	(3,216,360)
(Decremento) aumento en la reserva especial de la Afore	(68,644)	126,362
Decremento en la inversión permanente de la Afore	-	(13,153)
Aumento en el capital variable de trabajadores	1,114,923	1,207,554
Aumento en prima en venta de acciones	<u>1,081,574</u>	<u>874,626</u>
Disminución de efectivo	-	(1)
Efectivo al principio del año	-	1
Efectivo al final del ejercicio	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>

Las cuatro notas y el anexo I adjuntos son parte integrante de estos estados financieros.

Director General

Lic. Javier Beristáin Iturbide

Rúbrica.

Responsable de la Información

C.P. Marco A. Rivera Jiménez

Rúbrica.

Subdirector de Finanzas

C.P. Saúl Borenstein Rubinstein

Rúbrica.

Comisario

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbrica.

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y DE 1999

(cifras expresadas en miles de pesos nominales, excepto número y precio de las acciones)

Nota 1 - Operaciones de la sociedad y resumen de bases contables significativas

SIEFORE XXI, S.A. de C.V. (SIEFORE) tiene como objeto exclusivo invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales de los trabajadores que reciba en términos de las leyes de seguridad social y realizar las inversiones con cargo al capital social mínimo pagado y a la reserva especial de la administradora de fondos para el retiro que le preste servicios de administración.

SIEFORE es una sociedad de inversión especializada en fondos de ahorro para el retiro. Establece a través de su Comité de Inversión sus políticas de inversión, de adquisición y selección de valores, de acuerdo con su prospecto de información al público inversionista, en el marco de las disposiciones de las circulares 15-1 y 15-2 emitidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR). El prospecto de información al público inversionista fue autorizado por la CONSAR el 30 de junio de 1997, mediante oficio número D00-1000-815-97, para hacerse del conocimiento de los trabajadores afiliados. Asimismo, la CONSAR tomó conocimiento de las últimas adecuaciones al citado prospecto consistentes en la incorporación de las disposiciones previstas en la Circular CONSAR 15-2, a través del oficio número CNSAR/D00/2100/894/99, de fecha 5 de noviembre de 1999.

AFORE XXI, S.A. de C.V. (AFORE) es responsable directamente de todos los actos, omisiones y operaciones que realice la SIEFORE con motivo de su participación en los sistemas de ahorro para el retiro.

AFORE es la Administradora de SIEFORE y tiene a su cargo las funciones de administración general y el programa para colocar las acciones de la SIEFORE. Los miembros del Consejo de Administración de AFORE son también los miembros del Consejo de Administración de la SIEFORE y de su Comité de Inversión.

La valuación de los activos está a cargo de una empresa independiente de la SIEFORE, de acuerdo con lo previsto en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR) y conforme a lo establecido en la Circular 21-3 de la CONSAR.

Los estados financieros que se acompañan se han preparado de acuerdo con las bases contables establecidas por la CONSAR para sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, las cuales coinciden con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), excepto porque: **(1)** no obligan al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera ni requieren que las

cifras de los estados financieros se expresen en pesos de poder adquisitivo de cierre del último ejercicio; **(2)** el estado de cambios en la situación financiera que se acompaña no clasifica los recursos generados y utilizados como de operación, financiamiento o de inversión; **(3)** no requieren de la presentación, en el estado de resultados, de la utilidad básica por acción determinada en función del promedio ponderado de acciones en circulación ni de la estimación por la baja de dicha utilidad; **(4)** la CONSAR requiere de agrupaciones especiales para los distintos rubros de los estados financieros, y **(5)** por lo mencionado en los incisos a. y c. siguientes.

A continuación se resumen las bases contables más importantes:

a. Las inversiones en valores se expresan a su valor estimado de mercado, determinado al 31 de diciembre de 2000 con base en los precios proporcionados por un proveedor independiente, en cumplimiento con las disposiciones establecidas en la Circular 21-3 de la CONSAR, emitida el 9 de octubre de 2000, y al 31 de diciembre de 1999 de acuerdo con los precios que se incluyen en el Vector de Precios definitivo dado a conocer por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., y procesados por una compañía valuadora independiente al cierre del ejercicio. La diferencia entre el costo (método de costos promedio ponderados) y el de mercado se registra en la cuenta de "Plus (minus) valía" que se presenta dentro del capital contable.

Los PCGA requieren que los rendimientos sobre inversiones temporales se reconozcan en los resultados conforme se devenguen.

El valor de la acción de la SIEFORE está determinado de acuerdo con los precios actualizados de los instrumentos que integran su cartera, que incluyen los rendimientos devengados hasta el primer día hábil del ejercicio siguiente.

Por los valores denominados en unidades de inversión o moneda extranjera, el precio y, en su caso, los intereses están referidos al valor de la unidad de inversión o tipo de cambio correspondiente al día de la valuación de la acción de la SIEFORE.

b. Las acciones propias recompradas se convierten en acciones en Tesorería, con la consecuente reducción del capital social pagado y de su correspondiente prima en venta de acciones.

c. La cuenta de "Prima en venta de acciones" se integra por el cargo o el crédito de la diferencia entre el valor nominal de las acciones en circulación y su valor de suscripción, y por la diferencia entre el costo promedio ponderado de recompra y el precio de venta de acciones propias.

Los PCGA señalan que dicha prima representa la diferencia en exceso entre el pago de las acciones suscritas y el valor nominal de las mismas, a su valor teórico, en el caso de acciones sin valor nominal, adicionando su actualización.

Nota 2 - Administración de riesgos

La estrategia para la administración de riesgos que sigue la SIEFORE, se basa, en primer lugar, en un estricto cumplimiento de las políticas, estrategias y límites de inversión especificados en su prospecto. Los lineamientos de las políticas de inversión de la Sociedad definen en realidad los niveles de riesgo de los mismos. En este sentido, se pone especial énfasis en la calificación crediticia de los emisores a fin de incluir en las carteras papeles e instrumentos de la mejor calidad, para minimizar el riesgo de incumplimiento de los emisores. La situación anterior, ha motivado a que la calificadora FITH IBCA México, S.A. de C.V. haya otorgado en el año 2000 la calificación de riesgo A/1 a SIEFORE.

El Comité de Inversiones de la Sociedad se reúne semanalmente, o con mayor frecuencia si es necesario, para determinar las estrategias de inversión y la composición de los activos de la misma, de conformidad con las políticas de inversión, liquidez, adquisición y diversificación establecidas en los prospectos de información al público inversionista. Además, el Comité de Inversiones, revisa el entorno económico y político nacional e internacional para la mejor toma de decisiones. De esta manera, el citado Comité de Inversiones, supervisa y mantiene los riesgos en que incurre la Sociedad dentro de los límites que establecen los respectivos prospectos y los lineamientos emitidos por la CONSAR, relativos al régimen de inversión.

Por otra parte, la Dirección de Análisis y Control de Riesgos de SIEFORE, estima diversos indicadores de riesgo de los portafolios que maneja, entre los que destaca la duración, la convexidad y el VaR. También realizan pruebas de estrés de las carteras para estimar el comportamiento de las mismas ante situaciones inesperadas del mercado. Estos indicadores se estiman en forma diaria y se revisan en los Comités de Inversión donde influyen en la determinación de sus estrategias prudentes de inversión.

Nota 3 - Capital contable

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 7 de marzo de 2000, se acordó incrementar el límite máximo autorizado de la parte variable del capital social en \$22,004,000,000; dicho incremento estará representado por 221,000,000 acciones de Tesorería de la clase II serie A y 21,783,000,000 acciones de Tesorería de la clase II serie B, con valor nominal de un peso cada una. Cabe mencionar que con fecha 10 de abril de 2000 la CONSAR, mediante el oficio D00/1000/0174/2000, autorizó las modificaciones relativas de dicho incremento. Sin embargo, a la fecha de emisión de este informe no se ha llevado a cabo la emisión de las acciones.

Al 31 de diciembre de 2000 el capital social máximo autorizado está integrado como se muestra a continuación:

Acciones (*)	Descripción	Monto
4,000,000	Clase I representativa del capital mínimo fijo sin derecho a retiro, cuya tenencia corresponde a la AFORE y su transmisión está sujeta a aprobación previa de la Comisión	\$ 4,000
<u>30,000,000,000</u>	Clase II representativa de la parte variable del capital social máximo de referencia	<u>30,000,000</u>
<u>30,004,000,000</u>		<u>\$ 30,004,000</u>

(*) Con valor nominal de \$1 cada una.

El valor de mercado de la acción al 29 de diciembre de 2000, último día hábil del ejercicio, era de \$2.201300, el cual compara con el de \$2.255217 al 23 de febrero de 2001, fecha de emisión de los estados financieros.

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, en la clase II, que corresponde a la porción variable del capital social, sólo podrán participar los trabajadores que inviertan los recursos de las cuentas individuales previstas en las leyes de seguridad social (serie B), así como la administradora de esta Sociedad (serie A), de conformidad con la LSAR.

Nota 4 - Impuesto Sobre la Renta (ISR)

La Siefore no es contribuyente del ISR ni del Impuesto al Activo.

Director General

Lic. Javier Beristáin Iturbide

Rúbrica.

Responsable de la Información

C.P. Marco A. Rivera Jiménez

Rúbrica.

Subdirector de Finanzas

C.P. Saúl Borenstein Rubinstein

Rúbrica.

Anexo 1

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.

INVERSION EN VALORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

(cifras en miles de pesos, excepto costo unitario y cantidad de títulos)

(nota 2)

Emisión	Serie	D x V	Cantidad de títulos	Costo unitario	Costo total de adquisición	Valor de mercado	Valuación	Plusvalía mercado
Inversión en instrumentos tasa real								
Gubernamentales								
UDIBONO	040129	1,126	933,526	\$ 266.41240432	\$ 248,703	\$ 293.46555900	\$ 273,958	\$ 25,255
UDIBONO	091001	3,198	1,492,020	279.44515620	416,938	291.58590000	435,052	18,114
PIC	P72U	608	878,979	229.31402306	201,562	282.18220400	248,032	46,470
PIC	P77U	2,428	2,110,539	257.93797239	544,388	272.78042000	575,714	31,326
BONDE 91	020418	475	290,278	97.64352399	28,344	99.11018300	28,769	425
BONDE 91	020516	503	4,253,157	97.41236499	414,310	99.03959400	421,231	6,921
BONDE 91	020613	531	2,162,859	97.72566752	211,367	98.86251500	213,826	2,459
BONDE 91	020718	566	5,285,897	96.98966775	512,678	98.95080700	523,045	10,367
BONDE 91	020815	594	2,513,561	97.24420633	244,429	98.88261800	248,547	4,118
BONDE 91	020912	622	5,211,216	97.56501000	508,432	98.70762000	514,387	5,955
BONDE 91	021017	657	4,806,099	98.03384743	471,161	98.79881800	474,838	3,677
BONDE 91	021114	685	6,895,823	98.63294855	680,155	98.73259000	680,842	687
BONDE 91	021211	712	2,847,247	98.41657618	280,216	98.56300100	280,633	417
BONDE 91	030213	776	2,744,536	98.21594584	269,557	98.58946200	270,582	1,025
BONDE 91	030313	804	4,017,220	98.22428570	394,589	98.41881800	395,370	781
BONDE 91	030416	838	3,000,000	97.99402029	293,982	98.51802400	295,554	1,572
BONDE 91	030717	930	2,974,440	97.75767368	290,774	98.38270900	292,633	1,859
BONDE 182	050414	1,567	3,203,472	97.09648153	311,046	97.16499700	311,265	219
BONDE 182	050721	1,665	4,600,000	97.02997451	446,338	96.85005600	445,510	(828)
BONDE 182	051013	1,749	2,354,156	96.52559138	<u>227,236</u>	96.94669400	<u>228,228</u>	<u>992</u>
					<u>6,996,205</u>		<u>7,158,016</u>	<u>161,811</u>
Privados								
CEMEX	070608	2,352	215,311	278.66640000	60,000	297.830225	64,126	4,126

CIE	070316	2,268	363,914	274.78990000	100,000	290.252124	105,627	5,627
EMPAQ	070810	2,415	75,896	281.58060003	21,371	294.871159	22,380	1,009
HIPNAL	010122	24	15,230	263.58290000	4,014	292.024513	4,448	434
PAN-MEX	061113	2,145	190,000	263.60660000	50,085	287.780144	54,678	4,593
TLEVISA	070413	2,296	325,802	276.24110000	90,000	290.671185	94,702	4,702
COMERCI	101208	3,631	311,181	280.88977849	87,408	281.942886	87,735	327
CUERVO	070930	2,466	109,152	288.18140000	<u>31,455</u>	290.190770	<u>31,674</u>	<u>219</u>
					<u>444,333</u>		<u>465,370</u>	<u>21,037</u>
								<u>182,848</u>

Instrumentos de la tasa nominal

Gubernamentales

CETES	010104	6	970,414	9.63597430	9,351	9.99025400	9,695	344
CETES	010111	13	19,851,883	9.60357800	190,649	9.95678300	197,661	7,012
CETES	010301	62	20,341,799	9.66940468	196,693	9.71828500	197,687	994
BONOS	030123	755	1,300,000	100.58671906	130,763	100.43216900	130,562	(201)
BONOS	050512	1,595	5,967,136	98.80579957	<u>589,587</u>	98.97235200	<u>590,580</u>	<u>993</u>
					<u>1,117,043</u>		<u>1,126,185</u>	<u>9,142</u>

Bancarios

BANORTE	030501	853	1,246,363	99.98865721	<u>124,622</u>	98.19730000	<u>122,390</u>	<u>(2,232)</u>
---------	--------	-----	-----------	-------------	----------------	-------------	----------------	----------------

Privados

MUNDOE	070803	2,408	250,000	100.00000000	25,000	101.11517900	25,279	279
CEMEX	051216	1,813	600,00	100.00000000	60,000	99.99070000	59,994	(6)
EMPAQ	050811	1,686	96,150	100.00000000	9,615	93.39098700	9,460	(155)
FORD	030910	985	1,051,500	100.00000000	<u>105,150</u>	98.86514400	<u>103,957</u>	<u>(1,193)</u>
					<u>199,765</u>		<u>198,690</u>	<u>(1,075)</u>
								<u>5,835</u>

Gran total

\$ 8,881,968

\$ 9,070,651

\$ 188,683

(R.- 146083)

MULTIVALORES DERIVADOS, S.A. DE C.V.

SUBSIDIARIA DE MULTIVALORES CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO

A los señores accionistas:

En cumplimiento del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de la sociedad, rindo a ustedes mi informe y opinión, sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 2000. (1)

He asistido a las juntas de Consejo de Administración, celebradas y he obtenido de los directores y administradores, toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgué necesario investigar. Asimismo, he revisado el balance general de Multivalores Derivados, S.A. de C.V., Subsidiaria de Multivalores Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Multivalores Grupo Financiero al 31 de diciembre de 2000 y sus correspondientes estados de resultados, de movimientos del capital contable y de cambios en la situación financiera, todos ellos preparados de acuerdo con las prácticas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), por el año terminado en esa fecha. (2)

El 23 de diciembre de 1999, la Comisión da a conocer los criterios contables aplicables a partir del ejercicio 2000, a socios operadores que participan en el Mercado de Futuros y Opciones Cotizadas en Bolsa. (3)

En mi opinión:

Los criterios y políticas contables (prescritas por la Comisión) y de información seguidos por la sociedad, son adecuados, suficientes y han sido aplicados en forma consistente. (4)

La información presentada por los administradores, refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Multivalores Derivados, S.A. de C.V., Subsidiaria de Multivalores Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Multivalores Grupo Financiero, al 31 de diciembre de 2000 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las citadas prácticas contables. (5)

En virtud de lo anterior, me es grato recomendar que tomando en consideración lo indicado en los párrafos anteriores, la información presentada por el H. Consejo de Administración sea aprobada y se le agregue el presente informe, para que se transcriba en la acta de asamblea. (6)

México, D.F., a 23 de febrero de 2001.

Comisario

C.P.C. Javier de la Paz Mena

Rúbrica.

MULTIVALORES DERIVADOS, S.A. DE C.V.

SUBSIDIARIA DE MULTIVALORES CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado el balance general de Multivalores Derivados, S.A. de C.V., Subsidiaria de Multivalores Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Multivalores Grupo Financiero, al 31 de diciembre de 2000 y 1999, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por el año terminado al 31 de diciembre de 2000 y el periodo comprendido del 16 de marzo al 31 de diciembre de 1999. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en la auditoría. (1)

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las prácticas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). En la nota 2 se indican las prácticas de contabilidad más importantes y las diferencias significativas entre estas prácticas y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas de contabilidad utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar la opinión. (2)

Como se menciona en la nota 2, la CNBV emitió la circular sin número, de fecha 23 de diciembre de 1999 que da a conocer los criterios contables aplicables a partir del ejercicio 2000, a socios operadores que participan en el Mercado de Futuros y Opciones Cotizadas en Bolsa, por lo que las cifras al 31 de diciembre de 1999 se reclasificaron para ser comparables con el año 2000. (3)

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Multivalores Derivados, S.A. de C.V., Subsidiaria de Multivalores Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Multivalores Grupo Financiero, al 31 de diciembre de 2000 y 1999, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año terminado al 31 de diciembre de 2000 y el periodo comprendido del 16 de marzo al 31 de diciembre de 1999, de conformidad con las reglas y prácticas de contabilidad establecidas por la CNBV para las empresas complementarias o auxiliares de las Casas de Bolsa. (4)

México, D.F., a 23 de febrero de 2001.

De la Paz, Costemalle y Asociados, S.C.

Socio

C.P.C. Javier de la Paz Mena

Rúbrica.

MULTIVALORES DERIVADOS, S.A. DE C.V.

SUBSIDIARIA DE MULTIVALORES CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

(notas 1 y 2)

(cifras en miles de pesos)

	2000	1999 (A pesos de 2000)
Activo		
Disponibilidades	\$ 5	\$ 3
Inversiones en valores		
Títulos para negociar (nota 3)	<u>987</u>	<u>315</u>
Otras cuentas por cobrar (neto) (nota 7)	<u>102</u>	<u>57</u>
Inversiones permanentes en acciones (nota 4)	<u>152</u>	<u>447</u>
Impuestos diferidos (neto)	<u>3</u>	<u>-</u>
Total de activo	<u>\$ 1,249</u>	<u>\$ 822</u>
Pasivo		
Otras cuentas por pagar		
ISR por pagar	\$ 112	\$ -
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 7)	<u>39</u>	<u>39</u>
	<u>151</u>	<u>39</u>

Capital contable (nota 6)		
Capital contribuido		
Capital social	<u>1,167</u>	<u>1,167</u>
Capital ganado		
Resultados de ejercicios anteriores	(400)	-
Exceso en la actualización del capital	16	16
Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes en acciones	(10)	-
Resultado neto	<u>325</u>	<u>(400)</u>
Suma capital ganado	<u>(69)</u>	<u>(384)</u>
Suma el capital contable	<u>1,098</u>	<u>783</u>
Total de pasivo y capital contable	<u>\$ 1,249</u>	<u>\$ 822</u>
Capital social histórico	<u>\$ 1,000</u>	<u>\$ 1,000</u>

Las notas adjuntas a los estados financieros, son parte integrante de este estado.

Representante Legal

C.P. Fernando Alvarez Santisteban

Rúbrica.

Responsable de la Operación

Alejandro Mayo Prida

Rúbrica.

Contador

C.P. José Luis Arteaga Martínez

Rúbrica.

MULTIVALORES DERIVADOS, S.A. DE C.V.

SUBSIDIARIA DE MULTIVALORES CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO

ESTADO DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL

31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

(notas 1 y 2)

(cifras en miles de pesos)

	2000	1999 (A pesos de 2000) (9 meses)
Ingresos por servicios y comisiones a favor (nota 7)	<u>\$ 1,028</u>	<u>\$ 145</u>
Ingresos por intereses	130	44
Resultado por valuación a valor razonable	(6)	5
Resultado por posición monetaria (al neto de ingresos (egresos) totales de la operación)	<u>(51)</u>	<u>(20)</u>
	<u>73</u>	<u>29</u>
Ingresos totales de la operación	1,101	174
Gastos de administración (nota 7)	<u>269</u>	<u>266</u>
Resultado de la operación	832	(92)
Otros productos	<u>3</u>	-
Resultado antes de Impuesto Sobre la Renta	<u>835</u>	<u>(92)</u>
ISR causado (nota 5)	224	-
ISR diferido	<u>(3)</u>	-
	<u>221</u>	-
Resultado antes de participación en subsidiarias, y asociadas.	614	(92)
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas (nota 4)	<u>(289)</u>	<u>(308)</u>
Resultado neto	<u>\$ 325</u>	<u>\$ (400)</u>

Las notas adjuntas a los estados financieros, son parte integrante de este estado.

Representante Legal

C.P. Fernando Alvarez Santisteban

Rúbrica.

Responsable de la Operación

Alejandro Mayo Prida

Rúbrica.

Contador

C.P. José Luis Arteaga Martínez

Rúbrica.

MULTIVALORES DERIVADOS, S.A. DE C.V.
 SUBSIDIARIA DE MULTIVALORES CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
 MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO
 ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
 POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999
 (notas 1, 2 y 6)
(cifras en miles de pesos)

	Capital contribuido		Capital ganado		Resultado por tenencia de activos no monetarios (por valuación de inversiones permanentes en acciones)	Resultado neto	Total Capital contable
	Capital social	Resultados de ejercicios anteriores	Efectos de valuación en empresas subsidiarias, asociadas y afiliadas	Exceso (Insuficiencia) en la actualización del capital contable			
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas							
Aportación inicial de capital social	\$ 1,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,000
Movimientos inherentes a la operación							
Resultado del ejercicio 1999	-	-	-	-	-	(368)	(368)
Movimientos por el reconocimiento de criterios contables específicos							
Efectos de reexpresión inicial	71	-	64	(49)	-	-	86
Reclasificación de los efectos por valuación de las empresas subsidiarias y asociadas	-	-	(64)	64	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 1999.	1,071	-	-	15	-	(368)	718
Actualización a pesos de 2000.	96	-	-	1	-	(32)	65
Saldos al 31 de diciembre de 1999. (a pesos de 2000)	1,167	-	-	16	-	(400)	783
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas							
Traspaso del resultado del ejercicio 1999	-	(400)	-	-	-	400	-
Movimientos inherentes a la operación							
Utilidad del ejercicio 2000.	-	-	-	-	-	325	325
Movimientos por el reconocimiento de criterios contables específicos							
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	-	(10)	-	(10)
Saldos al 31 de diciembre de 2000.	<u>\$ 1,167</u>	<u>\$ (400)</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 16</u>	<u>\$ (10)</u>	<u>\$ 325</u>	<u>\$ 1,098</u>

Las notas adjuntas a los estados financieros, son parte integrante de este estado.

Representante Legal
C.P. Fernando Alvarez Santisteban
Rúbrica.

Responsable de la Operación
Alejandro Mayo Prida
Rúbrica.

Contador
C.P. José Luis Arteaga Martínez
Rúbrica.

MULTIVALORES DERIVADOS, S.A. DE C.V.
 SUBSIDIARIA DE MULTIVALORES CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
 MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO
 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
 POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999
 (notas 1 y 2)
 (cifras en miles de pesos)

	2000	1999 (A pesos de 2000) (9 meses)
Actividades de operación		
Utilidad (pérdida) neta	\$ 325	\$ (400)
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos		
Método de participación	289	308
ISR diferido	<u>(3)</u>	<u>-</u>
	<u>611</u>	<u>(92)</u>
Aumentos o disminuciones de partidas relacionadas con la operación		
Por operaciones de tesorería	(672)	(315)
Acreedores diversos, cuentas por pagar y por cobrar (neto)	<u>67</u>	<u>(17)</u>
	<u>(605)</u>	<u>(332)</u>
Recursos utilizados por la operación	6	(424)
Actividades de financiamiento		
Aportación de capital	-	<u>1,089</u>
Actividades de inversión		
Inversiones permanentes en acciones	<u>(4)</u>	<u>(662)</u>
Aumento en disponibilidades	2	3
Disponibilidades al principio del periodo	<u>3</u>	<u>-</u>
Disponibilidades al final del periodo	<u>\$ 5</u>	<u>\$ 3</u>

Las notas adjuntas a los estados financieros, son parte integrante de este estado.

Representante Legal

C.P. Fernando Alvarez Santisteban

Rúbrica.

Responsable de la Operación

Alejandro Mayo Prida

Rúbrica.

Contador

C.P. José Luis Arteaga Martínez

Rúbrica.

MULTIVALORES DERIVADOS, S.A. DE C.V.

SUBSIDIARIA DE MULTIVALORES CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

(cifras en miles de pesos)

Nota 1. Marco de operaciones

a) Sociedad Anónima,

Multivalores Derivados, S.A. de C.V., Subsidiaria de Multivalores Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Multivalores Grupo Financiero, se constituyó como una Sociedad Anónima el 16 de marzo de 1999, ajustándose a las disposiciones establecidas por la Ley General de Sociedades Mercantiles con personalidad jurídica propia.

b) Objeto social

Su principal actividad es participar en el mercado de futuros y opciones cotizadas en Bolsa autorizadas por el Banco de México, actuar como comisionista de uno o más socios liquidadores y celebrar contratos de futuros o de opciones por cuenta propia y de terceros.

Nota 2. Principales políticas contables y financieras

La CNBV, a través de la circular sin número del 23 de diciembre de 1999 emitió los criterios contables a los que se deben sujetar los socios operadores que participan en el mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa, aplicables a partir del ejercicio 2000. En ella señala que la contabilidad de los socios operadores se debe ajustar a la estructura básica que para la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente

Acceptados (PCGA), definió el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), excepto cuando a juicio de la misma sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable especial y tomando en consideración que la sociedad realiza operaciones especializadas. Asimismo, establece que a falta de un criterio contable expreso de la CNBV, o en un contexto más amplio del IMCP, se aplicará en primer lugar, la supletoriedad a las normas emitidas por el International Accounting Standards Committee (IASC) y a falta de esas los PCGA aplicables en los Estados Unidos de Norteamérica (EUA).

A continuación se describen las políticas contables más importantes establecidas por Multivalores Derivados, S.A. de C.V., dentro de las cuales el inciso g) difiere por normatividad expresa de la CNBV de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados:

a) Disponibilidades

Se valúan a su valor nominal.

b) Inversiones en valores

Representa las inversiones en valores públicos y privados en posición propia que a partir de 2000 se valúan a su valor razonable. En 1999 se valuaron a valor de mercado de acuerdo con el vector de precios dado a conocer por la BMV.

La diferencia entre el valor en libros de las inversiones valuadas bajo el método de costo promedio y su valor razonable o en su caso de mercado, se registra en resultados del ejercicio, dentro del resultado por valuación a valor razonable.

Los dividendos recibidos en acciones, inicialmente se registran a valor cero en la cartera propia, los dividendos cobrados en efectivo disminuyen el costo promedio de adquisición y al final de cada mes, se valúan con el procedimiento descrito anteriormente.

c) Otras cuentas por cobrar.

Se registran a su valor nominal que es el mismo de recuperación. La estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro correspondiente a deudores no identificados pendientes de aclarar, se constituye por el importe total de adeudos a los 60 días naturales de su registro inicial y por los deudores identificados a los 90 días naturales.

d) Inversiones permanentes en acciones

La inversión en acciones del Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V., se expresan a su valor contable al 31 de diciembre de cada año a través del método de participación, determinado con base en los últimos datos financieros disponibles a esta fecha.

e) Impuestos diferidos.

El Impuesto Sobre la Renta diferido, se calcula de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Boletín D-4 del IMCP, cuya principal implicación es determinar las diferencias temporales del ISR, bajo el método de Activos y Pasivos que compara los valores contables y fiscales de los mismos.

f) Otras cuentas por pagar

Se valúan a su valor contractual o con base en una estimación razonable de acuerdo con las disposiciones legales o contrataciones que le dieron origen.

g) Resultado por posición monetaria

El resultado por posición monetaria derivado del margen financiero en intermediación, se presenta separado, del resultado por posición monetaria no proveniente del mismo, cuando los principios de contabilidad requieren que se presente el neto como costo integral de financiamiento.

h) Reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros

Los estados financieros que se acompañan, se han reexpresado conforme al Boletín B-10 del IMCP, a través de la aplicación de factores derivados de la Unidad de Inversión (UDI) en lugar del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), con el objeto de reconocer los efectos de la inflación en la información financiera. El factor correspondiente al INPC del año 2000 fue de 8.96% que con relación al de la UDI de 8.91% aplicado ese mismo año, tuvo una variación mínima de 0.05%, el factor derivado del INPC de 1999 fue de 12.32%.

Estos lineamientos requieren la presentación de los estados financieros a pesos de poder adquisitivo constante a la fecha del balance general más reciente. Como resultado de la adopción de este criterio, los estados financieros adjuntos se han elaborado y ajustado de la siguiente forma:

El balance general al 31 de diciembre de 1999 y el estado de resultados que le es relativo se presentan en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000, con base en los factores derivados de la UDI.

El estado de resultados del año 2000 se presenta en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000, con los factores derivados de la UDI relativos a los periodos en que ocurrieron las transacciones y a la fecha de los estados financieros.

Los importes incluidos en los estados financieros, adicionalmente se reexpresaron y ajustaron como sigue:

I. Las inversiones permanentes en acciones en su caso, se consideran a costos específicos, por lo que la diferencia que resultó de aplicar el factor de actualización a la inversión permanente y su costo específico se registró como un resultado por tenencia de activos no monetarios dentro del capital contable.

II. El capital contribuido y el ganado se ajustaron para mantener a pesos de poder adquisitivo constante la inversión de los accionistas.

III. La pérdida por posición monetaria en el estado de resultados, representa el efecto de la inflación sobre los activos y pasivos monetarios netos de la entidad.

IV. El exceso en la actualización del capital contable representa el efecto acumulado de la tenencia de activos no monetarios.

Nota 3. Inversiones en valores

Instrumento	Valor en libros	Efecto de valuación	Valor razonable y de mercado	
			2000	1999 (a pesos de 2000)
Gnafin	<u>\$ 986</u>	<u>\$ 1</u>	<u>\$ 987</u>	<u>\$ 315</u>

El efecto por la valuación de los títulos para negociar se registra en los resultados del periodo, dentro de la cuenta resultado por valuación a valor razonable.

Nota 4. Inversiones permanentes en acciones

Empresa	% adquisición	Valor de valuación	Incremento los resultados por valuación	Participación (histórico) en los resultados acumulados hasta 1999	Participación en el resultado del ejercicio	Valor neto	
						2000	1999 (a pesos de 2000)
Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. (Mexder)	<u>1.59</u>	<u>\$ 630</u>	<u>\$ 95</u>	<u>\$ (284)</u>	<u>\$ (289)</u>	<u>\$ 152</u>	<u>\$ 447</u>

Nota 5. Aspectos fiscales

Las cifras presentadas en esta nota no fueron reexpresadas a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000 ya que se refieren a datos fiscales.

a) Resultado fiscal.

El resultado fiscal no coincide con el resultado contable debido a las diferencias que marca la Ley del Impuesto sobre la Renta, fundamentalmente por la no deducibilidad del método de participación y los efectos del componente inflacionario.

Las principales partidas que afectan la determinación del resultado fiscal son:

	2000	1999 (Históricos)
Resultado contable	<u>\$ 325</u>	<u>\$ (368)</u>
Deducciones contables no fiscales		
Efecto de reexpresión	23	23
Método de participación	289	284
Otros	(1)	17
ISR causado y diferido	<u>215</u>	-
	<u>526</u>	<u>324</u>
Ingresos contables no fiscales		
Efecto neto del componente inflacionario	<u>(57)</u>	<u>(12)</u>
Utilidad (pérdida) fiscal	794	(56)
Amortización de pérdidas fiscales	<u>(60)</u>	-
Resultado fiscal	<u>\$ 734</u>	<u>\$ (56)</u>

b) Pérdidas fiscales.

En 1999 se generó una pérdida fiscal de \$56 (60 actualizada al 30 de junio de 2000) la cual se amortizó contra la utilidad fiscal del ejercicio 2000.

c) Impuesto al Activo.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley del Impuesto al Activo, no se pagará este impuesto por el periodo preoperativo ni por los ejercicios de inicio de actividades y los dos siguientes.

d) Reembolso del capital.

En caso de reducción de capital, estará gravado como si fuera dividendos el excedente del capital contable sobre la cuenta de aportaciones de capital actualizadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. Al 31 de diciembre de 2000 y 1999 el saldo de esta cuenta es de \$ 1,167 y \$ 1,071, respectivamente.

e) Costo fiscal de utilidades a distribuir.

El saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida es de \$733 al 31 de diciembre de 2000.

f) Participación de Utilidades.

No se cuenta con personal subordinado, por tanto la sociedad está exenta de las obligaciones estipuladas en las leyes del Impuesto sobre la Renta y Federal del Trabajo con relación a sueldos y salarios.

Nota 6. Capital contable

a) Capital social.

El capital social ordinario es de \$1,000 representado por 10,000 de acciones con valor de cien pesos, totalmente pagadas y se integra como sigue:

	Total acciones	%	Importe pagado
Serie A, cuya suscripción sólo puede ser hecha por personas físicas mexicanas.	5,100	51	\$ 510
Serie B, suscripción libre.	<u>4,900</u>	<u>49</u>	<u>490</u>
	<u>10,000</u>	<u>100</u>	1,000
Incremento por actualización			167
			<u>\$ 1,167</u>

b) Constitución de la reserva legal.

De las utilidades de cada ejercicio debe separarse un 5% para constituir la reserva legal, hasta que ésta llegue a ser cuando menos el 20% del capital social.

c) Integración del capital contable.

	Histórico	Actualización	Total 2000	Total 1999 (a pesos de 2000)
Capital social	\$ 1,000	\$ 167	\$ 1,167	\$ 1,167
Resultados de ejercicios anteriores	(367)	(33)	(400)	-
Exceso en la actualización del capital contable	-	16	16	16
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	(10)	(10)	-
Resultado neto	<u>349</u>	<u>(24)</u>	<u>325</u>	<u>(400)</u>
Capital contable	<u>\$ 982</u>	<u>\$ 116</u>	<u>\$ 1,098</u>	<u>\$ 783</u>

Nota 7. Operaciones con partes relacionadas

Las operaciones con partes relacionadas fueron con Multivalores Casa de Bolsa, S.A. de C.V., las cuales se describen a continuación:

Cuenta	Concepto	2000	1999 (A pesos de 2000)
a) Cuentas por cobrar	Comisión por servicios	<u>\$ 102</u>	<u>\$ 49</u>
b) Cuentas por pagar	Servicios administrativos	<u>17</u>	<u>19</u>
c) Ingresos por comisiones	Servicios	<u>990</u>	<u>145</u>
d) Gastos	Servicios administrativos	<u>\$ 180</u>	<u>\$ 180</u>

Estas notas son parte integrante a los estados financieros de Multivalores Derivados, S.A. de C.V., Subsidiaria de Multivalores Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Multivalores Grupo Financiero, al 31 de diciembre de 2000 y 1999.

Representante Legal

C.P. Fernando Alvarez Santisteban

Rúbrica.

Responsable de la Operación

Alejandro Mayo Prida

Rúbrica.

Contador

C.P. José Luis Arteaga Martínez

Rúbrica.

(R.- 146087)

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A la Asamblea General de Accionistas y al Consejo de Administración:

1. Hemos examinado los balances generales de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V. (como entidad legal independiente) al 31 de diciembre de 2000 y de 1999, y los estados individuales de

resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

2. Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

3. Los estados financieros adjuntos han sido específicamente preparados para su presentación a la asamblea general de accionistas y para dar cumplimiento a las disposiciones legales a que está sujeta la compañía como entidad legal independiente. Por tanto, no incluyen la consolidación de los estados financieros de las subsidiarias de la Compañía, sino que estas inversiones se presentan valuadas a través del método de participación. Por separado la administración ha preparado estados financieros consolidados de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V. y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2000 y de 1999, a los cuales debe recurrirse para analizar la situación financiera consolidada de la Compañía, sus resultados de operación consolidados y los cambios en la situación financiera consolidada de la entidad que integra con sus subsidiarias por los años que terminaron en esas fechas, y sobre los cuales emitimos nuestra opinión sin salvedades.

4. Los estados financieros de algunas subsidiarias fueron examinados por otros contadores públicos independientes. De dichas subsidiarias, sus capitales contables combinados representan el 2% y el 9% de la inversión en acciones de compañías subsidiarias al 31 de diciembre de 2000 y de 1999, respectivamente. Asimismo, el resultado neto combinado de esas subsidiarias representó el 100% de la participación en los resultados de las compañías subsidiarias por el año que terminó el 31 de diciembre de 2000, debido al cargo de los servicios de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V. a las empresas auditadas por nosotros; y por el año que terminó el 31 de diciembre de 1999 sólo representó el 8%. La opinión que aquí expresamos, en cuanto se refiere a las cifras de los estados financieros correspondientes a dichas subsidiarias, incluidas en la valuación de la inversión en acciones de compañías subsidiarias, se basa únicamente en los dictámenes de los otros contadores públicos independientes.

5. Como se indica en la nota 2e. sobre los estados financieros, a partir del 1 de enero de 2000, la compañía adoptó los lineamientos del nuevo Boletín D-4 Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Los efectos de la adopción de dicho boletín se presentan en las notas 2e. y 10 sobre los estados financieros adjuntos.

6. En nuestra opinión, basada en nuestros exámenes y en los dictámenes de los otros contadores públicos independientes a que se hace referencia en el párrafo 4. anterior, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V. (como entidad legal independiente) al 31 de diciembre de 2000 y de 1999, así como los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 9 de febrero de 2001.

PricewaterhouseCoopers

Socio de Auditoría

C.P. Humberto Pacheco Soria

Rúbrica.

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 2000.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados para cumplir con las disposiciones legales a que está sujeta la Compañía como una entidad jurídica independiente, y por lo tanto, la inversión en acciones de compañías subsidiarias se valúa a través del método de participación. Por separado se presentan los estados financieros consolidados, los cuales y con esta misma fecha han sido dictaminados sin salvedad.

Tal y como se indica en las notas 2e y 10 sobre los estados financieros, a partir del 1 de enero de 2000, la sociedad adoptó los lineamientos del nuevo Boletín D-4 Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., con los efectos que describen en dichas notas.

En mi opinión los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior, excepto por el cambio, con el que estoy de acuerdo, que se describe en el párrafo anterior, por lo tanto dicha información refleja en forma veraz razonable y suficiente la situación financiera de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2000, los resultados de sus operaciones, las variaciones en las cuentas de capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 9 de febrero de 2001.

Comisario

C.P. Alejandro Torres Hernández

Rúbrica.

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES

(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)

(nota 1)

	31 de diciembre de	
	2000	1999
Activo		
Circulante		
Efectivo e inversiones temporales en valores	\$1,166,346,024	\$10,192,012
Cuentas por cobrar	4,372,373	24,621,003
Partes relacionadas (nota 4)	<u>2,128,189,534</u>	<u>2,451,440,257</u>
Suma el activo circulante	3,298,907,931	2,486,253,272
Inversión en acciones de compañías subsidiarias (nota 5)	3,789,892,890	1,987,837,445
Otros activos-neto (nota 6)	39,456,463	53,583,768
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 10)	87,807,600	
Exceso del costo sobre el valor contable de las acciones de compañías subsidiarias-neto	<u>9,088,799</u>	<u>9,959,728</u>
	<u>\$7,225,153,683</u>	<u>\$4,537,634,213</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo a corto plazo		
Préstamos bancarios a corto plazo (nota 7)	\$737,879,034	\$605,121,874
Intereses y gastos acumulados por pagar	48,435,752	18,389,356
Partes relacionadas (nota 4)	56,938,477	48,707,107
Impuesto al Activo por pagar (nota 10)	2,580,793	
Otros impuestos por pagar	<u>20,814,057</u>	<u>37,512,642</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>866,648,113</u>	<u>709,730,979</u>
Préstamos bancarios a largo plazo (nota 7)	<u>1,848,440,010</u>	<u>1,037,359,202</u>
Suma el pasivo	2,715,088,123	1,747,090,181
Capital contable		
Capital social (notas 8 y 9)	260,442,915	16,158,877
Prima en suscripción de acciones	3,497,011,567	2,172,407,376
Utilidades acumuladas	912,492,053	645,227,764
Efecto de conversión de entidades extranjeras (nota 2a.)	(116,355,669)	(43,249,985)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 2e.)	<u>(43,525,306)</u>	
Suma el capital contable	4,510,065,560	2,790,544,032
Contingencia y eventos posteriores (notas 11 y 12)		
Suma el pasivo y el capital contable	<u>\$7,225,153,683</u>	<u>\$4,537,634,213</u>

Las doce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)

(nota 4)

Año que terminó el

	31 de diciembre de	
	2000	1999
Ingresos por regalías por uso de marca y logotipo	\$189,646,540	\$161,087,405
Participación en los resultados de las compañías subsidiarias (nota 5)	17,777,367	251,773,509
Utilidad por disminución en la participación en el capital contable de compañía subsidiaria (nota 5)	<u>215,662,072</u>	<u> </u>
	423,085,979	412,860,914
Gastos de operación	<u>(21,571,321)</u>	<u>(38,693,564)</u>
Utilidad de operación	<u>401,514,658</u>	<u>374,167,350</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses ganados	244,078,543	166,244,127
Intereses pagados	(319,062,616)	(315,109,857)
Utilidad en cambios-neto	28,416,173	6,308,159
Pérdida por posición monetaria	<u>(83,346,627)</u>	<u>(33,732,120)</u>
Costo integral de financiamiento-neto	<u>(129,914,527)</u>	<u>(176,289,691)</u>
	271,600,131	197,877,659
Otros gastos-neto	<u>(20,682,382)</u>	<u>(10,564,726)</u>
Utilidad antes de las siguientes provisiones y partida extraordinaria	<u>250,917,749</u>	<u>187,312,933</u>
Provisiones para (nota 10)		
Impuesto Sobre la Renta causado		(17,970,329)
Impuesto Sobre la Renta diferido	18,927,333	
Impuesto al Activo	<u>(2,580,793)</u>	<u> </u>
	16,346,540	(17,970,329)
Utilidad antes de partida extraordinaria	267,264,289	169,342,604
Partida extraordinaria-Beneficio fiscal por amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores (nota 10)		17,970,329
Utilidad neta del año	<u>\$267,264,289</u>	<u>\$187,312,933</u>
Utilidad por acción (nota 8d.)		
Básica	<u>\$ 1.26</u>	<u>\$ 1.05</u>
Diluida	<u>\$ 1.12</u>	<u>\$.92</u>

Las doce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS DOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y DE 1999
(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)
 (notas 2a., 8 y 9)

	Capital social			Obligaciones Prima en quirografías		Efecto de conversión de entidades extranjeras	Efecto acumulado de impuesto Sobre la Renta diferido	Total
	Suscrito	No exhibido	Total	de acciones	acciones acumuladas			
Saldos al 31 de diciembre de 1998	\$13,615,231	(\$89,357)	\$13,525,874	\$982,403,602	\$385,692,065	\$457,914,831	(\$24,554,344)	
	\$1,814,982,028							
Conversión de obligaciones quirografías (nota 9)	967,278		967,278	384,724,787	(385,692,065)			
Aumentos y exhibición de capital social	1,576,368	89,357	1,665,725	779,053,156				780,718,881
Efecto de la amortización del costo del plan de suscripción de acciones a ejecutivos				26,225,831				26,225,831
Efecto de conversión de entidades extranjeras (nota 2a.)							(18,695,641)	
		(18,695,641)						
Utilidad neta del año						187,312,933		187,312,933
Saldos al 31 de diciembre de 1999	16,158,877		16,158,877	2,172,407,376	645,227,764	(43,249,985)		2,790,544,032
Reconocimiento inicial del efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 2e.)							\$62,930,335	62,930,335
Movimiento del año del Impuesto Sobre la Renta diferido de tenedora y reconocimiento del efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido de subsidiarias (nota 2e.)		(106,455,641)	(106,455,641)					
Aumentos y exhibición de capital social	244,284,038		244,284,038	1,306,497,446				1,550,781,484
Efecto de la amortización del costo del plan de suscripción de acciones a ejecutivos				18,106,745				18,106,745
Efecto de conversión de entidades extranjeras (nota 2a.)							(73,105,684)	
		(73,105,684)						
Utilidad neta del año						267,264,289		267,264,289
Saldos al 31 de diciembre de 2000	\$260,442,915	\$ -260,442,915	\$3,497,011,567	\$ -912,492,053	(\$116,355,669)	(\$43,525,306)		
	\$4,510,065,560							

Las doce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
(pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)

Operación	Año que terminó el	
	2000	1999
Utilidad antes de partida extraordinaria (Créditos) cargos a resultados que no requirieron la utilización de recursos	\$267,264,289	\$169,342,605
Participación en los resultados de compañías subsidiarias	(17,777,367)	(251,773,509)
Utilidad por disminución en la participación en el capital contable de compañía subsidiaria	(215,662,072)	
Amortización del exceso del costo sobre el valor contable de acciones de compañías subsidiarias	870,929	910,658
Amortización de otros activos	17,370,200	7,848,441
Efecto de la amortización del costo del plan de suscripción de acciones a ejecutivos	18,106,745	26,225,831
Impuesto Sobre la Renta diferido	18,927,333	
Variaciones en el capital de trabajo, excepto efectivo e inversiones temporales en valores y préstamos bancarios a corto plazo	<u>264,442,922</u>	<u>(1,203,502,910)</u>
Recursos generados por (utilizados en) las operaciones antes de partida extraordinaria	353,542,979	(1,250,948,884)
Partida extraordinaria-Beneficio fiscal por amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores		<u>17,970,328</u>
Recursos generados por (utilizados en) las operaciones Financiamiento	<u>353,542,979</u>	<u>(1,232,978,556)</u>
Préstamos bancarios obtenidos-neto	943,837,968	469,405,648
Aumento y exhibición de capital social	244,284,038	2,633,004
Prima en suscripción de acciones	1,306,497,446	1,163,777,941
Efecto de conversión de entidades extranjeras	(73,105,684)	(18,695,641)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	(43,525,306)	
Obligaciones quirografarias convertibles en acciones		<u>(385,692,065)</u>
Recursos generados por actividades de financiamiento Inversión	<u>2,377,988,462</u>	<u>1,231,428,887</u>
Inversión en acciones de compañías subsidiarias, neto del efecto de conversión de entidades extranjeras	(1,568,616,006)	(232,088,011)
Otros activos	(6,761,423)	51,081,332
Exceso del costo sobre el valor contable de las acciones de compañías subsidiarias		<u>(1,177,988)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(1,575,377,429)</u>	<u>(182,184,667)</u>
Aumento (disminución) de efectivo e inversiones temporales en valores	1,156,154,012	(183,734,336)
Efectivo e inversiones temporales en valores al principio del año	<u>10,192,012</u>	<u>193,926,348</u>
Efectivo e inversiones temporales en valores al fin del año	<u>\$1,166,346,024</u>	<u>\$10,192,012</u>

Las doce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y DE 1999

(cifras monetarias expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)

Nota 1 - Actividades de la compañía

Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V. (CIE o la Compañía) fue constituida el 21 de agosto de 1995, bajo las leyes de la República Mexicana con una duración de 99 años. CIE es la controladora, en forma directa o indirecta, de las empresas que se mencionan más adelante; las cuales están agrupadas en las siguientes divisiones:

Entretenimiento-Producción y promoción de espectáculos en vivo, tales como: conciertos musicales, producciones teatrales, operación de parques de diversiones y eventos familiares y deportivos, tanto en

México como en algunos países de Latinoamérica; así como producción y distribución de películas cinematográficas, la operación de un portal de entretenimiento en internet para el mundo de habla hispana y portuguesa y la operación de radiodifusoras.

Comercial-Venta de derechos de patrocinio de eventos, venta de señalización publicitaria, derechos de uso de espacios en medios publicitarios, promoción y organización de ferias y exposiciones, servicio de edecanes, venta de alimentos y artículos promocionales al público que asiste a los espectáculos.

Servicios-Venta de boletos mediante sistemas de reservación automatizados y prestación de servicios de telemarketing de entrada y salida de llamadas telefónicas.

Hipódromo- Operación y explotación del permiso obtenido para organizar carreras de caballos en vivo con cruce de apuestas, en el predio de propiedad federal concesionado denominado Hipódromo de las Américas; así como captación de apuestas, a través del sistema denominado Libro Foráneo. Esta división incluye el desarrollo de un proyecto relacionado con la construcción y operación de un hotel, un centro de convenciones y exposiciones y un centro de entretenimiento, cultural y familiar en el predio concesionado que circunda el Hipódromo de las Américas.

CIE tiene subsidiarias en los siguientes países: Argentina, Brasil, Chile, Panamá, Colombia, Estados Unidos, España y Holanda.

A continuación se mencionan las principales subsidiarias de CIE, sobre las cuales ejerce control y posee el 50% o más de las acciones representativas de su capital social:

Compañía	Actividad principal
Subcontroladoras CIE Internacional, S.A. de C.V. Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.	Tenedora de acciones
Servicios Corporativos CIE, S.A. de C.V.	Administradora de centros de espectáculos y tenedora de acciones
grupo Grupo Sitel de México, S.A. de C.V. de	Tenedora de acciones y prestadora de servicios administrativos a las demás compañías del
Latin Entertainment, Inc.	telemarketing
División Entretenimiento Ocesa Anfiteatro, S.A. de C.V. de	Tenedora de acciones de compañías de radiodifusión en Argentina y de internet en Argentina, México, España y Brasil
OCESA Presents, Inc. Ocesa Presenta, S.A. de C.V. Ocesa Deportes, S.A. de C.V. Rac Producciones, S.A. de C.V. Estudio México Films, S.A. de C.V. encargadas	Tenedora de acciones y operadora de centros de espectáculos
Grupo CIE Argentina, S.A. de C.V.	Agencia de contratación
Grupo Mantenimiento de Giros Comerciales de Internacional, S.A. de C.V. Mat Theatrical Entertainment, S.A. de C.V. Generamúsica, S.A. de C.V. División Servicios Venta de Boletos por Computadora, S.A. de C.V. Teleservicios de Valor Agregado, S.A. de C.V. Show Off, S.A. de C.V. Servicios de Protección Privada Lobo, S.A. de C.V.	Promotora de espectáculos en vivo Promotora de eventos deportivos Promotora de espectáculos en vivo Tenedora de acciones de sociedades de la producción y distribución de películas cinematográficas
	Tenedora de las acciones de las subsidiarias ubicadas en Argentina y Brasil e indirectamente España
	Tenedora de acciones y operadora de parques
	diversiones
	Propietaria de derechos de producción teatral
	Promotora de artistas
	Venta automatizada de boletos
	Promotora de teleservicios
	Manejo de artistas nacionales y extranjeros
	Servicios de seguridad y protección

Servicios de Alimentos y Bebidas Especializados, S.A. de C.V.	Venta de alimentos y bebidas en los eventos
División Comercial	
Corporación de Medios Integrales, S.A. de C.V.	Tenedora de acciones
Grupo TVP, S.A. de C.V.	Diseño de campañas promocionales
Grupo Crea TV, S.A. de C.V.	Diseño de campañas promocionales
Publitol, S.A. de C.V.	Comercialización de publicidad en puentes peatonales
Grupo Mundo, S.A. de C.V.	Presentación y creación de espectáculos de alta tecnología
Representaciones de Exposiciones México, S.A. de C.V.	Promotora de ferias y exposiciones
Publisport, S.A. de C.V.	Comercializadora de los derechos de publicidad durante eventos deportivos
Stactika, S.A. de C.V.	Comercializadora de los derechos de publicidad durante eventos deportivos
Unimarket, S.A. de C.V.	Comercializadora de publicidad rotativa durante eventos deportivos
Make Pro, S.A. de C.V.	Comercialización de imagen publicitaria
Concesión de Artículos Promocionales, S.A. de C.V.	Comercializadora de artículos promocionales en los eventos
Video on Demand, S.A. de C.V.	Arrendamiento de cintas cinematográficas a circuitos cerrados de televisión
División Hipódromo	
Administradora Mexicana de Hipódromo, S.A. de C.V.	Organización de carreras de caballos en vivo con cruce de apuestas y otros juegos con apuesta permitidas por la ley.
Entretenimiento Recreativo, S.A. de C.V.	Propietaria de equipamiento y sistemas destinados a centros de apuestas vía electrónica y juegos con apuesta numérica

Nota 2 - Resumen de políticas de contabilidad significativas

Los estados financieros que se acompañan están expresados en pesos y fueron preparados de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA); en consecuencia, están expresados en pesos constantes de poder adquisitivo del cierre del último ejercicio reportado, en este caso, del 31 de diciembre de 2000.

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes, incluyendo los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

a. Los estados financieros adjuntos han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales a que está sujeta la Compañía como una entidad jurídica independiente. Por tanto, no incluyen la consolidación de los estados financieros de las subsidiarias de la Compañía, sino que estas inversiones se presentan valuadas a través del método de participación (véase nota 5). Por separado se han emitido estados financieros consolidados a los cuales se debe recurrir para evaluar la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica que CIE conforma con sus subsidiarias.

La inversión en acciones de las subsidiarias extranjeras se valúa mediante el método de participación, para lo cual los estados financieros de dichas subsidiarias fueron previamente ajustados y adecuados a los PCGA, para que se expresaran en pesos mexicanos conforme a las disposiciones del Boletín B-15, Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras, emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP). Conforme a las disposiciones establecidas en este boletín, los activos y pasivos (monetarios y no monetarios) y los ingresos y los gastos de la entidad extranjera fueron convertidos al tipo de cambio de cierre de la fecha del balance general.

b. Las inversiones temporales en valores se expresan al costo, más los intereses devengados a la fecha del balance general.

c. Los otros activos se expresan a su valor actualizado, determinado mediante la aplicación a su costo histórico de factores derivados del índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), menos la

correspondiente amortización acumulada. La amortización de estos conceptos se calcula por el método de línea recta, sobre un periodo de tres a veinte años, dependiendo de su naturaleza.

d. El exceso del costo de las acciones de subsidiarias sobre su valor contable a la fecha de la adquisición se expresan a su valor actualizado, determinado mediante la aplicación a su monto original, de factores derivados del INPC, menos la correspondiente amortización acumulada. La amortización del valor actualizado de estos conceptos se calcula, a partir del año siguiente de adquisición, sobre un periodo de veinte años.

e. A partir del 1 de enero de 2000, la Compañía adoptó los lineamientos establecidos en el nuevo Boletín D-4 Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta (ISR), del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad (el nuevo Boletín D-4), emitido por la CPC del IMCP.

Conforme a las disposiciones del referido boletín, el ISR diferido debe ser calculado utilizando el método de activos y pasivos integral; el cual consiste en determinar la provisión por este concepto aplicando la tasa correspondiente de ISR, a las diferencias entre el valor contable y fiscal de los activos y pasivos -diferencias temporales- a la fecha de los estados financieros.

Cabe mencionar que de acuerdo a las disposiciones del nuevo Boletín D-4, los efectos acumulados del reconocimiento inicial significaron para la Compañía el registro de un activo por \$62,930,335, y un crédito al capital contable por el mismo importe, en tanto que el efecto del año fue incrementar el activo por Impuesto Sobre la Renta diferido en \$24,877,265 e incrementar la utilidad del ejercicio y el capital contable en \$18,927,333 y \$5,949,932, respectivamente. Asimismo, el efecto del Impuesto Sobre la Renta diferido de las subsidiarias se originó por la participación proporcional en los capitales contables de las compañías subsidiarias, lo cual representó para la compañía un cargo al capital contable por \$112,405,573, con crédito a la inversión en acciones de compañías subsidiarias por el mismo importe. El efecto acumulado inicial en el capital contable no tendrá movimientos posteriores, excepto por su actualización, por lo cual, los efectos de ISR diferido, relacionados con las diferencias temporales relativas a las partidas que se registran directamente en el capital contable, se mostrarán en la cuenta del capital contable correspondiente.

En la nota 10 se muestra el análisis de las diferencias temporales al 31 de diciembre de 2000, sobre las cuales se reconoció el efecto de impuestos diferidos.

Hasta el 31 de diciembre de 1999, la provisión que se cargó a los resultados de la compañía por concepto de ISR, se reconoció por el método de pasivo con enfoque parcial. Este método establecía el registro del efecto diferido del ISR de las diferencias temporales no recurrentes entre el resultado contable y fiscal. Al 31 de diciembre de 1999, la compañía no tenía diferencias de esta naturaleza de importancia.

f. Las transacciones en monedas extranjeras se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su concertación. Los activos y pasivos de dichas monedas se expresan en moneda nacional a los tipos de cambio vigentes a la fecha del balance general. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de concertación de las transacciones y su liquidación, o valuación al cierre del ejercicio, se aplican a los resultados.

g. El capital social, la prima en suscripción de acciones, las utilidades acumuladas, el efecto de conversión de entidades extranjeras y el efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido están expresados a su valor actualizado en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000, determinado mediante la aplicación de factores derivados del INPC a los valores históricos.

h. El costo del plan de suscripción de acciones para ejecutivos está representado por la diferencia entre el valor de mercado de las acciones al momento de la suscripción y el valor que se exhibe, y se amortiza sobre el plazo en que los ejecutivos prestarán sus servicios, normalmente 15 años. Al 31 de diciembre de 2000, el plazo promedio remanente durante el cual se amortizará el costo del plan es de trece años, véase nota 8c.

En caso de separación del ejecutivo de la Compañía antes del plazo convenido, por decisión propia o por despido, éste deberá reintegrar las acciones que en proporción correspondan por los años que no prestó sus servicios, o bien, su equivalente en dinero al valor de mercado de las acciones correspondientes. El diferencial entre los valores de mercado de las acciones a la fecha de suscripción y a la fecha de separación, se registra como parte de los resultados del año en que ocurre esta última.

i. El resultado por posición monetaria representa la pérdida por inflación, medida en términos del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del año.

Nota 3 - Posición de la compañía en moneda extranjera

Las cifras de esta nota están expresadas en miles, excepto los tipos de cambio.

Al 31 de diciembre de 2000 y de 1999, el tipo de cambio fue de \$9.6098 y \$9.4986 por dólar norteamericano (Dls.), respectivamente. Al 9 de febrero de 2001, fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el tipo de cambio no había variado significativamente.

Al 31 de diciembre de 2000 y de 1999, la Compañía no tenía instrumentos de protección contra riesgos cambiarios, asimismo, no tenía activos no monetarios de origen extranjero.

La Compañía tenía activos y pasivos monetarios en Dls. como se muestra a continuación:

	31 de diciembre de	
	2000	1999
Activos	Dls. 778	Dls. 7
Pasivos	<u>(11,330)</u>	<u>(102,980)</u>
Posición neta corta	<u>(Dls. 10,552)</u>	<u>(Dls. 102,973)</u>

En los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000 y de 1999, la Compañía tuvo gastos por intereses por Dls. 3,362 y Dls. 7,525, respectivamente.

Nota 4 - Análisis de saldos y transacciones con partes relacionadas

a. Las cuentas por cobrar y por pagar con partes relacionadas, se integran como se muestra a continuación:

	31 de diciembre de	
	2000	1999
Cuentas por cobrar		
CIE Internacional, S.A. de C.V.	\$1,050,845,924	\$1,022,584,206
Servicios Corporativos CIE, S.A. de C.V.	544,241,226	549,005,961
OCESA Presenta, S.A. de C.V.	241,982,775	203,327,362
Rac Producciones, S.A. de C.V.	83,258,145	73,012,645
Stactika, S.A. de C.V.	78,618,641	52,802,458
Make Pro, S.A. de C.V.	48,516,485	
Representaciones de Espectáculos México, S.A. de C.V.	33,008,445	19,323,622
Grupo Sitel de México, S.A. de C.V.	16,080,071	13,755,919
Math Teatrical Entertainment, S.A. de C.V.	7,080,109	
OCESA Deportes, S.A. de C.V.	6,901,472	13,558,965
Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.	6,772,412	497,188,900
Administradora Mexicana de Hipódromo, S.A. de C.V., asociación en participación	5,931,086	
CIE R&P, S.A.	3,063,252	
Servicios Corporativos en Factor Humano, S.A. de C.V.	1,821,225	5,023,932
Teleservicios de Valor Agregado, S.A. de C.V.		1,465,533
Otras	<u>68,266</u>	<u>390,754</u>
	<u>\$2,128,189,534</u>	<u>\$2,451,440,257</u>
Cuentas por pagar		
Venta de Boletos por Computadora, S.A. de C.V.	\$ 22,349,621	
Show Off, S.A. de C.V.	9,487,390	
Serinem de México, S.A. de C.V.	8,625,369	\$ 4,589,698
Servicios de Alimentos y Bebidas Especializados, S.A. de C.V.	6,291,334	5,159,952
Teleservicios de Valor Agregado, S.A. de C.V.	5,260,433	
Latin Entertainment, Inc.	4,804,900	
Altavista Films, S.A. de C.V.	119,430	130,431
Make Pro, S.A. de C.V.		30,160,781
Opera Show, S.A. de C.V.		<u>8,666,245</u>
	<u>\$ 56,938,477</u>	<u>\$ 48,707,107</u>

b. Las principales transacciones realizadas con partes relacionadas se resumen a continuación:

	Año que terminó el	
	31 de diciembre de	
	2000	1999
Ingresos		
Intereses ganados	\$180,368,383	\$153,707,018
Regalías por uso de marca y logotipo	189,646,540	161,087,405
Costos y gastos		
Intereses pagados	(18,462,190)	(10,374,159)

Nota 5 - Inversión en acciones de compañías subsidiarias

a. El saldo de inversión en acciones de compañías subsidiarias se integra como se muestra a continuación:

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2000	1999
Inversión en acciones de compañías subsidiarias al inicio del año	\$1,987,837,445	\$1,503,975,925
Incremento del capital social de CIE Internacional, S.A. de C.V.	574,574,680	250,783,652
Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.	865,754,954	
Latin Entertainment, Inc. (LE)	313,797,629	
Efecto de conversión de entidades extranjeras	(73,105,684)	(18,695,641)
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido de subsidiarias	(112,405,573)	
Participación en los resultados de subsidiarias en el año 2000	17,777,367	251,773,509
Utilidad por disminución en la participación en el capital contable de compañía subsidiaria	<u>215,662,072 (1)</u>	
Inversión en acciones de compañías subsidiarias al final del año	<u>\$3,789,892,890</u>	<u>\$1,987,837,445</u>

(1) Con fecha 11 de enero de 2000, LE otorgó a CIE una opción de suscripción de acciones representativas de 85% de su capital. El 2 de mayo de 2000, CIE anunció que ejercería la opción de suscripción de LE y que, mediante un acuerdo general de accionistas, la Sinca Inbursa, S.A., Sociedad de Inversión de Capitales, o una empresa designada por ésta, obtendría el 31.5% del capital social de LE, con lo cual, la participación de CIE pasaría a ser de 58.2%.

En septiembre del año 2000, algunas subsidiarias de LE realizaron la adquisición de compañías radiodifusoras en Buenos Aires, Argentina, para lo cual, CIE y otro accionista, hicieron aportaciones de capital a LE. Adicionalmente, una subsidiaria de CIE aportó a LE las acciones de una empresa tenedora de otra compañía radiodifusora Argentina. Estas operaciones ocasionaron que la participación de CIE en el capital social de LE se modificara para llegar a ser de 40.22%. El efecto neto de estas operaciones significó para CIE una utilidad por \$215,662,072.

b. A continuación se presentan los estados financieros consolidados condensados de CIE y sus subsidiarias.

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS CONDENSADOS

Activo	31 de diciembre de	
	2000	1999
Activo circulante	\$3,961,662,103	\$2,569,980,390
Inmuebles, maquinaria y equipo-neto	2,662,408,108	1,770,376,627
Otros activos	<u>3,207,807,182</u>	<u>1,907,456,902</u>
	<u>\$9,831,877,393</u>	<u>\$6,247,813,919</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo a corto plazo	\$2,161,189,362	\$1,745,789,944
Pasivo a largo plazo	1,960,919,429	1,146,403,557
Inversión de los accionistas mayoritarios	4,510,065,560	2,790,544,032
Inversión de los accionistas minoritarios	<u>1,199,703,042</u>	<u>565,076,386</u>
	<u>\$9,831,877,393</u>	<u>\$6,247,813,919</u>

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS CONDENSADOS

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2000	1999
Ventas netas	\$3,998,179,568	\$2,970,913,186
Costo de ventas	(2,388,002,922)	(1,736,694,909)
Gastos de operación	<u>(868,782,150)</u>	<u>(639,617,468)</u>
Utilidad de operación	741,394,496	594,600,809
Costo integral de financiamiento-neto	(264,744,744)	(279,141,641)
Otros (gastos) productos-neto	<u>(30,669,906)</u>	<u>27,517,380</u>
	<u>(295,414,650)</u>	<u>(251,624,261)</u>
Utilidad antes de provisiones de impuestos y partida extraordinaria	445,979,846	342,976,548
Provisiones para impuestos y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>(82,098,001)</u>	<u>(127,513,221)</u>
Utilidad antes de partida extraordinaria	363,881,845	215,463,327

Partida extraordinaria-Beneficio fiscal por amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores		<u>61,254,743</u>
Utilidad neta consolidada del año	<u>\$ 363,881,845</u>	<u>\$ 276,718,070</u>
Distribución de la utilidad neta consolidada del año		
Participación mayoritaria	\$ 267,264,289	\$ 187,312,933
Interés minoritario	<u>96,617,556</u>	<u>89,405,137</u>
	<u>\$ 363,881,845</u>	<u>\$ 276,718,070</u>

Nota 6 - Análisis de otros activos

Los otros activos se integran como sigue:

	31 de diciembre de	
	2000	1999
Gastos financieros por devengar	\$40,704,504	\$29,381,717
Depósitos en garantía	16,106,446	16,673,763
Derechos de asociación	7,864,154	8,206,736
Otros	<u>64,675,104</u>	<u>7,169,993</u>
Amortización acumulada	<u>(25,218,641)</u>	<u>(7,848,441)</u>
	<u>\$39,456,463</u>	<u>\$53,583,768</u>

Nota 7 - Análisis de préstamos bancarios a corto y largo plazos

a. Los préstamos bancarios a corto plazo, clasificados por tipo de moneda, se integran como sigue:

	31 de diciembre de	
	2000	1999
Pesos mexicanos	\$629,000,000 (1)	\$575,764,609 (2)
Dólares norteamericanos	<u>108,879,034</u>	<u>29,357,265</u>
	<u>\$737,879,034</u>	<u>\$605,121,874</u>

(1) Incluye una emisión de papel comercial quirografario por \$250,000,000, con Casa de Bolsa Inverlat, con vencimiento el 13 de julio de 2001. Los intereses son calculados tomando como base la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más 0.80 puntos porcentuales.

(2) Incluye una oferta pública de 1,500,000 pagarés a mediano plazo con valor nominal de \$100 cada uno, con vencimiento el 26 de junio de 2000. Los intereses son calculados tomando como base la TIIE más 2 puntos porcentuales y son liquidables mensualmente.

b. Los préstamos bancarios a largo plazo se integran como sigue:

Durante los meses de marzo y abril de 2000, la Compañía realizó una oferta pública de 6,353,866 pagarés de mediano plazo con valor nominal de 100 unidades de inversión (UDI's) cada título, los cuales son pagaderos en un plazo de 7 años y se integra como sigue:

Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Número de UDI's ofrecidas	Valor de la UDI a la fecha de emisión pública		Valor histórico de la oferta pública	Valor actualizado de la oferta pública al 31 de diciembre de 2000		Tasa de interés anual
			Valor de la UDI al 31 de diciembre de 2000	Valor de la UDI a la fecha de emisión pública		Valor actualizado de la oferta pública al 31 de diciembre de 2000	Valor actualizado de la oferta pública al 31 de diciembre de 2000	
16/03/00	16/03/07	436,697,300	\$2.7479	\$2.9092	Ps1,200,000,000	Ps1,270,421,444	8.25%	
27/04/00	27/04/07	<u>198,689,300</u>	2.7681	2.9092	<u>550,000,000</u>	<u>578,018,566</u>	8.40%	
		<u>635,386,600</u>			<u>Ps1,750,000,000</u>	<u>Ps1,848,440,010</u>		

Los pagarés de mediano plazo son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

Los recursos obtenidos de esta oferta pública fueron utilizados principalmente, para liquidar el préstamo bancario a largo plazo por 100 millones de dólares que se tenía contratado con el Credit Suisse First Boston, que se menciona a continuación.

Al 31 de diciembre de 1999, el préstamo bancario a largo plazo era quirografario, correspondía a 100 millones de dólares y estaba contratado con el Credit Suisse First Boston y estaba dividido de la siguiente manera:

1. 10 millones de dólares causaban intereses a la tasa de interés Libor a tres meses más una sobretasa de 7.8% hasta el 31 de mayo de 2000; y de 7.0% a partir del 1 de junio de 2000 al 29 de junio de 2001, fecha en la que expiraba la totalidad del préstamo.

2. 90 millones de dólares causaban intereses a la tasa de interés Libor a tres meses más una sobretasa de 4.5% hasta el 29 de septiembre de 1999; de 5.5% del 30 de septiembre al 29 de diciembre de 1999, y de 7.0% del 30 de diciembre de 1999 al 29 de junio de 2001, fecha en la que expiraba la totalidad del préstamo.

Los términos y condiciones de la línea de crédito por 100 millones de dólares incluía diversas obligaciones de hacer y no hacer que requerían la autorización del banco, así como diversas restricciones financieras, las cuales fueron cumplidas durante la vigencia del préstamo.

Nota 8 - Análisis del capital contable

a. Integración del capital contable -

Las cuentas del capital contable al 31 de diciembre de 2000 y de 1999 se integran como se muestra a continuación:

	Pesos históricos	Efectos de actualización	Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000
31 de diciembre de 2000			
Capital social	\$ 238,887,520	\$ 21,555,395	\$ 260,442,915
Prima en suscripción de acciones	2,903,568,474	593,443,093	3,497,011,567
Utilidades acumuladas	646,230,701	266,261,352	912,492,053
Efectos de conversión de entidades extranjeras		(116,355,669)	(116,355,669)
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido		(43,525,306)	(43,525,306)
	<u>\$ 3,788,686,695</u>	<u>\$ 721,378,865</u>	<u>\$ 4,510,065,560</u>
31 de diciembre de 1999			
Capital social	\$8,421,963	\$ 7,736,914	\$ 16,158,877
Prima en suscripción de acciones	1,616,379,113	556,028,263	2,172,407,376
Utilidades acumuladas	359,168,491	286,059,273	645,227,764
Efecto de conversión de entidades extranjeras		(43,249,985)	(43,249,985)
	<u>\$ 1,983,969,567</u>	<u>\$ 806,574,465</u>	<u>\$ 2,790,544,032</u>

Los dividendos que se paguen con cargo a utilidades acumuladas previamente gravadas con el Impuesto Sobre la Renta no son objeto del pago adicional de impuesto. Para estos efectos, sólo se deberá pagar el impuesto que, en su caso, se hubiera diferido por la sociedad (5% para 2000 y 3% para 1999) al momento de enterar el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio. En caso de pagarse dividendos con cargo a utilidades acumuladas que no hayan sido previamente gravadas, se causará un impuesto, a cargo de la Compañía, equivalente al 53.85% y el dividendo se pagará neto de dicho impuesto.

Adicionalmente, los dividendos pagados a personas físicas residentes en México o a residentes en el extranjero son objeto de una retención, a cargo del accionista, del 5% sobre el resultado de multiplicar dichos dividendos por el factor de 1.5385. Dicho factor será de 1.515 si las utilidades provienen del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta mostrado por la sociedad al 31 de diciembre de 1998.

Cuando el pago de dividendos se haga a residentes en países con los que se tengan celebrados convenios para evitar doble tributación, la retención se realizará de acuerdo con los términos del convenio correspondiente.

En caso de reducción de capital o de la prima en suscripción de acciones, será tratado como si fuera dividendo el excedente del capital contable reembolsado sobre las aportaciones actualizadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

b. Movimientos de capital-

En asamblea general ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1999, los accionistas acordaron la emisión de 3,700,000 acciones serie L, representativas de la parte variable del capital social, las cuales fueron asignadas y suscritas en su totalidad mediante tres exhibiciones los días 3 de mayo, 2 y 12 de julio de 1999 a través del fideicomiso para el plan de suscripción de acciones para ejecutivos por \$174,627 (\$152,893 en pesos históricos) generando una prima en suscripción de acciones por \$68,077,465 (\$59,604,408 en pesos históricos).

El 7 de junio de 1999, fecha de vencimiento de la emisión de las obligaciones quirografarias convertibles forzosamente en acciones serie L de la Compañía, se convirtieron las 2,497,200 obligaciones restantes de las 2,500,000 originalmente emitidas, en 15,005,207 acciones serie L representativas de la parte variable del capital social de la Compañía, por \$967,278 (\$620,049 en pesos históricos) generándose una prima en suscripción de acciones por \$384,724,787 (\$249,095,700 en pesos históricos).

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de julio de 1999, los accionistas acordaron incrementar el capital social en su parte fija en \$78,331 (\$68,886 en pesos históricos) mediante la conversión de 1,667,051 acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie B, clase II, representativas del capital social variable, en 1,667,051 acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie B, clase I, representativas del capital social

mínimo fijo, en consecuencia, se disminuyó en \$78,331 (\$68,886 en pesos históricos) el capital social variable.

Asimismo, los accionistas acordaron incrementar el capital social en su parte variable en \$1,401,741 (\$1,239,669 en pesos históricos) mediante la emisión de 30,000,000 de acciones, sin expresión de valor nominal, representativas de la serie B, clase II, generando una prima en suscripción de acciones por \$701,831,445 (\$621,656,331 en pesos históricos).

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de febrero de 2000, los accionistas acordaron incrementar el capital social, en su parte fija, en \$75,094 (\$70,301 en pesos históricos) mediante la conversión de 1,701,282 acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie B, clase II, representativas del capital social variable, en 1,701,282 acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie B, clase I, representativas del capital social mínimo fijo.

Asimismo, en dicha asamblea los accionistas acordaron convertir las 38,495,371 acciones de voto restringido de la serie L, en acciones de la serie B, clase II, representativas del capital social variable. A partir de esta fecha las acciones serie L fueron dadas de baja.

Adicionalmente, los accionistas acordaron incrementar el importe del capital social, sin emitir acciones, a través de capitalizar una parte de la prima en suscripción de acciones en \$208,709,829 (\$195,389,557 en pesos históricos), de conformidad con los requerimientos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Con esto, el valor teórico de cada acción es de un peso.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 18 de septiembre de 2000, los accionistas acordaron incrementar el capital social, en su parte variable, en \$35,574,209 (\$35,076,000 en pesos históricos), generando una prima neta en suscripción de acciones por \$1,515,207,275 (\$1,482,578,918 en pesos históricos), mediante la emisión de 35,076,000 acciones de la serie B, clase II, sin expresión de valor nominal.

Asimismo, los accionistas acordaron convertir 3,507,600 acciones serie B, clase II, representativas del capital social en su parte variable, con un valor de \$3,746,763 (\$3,507,600 en pesos históricos), en 3,507,600 acciones serie B, clase I, representativas del capital social fijo sin derecho a retiro.

Después de los acuerdos descritos anteriormente, el capital social al 31 de diciembre de 2000, está representado por acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal y se integra como se muestra a continuación:

Número de acciones	Descripción	Importe
23,888,752	Serie B, clase I, representativas del capital social mínimo fijo	\$23,888,752
214,998,768	Serie B, clase II, representativas del capital social variable	<u>214,998,768</u>
<u>238,887,520</u>	Capital social histórico	238,887,520
	Incremento por actualización	<u>21,555,395</u>
	Capital social en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000	<u>\$260,442,915</u>

c. Plan de suscripción de acciones para ejecutivos

La Compañía cuenta con un plan de suscripción de acciones para sus ejecutivos (el plan), el cual otorga a los participantes el derecho de suscribir acciones representativas del capital social variable de la Compañía, bajo los términos y las condiciones que determine el comité técnico que administra el plan. Las acciones asignadas al plan son manejadas a través de dos fideicomisos, uno de suscripción y otro de administración. Dentro de las condiciones para la suscripción de las acciones se encuentra el compromiso de permanencia del ejecutivo en la Compañía, por un periodo igual o mayor a quince años, a partir de la suscripción de las acciones. Durante ese plazo el ejecutivo deberá prestar sus servicios aportando sus habilidades, conocimientos y experiencias, con objeto de contribuir a incrementar el valor de la empresa.

El costo del plan está representado por la diferencia entre el valor de mercado de las acciones al momento de la suscripción y el valor que exhiben los ejecutivos, contablemente está registrado dentro del renglón de gastos preoperativos y otros activos y, para efectos de presentación en los estados financieros, el importe por amortizar se presenta dentro de la prima en suscripción de acciones.

Conforme a los acuerdos de los accionistas, hasta el 31 de diciembre de 2000, se habían asignado al plan 12,560,071 acciones representativas del capital social variable de la sociedad, de las cuales 6,860,071 acciones son de la Serie B y 5,700,000 acciones eran de la serie L (véase inciso b. anterior), y todas se encontraban íntegramente suscritas y exhibidas. La amortización del costo del plan ascendió

a \$18,106,745 (\$13,501,552 en pesos históricos) y \$26,225,399 (\$20,592,560 en pesos históricos) al 31 de diciembre de 2000 y de 1999, respectivamente.

d. Utilidad por acción

La utilidad básica por acción se calcula dividiendo la utilidad neta mayoritaria del año entre el promedio ponderado de acciones comunes en circulación durante el año. El promedio ponderado de acciones considerado para los cálculos fue de 212,580,520 en 2000 y 177,963,667 en 1999.

La utilidad por acción diluida se calcula agregando el costo integral de financiamiento del año identificado con la deuda convertible, neto del ISR, a la utilidad neta mayoritaria del año, y dividiendo el resultado entre el promedio ponderado de acciones comunes en circulación durante el año más las obligaciones quirografarias convertibles. El promedio ponderado de acciones considerando para estos cálculos fue de 238,887,520 en 2000 y 203,811,520 en 1999.

Otros datos relevantes sobre la utilidad consolidada por acción son los siguientes:

	2000	1999
Utilidad básica por acción		
Antes de partida extraordinaria, menos el interés minoritario	\$1.26	\$0.71
Por partida extraordinaria		0.34
Utilidad por acción diluida:		
Antes de partidas extraordinaria, menos el interés minoritario	1.12	0.61
Por partida extraordinaria		0.31

Nota 9 - Obligaciones quirografarias convertibles en acciones

El 6 de junio de 1997, la Compañía emitió 2,500,000 obligaciones quirografarias, con valor nominal de \$100 cada una, convertibles forzosamente en acciones serie L, representativas del capital social, con un valor total de \$386,124,525 (\$250,000,000 en pesos históricos). El importe de esta emisión se incluyó dentro del capital contable.

La Compañía depositó ante la S.D. Indeval, S.A. de C.V. Institución para el Depósito de Valores, 7,150,000 (17,303,000 acciones después del split de fecha 27 de febrero de 1998, cuyo factor de conversión fue de 2.42 acciones nuevas por 1 anterior) acciones serie L de tesorería, y facultó a esta Institución para realizar todos los actos necesarios para la conversión de las obligaciones y otorgó un mandato irrevocable para que entregara dichos títulos a los obligacionistas que convirtieran sus obligaciones.

Derechos de los obligacionistas:

- Por cada obligación tendrían derecho a recibir dos punto cinco acciones (es decir 6.05 acciones considerando el split) de la serie L.
- A partir del 6 de junio de 1998, pueden solicitar la conversión anticipada, en forma trimestral.
- Cada periodo de seis meses, a partir de diciembre de 1997, se pagó una tasa de interés anual de 12% bruta del Impuesto Sobre la Renta.
- Si a la fecha de vencimiento el valor de la acción de la serie B era menor a \$40, se pagaría un premio adicional en efectivo de \$4 por cada acción (valor histórico, anterior a la subdivisión de acciones de febrero de 1998).

Durante 1998 se convirtieron 2,800 obligaciones en 16,940 acciones de la serie L y el 8 de marzo de 1999, se convirtieron anticipadamente 17,000 obligaciones en 102,850 acciones de la serie L y, finalmente, el 7 de junio de 1999, fecha de vencimiento de la emisión de obligaciones quirografarias se convirtieron 2,480,200 obligaciones en 15,005,207 acciones de la serie L, el diferencial de 3 acciones resultantes de la conversión se liquidaron en efectivo, por lo que, al 31 de diciembre de 1999, la totalidad de las obligaciones se convirtieron en acciones.

Nota 10 - Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Activo (IA)

En los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000 y de 1999, CIE determinó una pérdida fiscal de \$50,856,104 y una utilidad fiscal de \$47,013,047 (en pesos históricos), respectivamente. La diferencia entre los resultados contables y fiscales se debe, principalmente, al hecho de que la participación en los resultados de las compañías subsidiarias y la utilidad por disminución en la participación en el capital contable de compañía subsidiaria no son un ingreso acumulable para efectos fiscales, a las diferencias en tiempo en que algunas partidas se acumulan o se deducen contable y fiscalmente; así como al uso de diferentes métodos y criterios para el reconocimiento de los efectos de la inflación para fines contables y fiscales.

Conforme a las disposiciones del anterior Boletín D-4, que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 1999, el ISR causado en 1999 se redujo en \$17,970,329 (\$16,454,566 en pesos históricos) por la amortización de pérdidas fiscales de años anteriores y se presenta en el estado de resultados de 1999 como una partida extraordinaria.

Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía tenía pérdidas fiscales acumuladas por un total de \$170,505,163, cuyo derecho a ser amortizadas contra utilidades futuras caduca como se muestra a continuación. Estas pérdidas son susceptibles de actualizarse mediante la aplicación de factores derivados del INPC hasta el año en que se amorticen.

Año que terminará el**31 de diciembre de**

	Importe
2008	\$53,765,674
2009	63,869,484
2010	<u>52,870,005</u>
	<u>\$170,505,163</u>

El crédito por ISR, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2000, se analiza a continuación:

ISR sobre la utilidad contable antes de provisiones de impuestos y partida extraordinaria (35%)	\$ 87,821,212
Más (menos) efecto de ISR sobre las siguientes partidas permanentes	
Participación en los resultados de las compañías subsidiarias	(6,222,078)
Utilidad por disminución en la participación en el capital contable de subsidiaria	(75,481,725)
Amortizaciones contables y gastos no deducibles	13,092,700
Gastos relativos a la emisión de capital	(33,544,379)
Otras partidas	<u>(4,593,063)</u>
Beneficio sobre la pérdida fiscal del año	<u>(\$ 18,927,333)</u>

Al 31 de diciembre de 2000, las principales diferencias temporales sobre las que se reconoció ISR diferido se analizan como sigue:

	Importe
Pérdidas fiscales por amortizar	\$170,505,163
Anticipo por uso de marca	<u>73,000,000</u>
	243,505,163
Tasa de ISR	<u>35%</u>
ISR diferido	85,226,807
Impuesto al Activo por recuperar	<u>2,580,793</u>
Impuesto diferido activo	<u>\$87,807,600</u>

Al 31 de diciembre de 2000 y de 1999, la Compañía determinó un IA por \$2,580,793 y \$316,208, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía tenía IA por recuperar actualizado a esta fecha por \$3,029,355.

El IA puede actualizarse y acreditarse contra el ISR que se cause y pague dentro de los siguientes diez ejercicios a aquel en que el IA fue efectivamente pagado. El acreditamiento podrá hacerse hasta por la diferencia en que el ISR causado sea superior al IA.

Nota 11 - Pasivo contingente

De acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizan con o entre partes independientes en operaciones comparables.

La Compañía cuenta con un estudio preliminar de precios pactados entre partes relacionadas, considerando que se apega a lo mencionado en el párrafo anterior.

En caso de que las autoridades fiscales revisen los precios y consideren que los montos determinados se apartan del supuesto previsto en la ley, podrían requerir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta del 100% sobre su monto.

Nota 12 - Eventos posteriores

a. El 9 de enero de 2001, CIE anunció la creación de una empresa con Hauser Entertainment, Inc., mediante la aportación de \$ 12,950,000 dólares que representa el 51% del capital de la nueva asociación. El objetivo de esta nueva compañía será la promoción y producción de eventos de habla hispana en Estados Unidos.

b. El 1 de febrero de 2001, CIE, a través de su subsidiaria Grupo Mantenimiento de Giros Comerciales Internacional, S.A. de C.V., anunció los acuerdo por los que se adquiere el 100% del capital social de Grupo Empresarial Chapultepec, S.A. de C.V., empresa operadora de la Feria de Chapultepec, parque de diversiones ubicado en la Ciudad de México.

(R.- 146108)

Poder Judicial Federal
Juzgado Cuarto de Distrito
Monterrey, N.L.

EDICTO

José Leonardo Marti Cotarello.

En los autos del juicio de amparo 349/2000-III, promovido por el licenciado Luis Eduardo Jiménez Martínez, apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada Bamex Bufete de Abogados, S.C., contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador en Averiguaciones Previas número siete del Primer Distrito Judicial en el Estado, y otra autoridad; y en virtud de que se le señaló a usted como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veinticuatro de enero del dos mil uno, se ha ordenado emplazarle a juicio por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del referido tercero perjudicado, en la actuario de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado: "... la opinión de inejercicio de la acción penal propuesta en fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, dentro de la averiguación previa número 186/99/VII/2, y la resolución de fecha veinticuatro de enero del dos mil, en la que se confirma la opinión de inejercicio propuesta, así como la inadecuada valoración de todas y cada una de las pruebas de cargo que obran dentro de la averiguación criminal de donde emana el acto reclamado..."; haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Monterrey, N.L., a 24 de enero de 2001.

La Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Nuevo León

Lic. Gloria Salguero Ruiz

Rúbrica.

(R.- 146157)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Dirigido a Felipe Xacur Eljure.

En los autos del incidente de reconocimiento de procedimiento extranjero de quiebra y solicitud de cooperación internacional, número 29/2001, promovido por W. Steve Smith, mediante proveído de veintiocho de mayo de dos mil uno, se ordenó emplazar por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas a Felipe Xacur Eljure, haciéndole de su conocimiento que deberá de contestar la demanda dentro de un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, incluso las personales se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado.

Edicto que deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 13 de junio de 2001.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal

Lic. Ana Lilia Olvera Arizmendi

Rúbrica.

(R.- 146212)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Dirigido a José María Xacur Eljure.

En los autos del incidente de reconocimiento de procedimiento extranjero de quiebra y solicitud de cooperación internacional, número 29/2001, promovido por W. Steve Smith, mediante proveído de veintiocho de mayo de dos mil uno, se ordenó emplazar por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas a José María Xacur Eljure, haciéndole de su conocimiento que deberá de contestar la demanda dentro de un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación

del edicto, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, incluso las personales se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado.

Edicto que deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 13 de junio de 2001.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal

Lic. Ana Lilia Olvera Arizmendi

Rúbrica.

(R.- 146214)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Dirigido a Jacobo Xacur Eljure.

En los autos del incidente de reconocimiento de procedimientos extranjeros de quiebra y solicitud de cooperación internacional, número 29/2001, promovido por W. Steve Smith, mediante proveído de veintiocho de mayo de dos mil uno, se ordenó emplazar por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas a Jacobo Xacur Eljure, haciéndole de su conocimiento que deberá de contestar la demanda dentro de un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, incluso las personales se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado.

Edicto que deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 28 de mayo de 2001.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal

Lic. Ana Lilia Olvera Arizmendi

Rúbrica.

(R.- 146216)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave

Juzgado Cuarto de Primera Instancia

Veracruz, Ver.

EDICTO

Se hace del conocimiento al público en general que ante ese Juzgado se encuentra radicado el expediente número 1554/95, juicio mercantil promovido por Julio Alvarado Martínez, sobre suspensión de pagos, en el cual mediante resolución del tres de febrero de 1999, se decretó la suspensión de pagos, respecto de la Inmobiliaria Almarca, S.A. de C.V., en la que se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice.- PRIMERO.- Se decreta la suspensión de pagos de Inmobiliaria Almarca, S.A. de C.V. que solicitó Julio Alvarado Martínez, como presidente del consejo de administración de dicha persona moral. SEGUNDO.- Se designa como síndico a la Cámara de la Industria de la Construcción en este puerto, a la que se le autoriza la realización de todas las operaciones propias de su cargo. TERCERO.- Se declara que mientras dure el procedimiento de suspensión, el deudor conservará la administración de los bienes y continuará las operaciones ordinarias, propias de la empresa bajo la vigilancia del síndico a quien se autoriza para la realización de las funciones; CUARTO.- Se convoca a la junta que señala el artículo 405 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, la que se llevará a efecto una vez que sean emplazados los acreedores. QUINTA.- Mientras dure el procedimiento ningún crédito constituido con anterioridad a esta declaración podrán ser exigidos al deudor ni éste podrá pagarlo; SEXTO.- A partir de la fecha, serán ineficaces frente a los acreedores, los actos de constitución de hipotecas y prendas, los de carácter gratuito, y en general los que excedan a la administración ordinaria de la empresa, salvo los casos excepcionales que autoriza la ley. SEPTIMO.- Inscríbase esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio donde aparece la inscripción de la suspensión, expidiéndose las copias certificadas necesarias para cumplimiento de lo anterior.- OCTAVO.- Notifíquese personalmente la sentencia a los interesados, al Ministerio Público adscrito, así como al Ministerio Público Federal con residencia en este puerto. NOVENO.- Publíquese un extracto de esta resolución por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, Gaceta Oficial del Estado y el periódico El Dictamen que se edita en esta ciudad. DECIMO.- Expídase copias certificadas de esta sentencia que solicitan al síndico y a cualquier acreedor de la suspensión. DECIMO PRIMERO.- Remítase

copia certificada de esta resolución a la superioridad. DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, Gaceta Oficial del Estado y en el diario El Dictamen que se edita en este puerto de Veracruz, Ver.

H. Veracruz, Ver., a 22 de marzo de 2001.

La C. Secretaria

Lic. María Guadalupe Acevedo Zagade

Rúbrica.

(R.- 146229)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría "A"

Expediente 49/2000

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha treinta de mayo del año en curso, dictada en el juicio de suspensión de pagos, promovido por Productos Químicos Servis, S.A. de C.V. en el cuaderno principal del expediente número 49/2000, fallo por medio del cual se tuvo por aprobado el convenio preventivo de quiebra propuesto por la suspensa, en términos del artículo 320 y demás relativos y aplicables de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Diario de México de esta ciudad.

México, D.F., a 19 de junio de 2001.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 146245)

PRIMER AVISO NOTARIAL

Por escritura cuarenta y seis mil novecientos diecisiete, ante mí, de veinte de junio del año dos mil uno, Jorge Romero Hernández en virtud de su estado de salud, renunció al cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de Francisco Romero Laguna y Celia Hernández Porras, en su carácter de única y universal heredera, aceptó el cargo de albacea y manifestó su conformidad en tramitar dicha sucesión ante mí, reconoció la validez del testamento otorgado, reconoció por sí sus derechos hereditarios y aceptó la herencia que le fue deferida, manifestando que en su oportunidad procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

México, D.F., a 21 de junio del año 2001

Notario 25 del Distrito Federal

Lic. Emiliano Zubiria Maqueo

Rúbrica.

(R.- 146331)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Décimo Segundo de lo Civil

Secretaría "B"

EDICTO

En los autos del Juicio Cancelación y Reposición de Título nominativo promovido por Schwartzman Yasinovsky David en contra de Club de Tenis Las Lomas, S.A. de C.V., expediente 92/01 el ciudadano juez con fecha seis de junio en curso ha dictado la siguiente sentencia que en los puntos resolutive dice: - - - PRIMERO.- Se ha tramitado en debida forma el juicio Especial de Cancelación y reposición de título nominativo consecuencia.- - - SEGUNDO.- se decreta la cancelación del título número 335 Serie "A" y diez cupones que amparan una acción ordinaria nominativa liberada y con valor de \$770,000.00 del capital social de la empresa demandada Club de Tenis Lomas, S.A. de C.V. y a favor del demandante señor Schwartzman Yasinovsky David, como consecuencia deberá reponérsele con emisión de un título a nombre del actor Schwartzman Yasinovsky David que ampare la propiedad de una acción arriba señalada.- TERCERO.- Publíquese por una sola vez en el **Diario Oficial de la**

Federación los puntos resolutiveos de este fallo.- CUARTO.- Notifíquese. - - Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Juez Décimo Segundo Civil licenciado Carlos Miguel Jiménez Mora, ante el ciudadano Secretario de Acuerdos que da fe.

México, D.F., a 19 de junio de 2001

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Méndez Salas

Rúbrica.

(R.- 146333)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Coordinación General de Normatividad

Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras "3"

Dirección General de Autorizaciones

Oficio Núm.: DGA-440-940

Ex.: 712.2(U-794)/1

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Monarca, S.A. de C.V.

Virrey de Mendoza 28-3

Col. Jardinas

59680 Zamora, Mich.

Con fundamento en los artículos 5º. Y 8º., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de noviembre de 2000, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-VI-VJ-A-0118/94 del 26 de julio de 1994, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 007100 M.N.), representado por 27,670 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 12,330 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable, todas ellas con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-

Atentamente

México, D.F., a 21 de mayo de 2001.

Coordinador General de Normatividad

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo

Rúbrica.

Vicepresidente de Supervisión de Instituciones Financieras "3"

Lic. Pablo Escalante Tattersfield

Rúbrica.

(R.- 146334)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 3-99

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los bonos bancarios de desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 3-99, por el trigésimo primer periodo comprendido del 28 de junio al 26 de julio de 2001, será del 10.97% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 28 de junio de 2001 en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. Piso, México, D.F., se pagarán los intereses correspondientes al trigésimo periodo comprendido del 31 de mayo al 28 de junio de 2001.

México, D.F., a 27 de junio de 2001

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

(en liquidación)

Rúbrica.

(R.- 146346)

BANCA CREMI, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA
 AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS
 AMORTIZABLES, RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DE LA CARRETERA TOLUCA-
 ATLACOMULCO
 (OCALFA) 1995

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán los Certificados de Participación Ordinarios emitidos por Banca Cremi, S.A. (OCALFA) 1995, por el periodo comprendido del 30 de junio del 2001 al 29 de julio del 2001, será del 17.64% sobre su valor nominal ajustado, sujeto a la ley fiscal vigente.

México, D.F., a 27 de junio de 2001

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 146351)

TABLEX, S.A. DE C.V.

AHORA GRUPO LA MODERNA, S.A. DE C.V.

(tablex) 1994"

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas quinta y décima del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

1. La tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones Quirografarias de Tablex, S.A. de C.V. ahora Grupo La Moderna, S.A. de C.V. (TABLEX) 1994 del 2 de julio del 2001 al 1º. De agosto del 2001, será del 15.32% sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 27 de junio de 2001.

Representante Común de los Obligacionistas

Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Interacciones

Rúbrica.

(R.- 146352)

PENSIONES BITAL, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000

(cifras en pesos constantes)

100	Activo	
110	Inversiones	1,973,568,835.83
111	Valores y operaciones con productos derivados	1,973,568,835.83
112	Valores	1,973,568,835.83
113	Gubernamentales	1,587,882,793.47
114	Empresas privadas	203,566,538.35
115	Tasa conocida	203,566,538.35
116	Renta variable	0.00
117	Valuación neta	153,267,042.82
118	Deudores por intereses	28,852,461.19
119	(-) Estimación para castigo	0.00
120	Operaciones con productos derivados	0.00
121	Préstamos	0.00
122	Sobre pólizas	0.00
123	Con garantía	0.00
124	Quirografarios	0.00
125	Descuentos y redescuentos	0.00
126	Cartera vencida	0.00
127	Deudores por intereses	0.00
128	(-) Estimación para castigos	0.00
129	Inmobiliarias	0.00
130	Inmuebles	0.00

131	Valuación neta	0.00	
132	(-) Depreciación	0.00	
133	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		409,016.01
134	Disponibilidad		403,937.66
135	Caja y bancos	403,937.66	
136	Deudores		9,668,067.35
137	Por primas	7,155,332.20	
138	Agentes y ajustadores	0.00	
139	Documentos por cobrar	0.00	
140	Préstamos al personal	0.00	
141	Otros	2,512,735.15	
142	(-) Estimación para castigos	0.00	
143	Reaseguradores y reafianzadores		0.00
144	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
145	Depósitos retenidos	0.00	
146	Particip. De Reaseg. Por siniestros pend.	0.00	
147	Particip. De Reaseg. Por riesgos en curso	0.00	
148	Otras participaciones	0.00	
149	Intermediarios de Reaseg. Y reafianzamiento	0.00	
150	Particip. De Reafianzad. En la Rva.. fianzas vigor	0.00	
151	Otros activos		3,268,463.86
152	Mobiliario y equipo	175,939.49	
153	Activos adjudicados	0.00	
154	Diversos	1,916,903.53	
155	Gastos amortizables	8,200,872.62	
156	(-) Amortización	7,025,251.78	
157	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		<u>1,987,318,320.71</u>
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		1,879,462,096.62
211	De riesgos en curso	1,831,455,175.98	
212	Vida	1,831,455,175.98	
213	Accidentes y enfermedades y daños	0.00	
214	Fianzas en vigor	0.00	
215	De obligaciones contractuales	1,717,588.39	
216	Por siniestros y vencimientos	1,430,460.02	
217	Por siniestros ocurridos y no reportados	0.00	
218	Por dividendos sobre pólizas	0.00	
219	Fondos de seguros en administración	0.00	
220	Por primas en depósito	287,128.37	
221	De previsión	46,289,332.25	
222	Previsión	36,629,103.35	
223	Riesgos catastróficos	0.00	
224	Contingencia	0.00	
225	Especiales	9,660,228.90	
226	Reservas para obligaciones laborales al retiro		409,016.01
227	Acreedores		10,895,899.39
228	Agentes y ajustadores	0.00	
229	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
230	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
231	Diversos	10,895,899.39	
232	Reaseguradores y reafianzadores		0.00
233	Instituciones de Seguros y fianzas	0.00	
234	Depósitos retenidos	0.00	
235	Otras participaciones	0.00	
236	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
237	Operaciones con productos derivados	0.00	
238	Otros pasivos		995,962.23

239	Provisiones para la Particip. De Util. Personal	0.00	
240	Provisiones para el pago de impuestos	0.00	
241	Otras obligaciones	995,962.23	
242	Créditos diferidos	0.00	
	Suma del pasivo		1,891,762.974.25
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		159,469.706.73
311	Capital o fondo capital	207,532,896.70	
312	(-) Capital o fondo social no suscrito	48,063,189.97	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subord. De conver. Oblig. a capital		0.00
316	Reservas		484,188.45
317	Legal	484,188.45	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efectos de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		(16,374,880.51)
324	Resultado del ejercicio		(29,657,720.89)
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable (18,365,947.32)		
	Suma del capital		95,555,346.46
	Suma del pasivo y capital		<u>1,987,318.320.71</u>
800	Cuentas de orden		
810	Valores en depósito	0.00	
820	Fondos en administración	0.00	
830	Responsabilidades por fianzas en vigor	0.00	
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas	0.00	
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprob	0.00	
860	Reclamaciones contingentes	0.00	
870	Reclamaciones pagadas	0.00	
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	0.00	
890	Pérdida fiscal por amortizar	44,098,078.84	
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales	0.00	
910	Cuentas de registro	214,195,069.75	
920	Operaciones con productos derivados	0.00	

El presente balance se formuló con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", La(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00 respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Las reclamaciones contingentes o sea las reclamaciones pendientes de integración y contingencias en litigio, se refieren a reclamos presentados a la institución, cuya exigibilidad de pago se encuentra pendiente conforme a las disposiciones contenidas en la Circular F-10.1.4 vigente.

La información contenida en el presente balance general, fue revisada y auditada por el C.P. Jorge Tapia del Barrio del despacho Ruiz, Urquiza y Cía., S.C. en la parte financiera y por el actuario José Luis Sosa Gutiérrez de Técnica Actuarial Aplicada, S.C. en las reservas técnicas.

Director General

Lic. Jorge Esteve Recolons

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Sergio Romero Nieto

Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas

Lic. Alipio Hernández García

Rúbrica.

Subdirector de Auditoría

Lic. Carlos Alberto Pérez Godínez

Rúbrica.

Comisario

C.P. Alfredo Trueba Tejada

Rúbrica.

Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la sociedad, en los términos del artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

México, D.F., a 29 de junio de 2001.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Presidente

Lic. Manuel Aguilera Verduzco

Rúbrica.

(R.- 146353)

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

SECODAM

H. Asamblea General de Accionistas de

Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.

Presente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 30 fracción XII de su Reglamento y para los fines que señala el artículo 58 fracción VI de la citada Ley, y los artículos 166 fracción IV y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en nuestro carácter de Comisarios Públicos de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., presentamos el informe sobre los Estados Financieros de la entidad al 31 de diciembre de 2000.

Para su elaboración, tomamos en cuenta el dictamen sobre los Estados Financieros emitido por el C.P. Marcelo de los Santos Fraga, del despacho Marcelo de los Santos y Cía., S.C., Auditor Externo designado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

En opinión del Auditor Externo, los Estados Financieros preparados por la administración de la entidad presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2000, los resultados de sus operaciones, las variaciones en la inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Derivado del análisis a la información contable, se puede observar un incremento de 16.5% de los activos totales con respecto a 1999, debido principalmente al crecimiento en 42.5% de las cuentas por cobrar (\$75.1 millones de pesos). Por su parte los pasivos aumentaron en 46.5% durante el mismo periodo, impulsados fundamentalmente por el rubro de impuestos por pagar, tanto del ejercicio como diferidos, ya que la empresa aplicó las disposiciones contenidas en el Boletín D-4 "Tratamiento Contable del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades", lo cual se vio reflejado en un pasivo de largo plazo por \$14.5 millones de pesos, con un efecto acumulado negativo por \$15.3 millones de pesos en la inversión de los accionistas.

No obstante el crecimiento mayor de los pasivos, la utilidad neta del ejercicio se incrementó en 46.8% durante el mismo lapso, lo cual significó \$23.6 millones de pesos más que en 1999.

Por otra parte resaltan dos hechos que pudieran tener efectos subsecuentes: un juicio contencioso administrativo interpuesto por la empresa ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, debido al rechazo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por reconocer la compensación efectuada del importe del incentivo de 1998 por concepto del Impuesto Sobre Productos del Trabajo que otorga el CONACYT al personal de mandos medios y superiores, y que asciende a un monto de \$3.3 millones de pesos, a fin de recuperarlos; y la solicitud de autorización ante la misma Secretaría para deducir las rentas pagadas por concepto de casas habitación que utiliza la empresa para alojar a los

trabajadores en los distintos puntos del país, que de otorgarse modificaría el Impuesto Sobre la Renta registrado en el ejercicio.

Asimismo, manifestamos que se asistió a las sesiones del H. Consejo de Administración celebradas durante el año 2000, en donde la información presentada reflejó en forma razonable la evolución financiera y los resultados de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., de igual manera consideramos adecuadas las políticas y criterios contables y de información utilizados por la empresa, lo cual expresa los criterios de veracidad, suficiencia y razonabilidad de la misma.

Finalmente, tomando en cuenta que el Auditor Externo dictaminó que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2000, presentan razonablemente la situación financiera de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., con la precisión referida, consideramos que no existe inconveniente para que puedan ser aprobados por esta H. Asamblea General de Accionistas.

ATENTAMENTE

México, D.F., a 10 de abril de 2001

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comisaria Propietaria

Alba Alicia Mora Castellanos

Rúbrica.

Comisario Suplente

Mario Cesar Orellana Ramirez

Rúbrica.

CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2000)

	31-dic-00	31-dic-99
Activo		
Activo circulante:		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 187,218,465	\$ 165,862,686
Cuentas por cobrar	252,006,383	176,874,160
Pagos anticipados	<u>2,394,530</u>	<u>1,183,442</u>
Suma el activo circulante	441,619,378	343,920,288
Inmuebles, planta y equipo	232,780,602	231,575,876
Gastos por amortizar	<u>3,477,215</u>	<u>6,324,898</u>
Total de activo	<u>\$ 677,877,195</u>	<u>\$ 581,821,062</u>
Pasivo e inversiones de los accionistas		
Pasivo a corto plazo:		
Cuentas por pagar	\$ 33,502,840	\$ 33,182,264
Acreedores diversos	4,065,688	1,872,726
Impuestos por pagar	43,561,874	28,885,963
Participación de los trabajadores en las utilidades	20,186,954	14,627,809
Suma el pasivo a corto plazo	101,317,356	78,568,762
A largo plazo:		
Prima de retiro	269,326	709,298
ISR diferido por pagar	<u>14,555,457</u>	-
Total de pasivo	<u>116,142,139</u>	<u>79,278,060</u>
Inversión de los accionistas		
Capital social	670,733,099	666,727,262
Aportaciones para futuros aumentos de capital	4,005,836	
Resultado de ejercicios anteriores	-167,743,288	-218,627,252
Utilidad neta del período	74,045,012	50,437,156
Efecto acumulado del ISR diferido	<u>-15,299,767</u>	-
Total de inversión de los accionistas	<u>561,735,056</u>	<u>502,543,002</u>
Total de pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 677,877,195</u>	<u>\$ 581,821,062</u>

Director General

Ing. Carlos Maroto Cabrera

Rúbrica.

Director Administrativo

Lic. Raúl Osvaldo Tovar Villa

Rúbrica.

CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2000)

	31-dic-00	31-dic-99
Ingresos netos	\$ 892,335,515	\$ 668,636,674
Gastos de operación	<u>738,511,517</u>	<u>567,208,639</u>
Utilidad de operación		153,823,998
		101,428,035
Costo integral del financiamiento	-4,481,022	501,913
Provisión para impuesto sobre la renta del ejercicio	-56,180,711	-37,320,256
Impuesto sobre la renta diferido del ejercicio	744,310	
Provisión para la participación de los trabajadores en las utilidades	<u>-19,861,563</u>	<u>-14,172,536</u>
Utilidad después de I.S.R. y P.T.U.	<u>74,045,012</u>	<u>50,437,156</u>
Utilidad neta del período	<u>\$ 74,045,012</u>	<u>\$ 50,437,156</u>

Director General
Ing. Carlos Maroto Cabrera
Rúbrica.

Director Administrativo
Lic. Raúl Osvaldo Tovar Villa
Rúbrica.

CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES S.A. DE C.V.
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2000)

	31-dic-00	31-dic-99
Operación:		
Utilidad neta del período	\$ 74,045,012	\$ 50,437,156
Cargos a resultados que no requirieron recursos:		
Depreciación y amortización del período	<u>33,647,918</u>	<u>31,857,995</u>
	107,692,930	82,295,151
Aumento (disminución) en :		
Cuentas por cobrar	-75,132,223	-15,424,184
Pagos anticipados	-1,211,088	-229,741
Cuentas por pagar	320,574	14,441,160
Impuestos por pagar	14,675,911	10,974,496
Acreedores diversos	2,192,962	-926,980
Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>5,559,147</u>	<u>-192,278</u>
Recursos generados (utilizados) por la operación	<u>54,098,213</u>	<u>90,937,624</u>
Financiamiento:		
Ajuste a resultados de ejercicios anteriores	446,809	
Prima de antigüedad	-439,972	-87,386
ISR diferido por pagar	<u>14,555,457</u>	-
Recursos (utilizados) generados por la actividad de financiamiento	<u>14,562,294</u>	<u>-87,386</u>
Inversión:		
Efecto acumulado del ISR diferido	15,299,767	
Inmuebles, planta y equipo	<u>32,004,961</u>	<u>14,968,355</u>
Recursos utilizados por actividad de inversión	<u>47,304,728</u>	<u>14,968,355</u>
Efectivo e inversiones temporales:		
Aumento (disminución) neto del período	21,355,779	75,881,883
Al principio del período	<u>165,862,686</u>	<u>89,980,803</u>
Al final del período	<u>\$ 187,218,465</u>	<u>\$ 165,862,686</u>

Director General
Ing. Carlos Maroto Cabrera
Rúbrica.

Director Administrativo
Lic. Raúl Osvaldo Tovar Villa
Rúbrica.

CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES S.A. DE C.V.
ESTADOS DE VARIACIONES EN LA INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS
(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2000)

	31-dic-00	31-dic-99
Capital social		
Saldo al inicio del ejercicio	\$ 666,727,263	\$ 666,727,262
Aumento del ejercicio	<u>4,005,836</u>	-
Saldo al final del período	<u>670,733,099</u>	<u>666,727,262</u>
Aportaciones para futuros aumentos del capital		
Saldo al inicio del ejercicio	4,005,836	4,005,836
Capitalización en el ejercicio	<u>-4,005,836</u>	-
Saldo al final del período	<u>0</u>	<u>4,005,836</u>
Resultado de ejercicios anteriores		
Saldo al inicio del ejercicio	-218,627,252	-298,976,533
Ajuste a resultado de ejercicios anteriores	446,808	
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	<u>50,437,156</u>	<u>80,349,281</u>
Saldo al final del período	<u>-167,743,288</u>	<u>-218,627,252</u>
Resultado del ejercicio		
Saldo al inicio del ejercicio	50,437,156	80,349,281
Traspaso a resultados de ejercicios anteriores	-50,437,156	-80,349,281
Movimiento del período	<u>74,045,012</u>	<u>50,437,156</u>
Saldo al final del período	<u>\$ 74,045,012</u>	<u>\$ 50,437,156</u>
Efecto acumulado del isr diferido		
Saldo al inicio del ejercicio		
Movimiento del período	<u>-15,299,767</u>	-
Saldo al final del período	<u>\$ -15,299,767</u>	<u>\$ -</u>
Director General	Director Administrativo	
Ing. Carlos Maroto Cabrera	Lic. Raúl Osvaldo Tovar Villa	
Rúbrica.	Rúbrica.	

(R.-146432)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO CON SUBSIDIARIAS Y FIDEICOMISOS UDI'S AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.

(cifras en miles de pesos)

Activo

Disponibilidades		11,481,517
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	20,396,904	
Títulos disponibles para la venta	3,863,222	
Títulos conservados a vencimiento	<u>5,023,358</u>	29,283,484
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporto		19,749
Cartera de crédito vigente		
Créditos por operaciones como agente financiero	101,112,892	
Créditos comerciales	1,665,830	
Créditos a intermediarios financieros	17,298,861	
Créditos al consumo	33,453	
Créditos a la vivienda	153,625	
Créditos a entidades gubernamentales	<u>50,487,226</u>	
Total cartera de crédito vigente	<u>170,751,887</u>	
Cartera de crédito vencida		
Créditos comerciales	468,273	
Créditos a intermediarios financieros	155,996	
Créditos al consumo	13,950	
Créditos a la vivienda	<u>24,436</u>	
Total cartera de crédito vencida	<u>662,655</u>	
Total cartera de crédito	171,414,542	
(-) Menos:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>763,942</u>	
Cartera de crédito (neto)		170,650,600

Operaciones especializadas		2,164,842
Otras cuentas por cobrar (neto)		3,803,995
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)		2,707,940
Bienes adjudicados		501,896
Otras inversiones (neto)		3,319,215
Inversiones permanentes en acciones		1,407,983
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles		<u>145,318</u>
Total activo		<u>225,486,539</u>
Pasivo y capital		
Captación tradicional		
Depósitos de exigibilidad inmediata	6,112,303	
Depósitos a plazo	52,770,369	
Bonos bancarios	17,916,489	
Valores o títulos en circulación en el extranjero	<u>11,649,894</u>	88,449,055
Préstamos interbancarios y de otros organismos		
De corto plazo	10,978,282	
De largo plazo	11,786,403	
Préstamos por operaciones como agente financiero	<u>103,380,937</u>	126,145,622
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos acreedores en operaciones de reporto	5,097	
Operaciones que representan préstamo con colateral	425,930	
Operaciones con instrumentos derivados	<u>17,874</u>	448,901
Otras cuentas por pagar		
ISR y PTU por pagar	4,985	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>4,076,114</u>	4,081,099
Créditos diferidos		<u>173,636</u>
Total pasivo		<u>219,298,313</u>
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital Social	5,881,876	
Aportaciones para futuros aumentos de capital	2,969,501	
Prima en venta de acciones	<u>1,501,469</u>	10,352,846
Capital ganado		
Reservas de capital	1,279,902	
Resultado de ejercicios anteriores	(3,841,253)	
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	8,336	
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	41,677	
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(310,073)	
Efectos de valuación en empresas asociadas y afiliadas	2,733,992	
Resultado por tenencia de activos no monetarios		
Por valuación de inversiones permanentes en acciones	(14,224)	
Ajustes por obligaciones laborales al retiro	(9,355)	
Resultado neto	<u>(4,053,622)</u>	<u>(4,164,620)</u>
Total capital contable		<u>6,188,226</u>
Total pasivo y capital contable		<u>225,486,539</u>
Cuentas de orden		
Avales otorgados		1,899,602
Otras obligaciones contingentes		3,316,227
Apertura de créditos irrevocables		221,918
Bienes en fideicomiso o mandato		273,896,803
Bienes en custodia o en administración		168,047,193
Integración de la cartera crediticia		177,723,434
Montos contratados en instrumentos derivados		28,072,895
Títulos a recibir por reporto	31,067,437	
(Menos) Acreedores por reporto	<u>31,152,200</u>	(84,763)
Deudores por reporto	7,471,241	
(Menos) Títulos a entregar por reporto	<u>7,427,492</u>	43,749

Otras cuentas de registro 506,290,488

El presente balance general, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El rubro de Cargos diferidos e intangibles, incluye \$ 577,467 de pasivo adicional, como resultado del cálculo actuarial de acuerdo con los criterios básicos que prevé el Boletín D-3, "Obligaciones Laborales" del I.M.C.P.

El saldo histórico del capital social asciende a \$ 950,000

El resultado neto incluye \$ 1,671,950 de operaciones discontinuadas por la amortización anticipada de impuestos diferidos y baja de valor de inversiones en valores.

El presente balance general fue aprobado por el H. Consejo Directivo bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

La consolidación de Fideicomisos UDIS se realizó de acuerdo a las disposiciones emitidas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores, afectándose los siguientes rubros:

	Institución Consolidado
Disponibilidades	11,476,757 11,479,689 65,021 51,985
Créditos a intermediarios financieros	17,295,027 17,298,861
Reservas crediticias	757,176 763,942
Integración de la cartera crediticia	177,717,192 177,723,434
Otras cuentas de registro	506,155,493 506,162,929

México, D.F., a 31 de enero de 2001

Director General

C.P. Mario Laborín Gómez

Rúbrica

Director Adjunto de Información Financiera

Ing. Santiago Matus Sequeira

Rúbrica

Director de Contabilidad

Lic. Germán Gurría Laviada

Rúbrica

Director de Operaciones

C.P. Arturo Osorio Barrientos

Rúbrica

(R.-146463)

WALWORTH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el 27 de junio de 2001 y con fundamento en los artículos 182 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de Walworth de México, S.A. de C.V., a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el 13 de julio de 2001, a las 9:30 horas, en el salón Taxco del Club de Industriales, ubicado en la calle Andrés Bello, No. 29, Colonia Polanco, México, Distrito Federal, que se llevará a cabo de conformidad con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I Disminución de Capital Social por absorción de pérdidas de ejercicios anteriores.

II. Designación de Delegados que formalicen las resoluciones que se adopten.

Los accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar por apoderado autorizado mediante carta poder firmada ante dos testigos.

México, D.F., a 29 de junio de 2001

Atentamente.

Secretario del Consejo de Administración

Roberto Ríos Espinosa

Rúbrica.

(R.-146471)

INDUSTRIAL EBRO-QUIMEX, S.A. DE C.V.

AVISO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica a los señores accionistas que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de noviembre de dos mil, los accionistas de Industrial Ebro-Quimex, S.A. de C.V., acordaron incrementar la parte variable del capital social de la sociedad en la suma de \$16'500,000.00 (dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), para quedar el capital social en la cantidad de \$24'900,000.00 (veinticuatro millones novecientos mil pesos 00/100 m.n.). En consecuencia, los accionistas ausentes contarán con un plazo de 15 días para suscribir y pagar el incremento de capital de que se trata, íntegramente, o bien, en caso de que transcurrido dicho plazo no se reciba notificación alguna, se entenderá que no existe interés de ninguno de los accionistas ausentes a dicha asamblea a suscribir y pagar en su proporción accionaria el referido incremento, en cuyo caso los restantes accionistas quedarán en libertad de suscribir y pagar totalmente dicho incremento, lo que se comunica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Radamés Alberto Ugarte Albarrán

Delegado Especial de

Industrial Ebro-Quimex, S.A. de C.V.

Rúbrica.

(R.-146485)

"TELE-CABLE CENTRO OCCIDENTE", S.A. DE C.V.

(FUSIONANTE)

"METROVISIÓN DEL CENTRO", S.A. DE C.V. Y OTRAS

(FUSIONADAS)

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público, que por resoluciones adoptadas en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de "Tele-Cable Centro Occidente", S.A. de C.V.; "Metrovisión del Centro", S.A. de C.V.; "Telecable del Oriente", S.A. de C.V.; "Tele Sistemas del Norte de Michoacán", S.A. de C.V.; "Comercializadora Belmonte Rosales", S.A. de C.V.; "Sistemas de Cable Mexicano", S.A. de C.V. y "Target Telecomunicaciones", S.A. de C.V.; celebradas los días 28 y 29 de mayo de 2001, se aprobó la fusión de las mismas, en los siguientes términos y condiciones:

1.- La sociedad "Tele-Cable Centro Occidente", S.A. de C.V., se fusiona con las sociedades "Metrovisión del Centro", S.A. de C.V.; "Telecable del Oriente", S.A. de C.V.; "Tele Sistemas del Norte de Michoacán", S.A. de C.V.; "Comercializadora Belmonte Rosales", S.A. de C.V.; "Sistemas de Cable Mexicano", S.A. de C.V. y "Target Telecomunicaciones", S.A. de C.V.; subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose las demás como fusionadas.

2.- La fusión surtirá sus efectos entre las partes y ante terceros a partir del 1º de julio del 2001, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad fusionante.

3.- Se tomarán como base para la fusión los estados financieros de las sociedades fusionante y fusionadas con cifras al 31 de diciembre del 2000, los cuales se publican conjuntamente con el presente aviso.

4.- Derivado de la fusión, "Tele-Cable Centro Occidente", S.A. de C.V., incrementará su capital social variable en la cantidad de \$24'264,283.00(veinticuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), que estará representado por 24'264,283 acciones nominativas, con valor nominal de \$1.00 cada una.

5.- Al surtir efectos la fusión, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole y , en general todo el patrimonio de las sociedades fusionadas, se transmitirá sin reserva ni limitación a título universal a "Tele-Cable Centro Occidente", S.A. de C.V., en carácter de sociedad fusionante. En consecuencia, "Tele-Cable Centro Occidente", S.A. de

C.V., hará suyos y asumirá en su totalidad los pasivos y obligaciones de cualquier índole que existieren a cargo de las sociedades fusionadas, quedando expresamente obligada como causahabiente universal al pago de los mismos en los plazos originalmente pactados o de inmediato si a sí se requiere de conformidad con lo señalado por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

6.- De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los balances generales al 31 de diciembre de 2000 de las sociedades involucradas en la fusión.

Morelia, Mich., a 28 de junio de 2001.

Delegado Especial.

Jorge Belmonte Rosales

Rúbrica.

TELE-CABLE CENTRO OCCIDENTE, S.A.

Estado Posición Financiera al 31 de Diciembre de 2000.

(cifras en miles de pesos)

Activo

Circulante:

Efectivo y Valores de

Inmediata realización

1,171.00

Clientes

6,577.00

Cuentas por cobrar

12,522.00

Deudores diversos

395.00

Impuesto al valor

Agregado por recuperar

151.00

Anticipo a proveedores

699.00

Fijo:

Propiedades plantas y equipo neto

15,201.00

Diferido:

Gastos Diferidos Netos

3,315.00

Suma el activo:

40,031.00

Pasivo

Corto plazo:

Proveedores

12,633.00

Acreedores

953.00

Cuentas por pagar

9,193.00

Total pasivo:

22,779.00

Capital contable:

Capital social

13,000.00

Reserva legal

21.00

Resultados acumulados

4,231.00

Total capital contable:

17,252.00

Suma el pasivo y capital:

40,031.00

Morelia Michoacán a 28 de Junio de 2001

Contador General

C.P. Isalia Moreno Zetina.

Rúbrica.

METROVISIÓN DEL CENTRO, S.A. de C.V.

Estado Posición Financiera al 31 de Diciembre de 2000.

(cifras en miles de pesos)

Activo

Circulante:

Efectivo y valores de

Inmediata realización

389.00

Cuentas por cobrar

1,012.00

Deudores diversos

192.00

Fijo:

Propiedades plantas y

equipo neto

6,636.00

Diferido:	
Gastos diferidos Netos	12.00
Suma el activo:	8,241.00
Pasivo	
Corto plazo:	
Proveedores	10,739.00
Acreedores	1,153.00
Cuentas por pagar	175.00
Total pasivo:	12,067.00
Capital contable:	
Capital social	100.00
Resultados acumulados	(3,926.00)
Total capital contable:	(3,826.00)
Suma el pasivo y capital:	8,241.00

Morelia Michoacán a 28 de Junio de 2001

Contador General

C.P. Isalia Moreno Zetina.

Rúbrica

TELECABLE DEL ORIENTE, S.A. de C.V.

Estado Posición Financiera al 31 de Diciembre de 2000.

(cifras en miles de pesos)

Activo

Circulante:	
Efectivo y valores de inmediata realización	965.00
Cuentas por cobrar	845.00
Deudores diversos	22.00
Fijo:	
Propiedades plantas y equipo neto	3,142.00
Diferido:	
Gastos diferidos netos	0.00
Suma el activo:	4,974.00
Pasivo	
Corto plazo:	
Proveedores	4,824.00
Acreedores	217.00
Cuentas por Pagar	73.00
Total pasivo:	5,114.00
Capital contable:	
Capital social	800.00
Resultados Acumulados	(940.00)
Total capital contable:	(140.00)
Suma el pasivo y capital:	4,974.00

COMERCIALIZADORA BELMONTE ROSALES, S.A. de C.V.

Estado Posición Financiera al 31 de Diciembre de 2000.

(cifras en miles de pesos)

Activo

Circulante:	
Efectivo y valores de Inmediata realización	2.00
Cuentas por cobrar	13,645.00
Deudores diversos	596.00
Almacén	14,001.00
Fijo:	
Propiedades plantas y equipo neto	1,156.00
Diferido:	
Gastos diferidos netos	112.00

Suma el activo:	29,512.00
Pasivo	
Corto plazo:	
Proveedores	6,941.00
Acreedores	8,901.00
Cuentas por pagar	1,405.00
Total pasivo:	17,247.00
Capital contable:	
Capital social	7,444.00
Resultados acumulados	4,821.00
Total capital contable:	12,265.00
Suma el pasivo y capital:	29,512.00

TELE-SISTEMAS DEL NORTE DE MICHOACÁN, S.A. de C.V.
Estado Posición Financiera al 31 de Diciembre de 2000.

(cifras en miles de pesos)

Activo	
Circulante:	
Efectivo y valores de inmediata realización	721.00
Cuentas por cobrar	430.00
Deudores diversos	89.00
Fijo:	
Propiedades plantas y	
Equipo neto	2,119.00
Diferido:	
Gastos diferidos netos	21.00
Suma el activo:	3,380.00
Pasivo	
Corto plazo:	
Proveedores	6,941.00
Acreedores	8,901.00
Cuentas por pagar	1,405.00
Total pasivo:	17,247.00
Capital contable:	
Capital social	7,444.00
Resultados acumulados	4,821.00
Total capital contable:	12,265.00
Suma el pasivo y capital:	29,512.00

SISTEMAS DE CABLE MEXICANO, S.A. DE C.V.
ESTADO POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.

(cifras en miles de pesos)

Activo	
Circulante:	
Efectivo y valores de inmediata realización	203.00
Clientes	1,201.00
Almacén	18.00
Cuentas por cobrar	402.00
Deudores diversos	657.00
Fijo:	
Propiedades plantas y	
equipo neto	6,840.00
Suma el activo:	9,321.00
Pasivo	
Corto plazo:	
Proveedores	2,862.00
Acreedores	6,373.00
Cuentas por pagar	106.00
Total pasivo:	9,341.00
Capital contable:	

Capital social	50.00
Resultados acumulados	(70.00)
Total capital contable:	(20.00)
Suma el pasivo y capital:	9,321.00

TARGET TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

ESTADO POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.

(cifras en miles de pesos)

Activo

Circulante:

Efectivo y valores de inmediata realización	50.00
Clientes	805.00
Almacén	19.00
Cuentas por cobrar	78.00
Deudores diversos	7,728.00

Fijo:

Propiedades plantas y equipo neto	684.00
Suma el activo:	9,364.00

Pasivo

Corto plazo:

Proveedores	2,862.00
Acreedores	6,373.00
Cuentas por pagar	106.00
Total pasivo:	9,341.00

Capital contable:

Capital social	50.00
Resultados acumulados	(70.00)
Total capital contable:	(20.00)
Suma el pasivo y capital:	9,321.00

(R.-146499)